

#### ACTA NÚMERO 32 SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

#### 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las cinco horas con treinta minutos, del día 10 de Noviembre de dos mil diez, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN manifestó: "Buenas tardes señoras Regidoras, Regidores y Síndicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre, por lo que solicito al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal y con fundamento en lo que establece el Artículo 81, Fracción I y II, de nuestro Reglamento Interior, me asista con los trabajos de la misma".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA dijo: "Así se hará ciudadano Presidente Municipal. Procedemos a pasar lista de asistencia. Se encuentran presentes:

C. Presidente Municipal, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón.

#### Regidores y Regidoras:

- C. Gabriela Teresita García Contreras.
- C. María Guadalupe García Martínez.
- C. Ernesto Chapa Rangel.
- C. Carlos Antonio Harsanyi Armijo.
- C. María de la Luz Muñiz García
- C. Wilbur Jarím Villarreal Barbarín.
- C. Juan Francisco Salinas Herrera.
- C. Isis Aydeé Cabrera Álvarez.
- C. Claudia Gabriela Caballero Chávez.
- C. María del Carmen Gutiérrez Betancourt.
- C. Arturo Méndez Medina.
- C. Luis Germán Hurtado Leija.
- C. Ulises Chavarín Quirarte.
- C. Carlos Fabián Pérez Navarro.
- C. Hilda Magaly Gámez García.
- C. Zulema Rocío Grimaldo Iracheta.
- C. Víctor de Jesús Cruz Castro.
- C. Marco Antonio Martínez Díaz.
- C. Juan Carlos Benavides Mier.
- C. Liliana Tijerina Cantú.



- C. María de la Luz Estrada García
- C. Óscar Alejandro Flores Treviño.
- C. Dora Luz Núñez Gracia.
- C. Jorge Cuéllar Montoya.
- C. Luis Servando Farías González.
- C. Francisco Aníbal Garza Chávez.

#### Síndicos:

1º Javier Orona Guerra 2º Juan José Bujaidar Monsivais.	(justificó inasistencia)
Municipal, y el de la voz, Juan Carlos I Hay quórum señor Presidente Municipal	
ODDENI	DEL DÍA

# ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "En cumplimiento a las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal y existiendo quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria bajo el siguiente:

#### Orden del día:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Lectura y aprobación en su caso, del acta número 31 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010.
- 3. Punto de acuerdo, relativo a declarar Recinto Oficial a fin de dar lectura al Primer Informe de Gobierno Municipal.
- 4. Informe de Comisiones:
  - A. Comisión de Hacienda Municipal:
- Dictamen relativo al Proyecto del Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2011.
  - B. Comisión de Patrimonio:
- Dictamen relativo a la renovación mediante Contrato de Comodato por 4 años, a favor de "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia San Ángel Norte, del Municipio de Monterrey, Nuevo León", respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles



Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- Dictamen relativo a celebrar mediante Contrato de Comodato por 4 años, a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Monterrey", A. R., respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen relativo a la solicitud de autorización para la desincorporación mediante subasta pública y enajenación onerosa, respecto de un lote de 60 vehículos, que forman parte de los bienes del Dominio Privado Municipal.
  - C. Comisión de Gobernación y Reglamentación:
- Dictamen relativo a la aprobación de la iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
  - D. Comisión de Grupos Vulnerables:
- Dictamen relativo a suscribir los Convenios de Colaboración para la Operación del Programa "Apoyo Alimentario para Adultos Mayores (PAAAM)" y Convenio de Colaboración para la Operación de "Programa de Asistencia Alimentaría a Familias en Desamparo (PAAFADE), ambos entre el Municipio y DIF Nuevo León.
  - E. Comisión de Espectáculos y Alcoholes:
- Revocaciones de diversas licencias de alcoholes.
- Revocación de 1 licencia de alcohol.
- Cambio de giro y de titular.
- Acuerdo Modificatorio de nomenclatura de Tienda de Conveniencia.
- 5. Asuntos Generales.
- 6. Clausura de la Sesión.

Señoras y señores Regidores y Síndicos de estar de acuerdo con la propuesta o	let
orden del día, sírvanse manifestarlo levantando su mano, ¿los que estén a favoi	r?,
gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? \$	SE
APRUEBA POR MAYORÍA con una abstención".	



# PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

Continúa en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien expresó: "Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica les envió por correo electrónico el acta número 31 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Octubre del 2010, con el propósito de que ustedes hicieran sus comentarios u observaciones al respecto, ¿existe algún comentario del acta número 31?, al no haber algún comentario, está a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? SE APRUEBA POR MAYORÍA con una abstención".

#### **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS**

ME PERMITO DAR A CONOCER A USTEDES EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

- 1. Se comunicó a la Tesorería y a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, así como a la Dirección Jurídica del Municipio, el Acuerdo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el Municipio de Monterrey, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego.
- 2.Se notificó a las Secretarías de Planeación y Comunicación y a la de Administración, crear al interior de la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio de Monterrey, la Unidad Administrativa de Mejora Regulatoria.
- 3.Se comunicó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, y a la Dirección Jurídica del Municipio, prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un período de 6 meses, así como Suscribir Convenio de Colaboración.
- 4. Se notificaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Patrimonio y Jurídica: La desincorporación de 3-tres vehículos del dominio privado municipal y un CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada "COLONIA R DEL V, A.C.".
- 5.Se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León los siguientes Asuntos:
- Solicitud de aprobación de un ajuste a los Valores Catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio.



- ➤ Los Valores Catastrales a los nuevos Fraccionamientos. Así como los Valores Catastrales resultado de Inconformidades del mes de Octubre de 2009 hasta el mes de Septiembre de 2010
- ➤ El Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010.

Este Acuerdo También se le comunicó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a la Tesorería Municipal.

6.Se comunicó a la Tesorería Municipal, la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

Dicha Modificación se enviará para su publicación al Periódico Oficial del Estado.

7.Se comunicó a la Tesorería Municipal, el Acuerdo de otorgar un subsidio del 100% en el pago de adeudos por concepto de Impuesto Predial y de Derechos por trámites urbanísticos, de ecología y construcción y sus accesorios de diversos asentamientos humanos denominados "03 de Febrero", "Ramírez Ocón", "Ampliación Ignacio M. Altamirano", "Lágrimas de los Niños" y "Parcela 128" de este Municipio.

- 8.Se notificaron a la Tesorería Municipal, y a la Direcciones de Ingresos e Inspección y Vigilancia:
  - La aprobación de 2-dos Licencias de venta de Bebidas Alcohólicas y/o Cerveza. y
  - ➤ La revocación de 21 Licencias de venta de Bebidas Alcohólicas y/o Cerveza.

Estas revocaciones también se le comunicaron a la Dirección Jurídica.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en la página de Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal.

ASIMISMO	se	ies	comunico	por	correo	electronico	а	ias	Secretarias	ae
Administra	ción	Mur	nicinal							
, wiiiiiiiiiiii	CIOII	ividi	noipui.							

# PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

Continúa en el uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Enseguida, y por instrucciones del Presidente Municipal, me permito dar lectura al siguiente **Punto de Acuerdo**:



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. PRESENTE.-

El suscrito Presidente Municipal, C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, la propuesta de Acuerdo para Declarar Sesión Solemne el día 11-once de noviembre de 2010-dos mil diez, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones, a fin de dar lectura al **Primer Informe del Gobierno Municipal**, por tal motivo se exponen las consideraciones de orden legal:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, y como atribución, el Informar a la población en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante cada año, de conformidad con el artículo 27, fracción V de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SEGUNDO.** Al Ayuntamiento le compete conocer el informe del Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la administración y los avances del plan de desarrollo municipal 2009-2012, en términos de los artículos 27, fracción V de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y, artículo 30, Fracción II del REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y el Reglamento municipal enunciado, presento a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba declarar Sesión Solemne el día 11-once de noviembre de 2010-dos mil diez, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones, a fin de dar lectura al **Primer Informe del Gobierno Municipal**.

Atentamente Monterrey, N. L. a 8 de Noviembre de 2010 FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY (RÚBRICA)".

Sigue en el uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien manifestó: "¿Está a consideración de ustedes? Al no existir ningún comentario, está a consideración de ustedes, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, la pueden bajar, gracias, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, estamos en votación Regidor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD celebrar sesión solemne el día de mañana, jueves 11 de noviembre, a las diez horas, para que el Presidente Municipal rinda su Primer Informe.. Ahora sí Regidor, ¿alguna observación?".



Enseguida, en el uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo quisiera preguntarle señor Secretario, por qué hubo tanto hermetismo en la convocatoria para la sesión solemne del Informe, ya que yo tenía una semana preguntando cuándo se iba a hacer y vi hasta hace una hora, supe que es mañana".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó "A ver, el tema es el siguiente: En el caso del Informe decidimos que el Informe se diera en una sesión solemne y evitar el protocolo que se ha hecho tradición, el protocolo que implicaba un gasto, normalmente los Informes de los Alcaldes los daban en el Teatro de la Ciudad y una serie de gastos que esto llevaba y se decidió hacer un Informe aquí en una sesión solemne y también estábamos evaluando, si se hacía aquí en el Cabildo o en un espacio más amplio, finalmente se decidió que fuera aquí en el Cabildo o en un espacio más amplio, finalmente se decidió que fuera aquí en el Cabildo un evento muy sencillo y el dinero que —de hecho— estaba presupuestado para dar un Informe como lo daban anteriormente, ese dinero se va a utilizar para otro fin que mañana se va a anunciar. Esa fue la razón".

Enseguida el C. REG. JUAN CARLO	S BENAVIDES MIER dijo: "Gracias Alcalde".

# PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA (ACUERDO)

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Pasamos al siguiente punto del orden del día en **Asuntos de Comisiones**, comenzamos por la Comisión de Hacienda Municipal".

Interviniendo, en ese momento, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Secretario, la Comisión de Patrimonio es primero en el orden del día".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO respondió: "El orden del día se votó y se puso en primer lugar el asunto de la Comisión de Hacienda".

Acto seguido, en el uso de la palabra la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos que esta Comisión de Hacienda Municipal tiene agendado presentar ante ese pleno, referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2011".

Enseguida, se transcribe en forma íntegra el **Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal:** 



# C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.** Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### ANTECEDENTES:

**Primero.** Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

**Segundo.** En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c) Fracciones I y IX, 127 y demás relativos, señalan como atribución del Ayuntamiento, someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

**Tercero.** El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

**Cuarto.** Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron los criterios y consideraciones aplicados para la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2011, destacando los siguientes:

- Estimación de Ingresos Anual de 2010, basada en el Ingreso real al mes de septiembre y estimación por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- Incremento estimado en las variables económicas para el ejercicio fiscal 2011.
- Estimación de las áreas de recaudación en base a sus objetivos y estrategias de captación a implementarse en el año 2011.
- Disminución de partidas extraordinarias detectadas en la recaudación de ingresos propios.



- Este anteproyecto presenta una disminución general equivalente al 4.6%, respecto a los ingresos proyectados para el ejercicio de 2010; debido principalmente a que los recursos extraordinarios provenientes del Gobierno Federal, Estatal, y por enajenación de bienes muebles e inmuebles, los cuales por su naturaleza; no fueron considerados para la formulación del Anteproyecto de Ingresos de 2011 y de llegar a recibirse alguna partida, será considerada para futuras modificaciones en el presupuesto de Egresos de 2011, fortaleciendo a los programas en que pudieran concretarse.
- En las gráficas y cuadros comparativos que se incluyen en este anteproyecto, no se consideran los importes recibidos por concepto de financiamiento.
- El presente Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.

**Quinto.** Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 asciende a \$2,987'894,000.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

# FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26, inciso c) fracción II, 127, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como lo señalado en los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.** Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2011 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.



**TERCERO.** Que este Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO**.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 que asciende a \$2,987'894,000.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

#### (MILES DE PESOS)

IMPUESTOS	\$ 791,953
DERECHOS	149,439
NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,825
PRODUCTOS	87,084
APROVECHAMIENTOS	144,427
PARTICIPACIONES	1,105,437
FONDOS FEDERALES (NOTA 1)	546,461
OTROS (NOTA 2)	 160,268
TOTAL DE INGRESOS	\$ 2,987,894

- **NOTA 1.-** Este monto se integra por \$58'703,000 del Fondo de Infraestructura Social y por \$487'758,000 del Fondo de Fortalecimiento Municipal.
- **NOTA 2.-** Este monto se compone de \$31'295,000 por concepto de Fondos Descentralizados de Gobierno del Estado, \$25'000,000 correspondientes a Proyectos de Obras y \$103'973,000 correspondientes al Fondo de Desarrollo Municipal.
- **SEGUNDO.** Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos, se incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011.
- **TERCERO.** Se solicita autorización para que en caso de requerirse el Republicano Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2011 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de \$298'789,000.00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que equivale al 10.0% de la recaudación pronosticada para el año 2011.



**CUARTO**.- Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet <a href="www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L. a 05 de noviembre de 2010. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. Atentamente SÍNDICO PRIMERO JAVIER ORONA GUERRA, Presidente. REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal. (RÚBRICAS). REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario. (SIN RÚBRICA)".

Continuando en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda?, al no haber ningún comentario sobre el dictamen relativo al Proyecto del Presupuesto de Ingresos está a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo levantando su mano, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, cinco abstenciones. **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a la Comisión de Patrimonio".

Acto seguido, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ dijo: "Integrante del Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los tres dictámenes que esta Comisión de Patrimonio tiene agendado presentar ante este pleno".

Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **primer dictamen de la Comisión de Patrimonio**:

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON", representada por las CC. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MEDRANO, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 72.14 mts.²-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para las personas de la tercera edad; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:



- 1.- Escrito de la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRÁNZA, Presidenta de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON", recibido en fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de construir un salón para las personas de la tercera edad.
- 2.- Acta de Asamblea General Extraordinaria donde los vecinos se constituyeron de acuerdo a la convocatoria expedida por el Departamento Coordinador de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la cual se aprobó la mesa directiva de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", resultando electa la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, registrada ante la Subdirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 3.- Oficio número B-II-027-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Presidenta de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", a favor de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
- 4.- Oficio número B-II-029-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Tesorera de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", a favor de la C. María Concepción López Medrano, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
- 5.- De la Credencial de Elector con número de folio 35035838 a nombre de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- 6.- De la Credencial de Elector con número de folio 035035748 a nombre de la C. María Concepción López Medrano, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- 7.- Del acuerdo y plano del Fraccionamiento San Ángel Norte, en esta Ciudad dictado por el Director de Urbanismo y Planeación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Obras del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 3243/77, de fecha 19-diecinueve de Septiembre del 2000-dos mil, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, dictado en Sesión de fecha 20-veinte de octubre de 1977-mil novecientos setenta y siete, según consta en el punto número 15-quince, del Acta número 34/77, mediante el cual se aprobó el proyecto del Fraccionamiento de un predio, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y plano que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el



Número 267, Volumen 174, Libro 16, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29-veintinueve de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.

- 8.- Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 29-022-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE Un tramo en línea recta de 6.32 mts. – seis metros,

treinta y dos centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE Un tramo en línea recta de 12.25 mts. – doce metros,

veinticinco centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SUROESTE Un tramo en línea recta de 5.44 mts. - cinco metros,

cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Río

Grande:

AL NOROESTE Un tramo en línea recta de 12.30 mts. - doce metros,

treinta centímetros a colindar con calle Francisco Coss.

Superficie Total 72.14 mts<sup>2</sup>. – setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados.

II. Que mediante el acuerdo y plano del Fraccionamiento San Ángel Norte, en esta Ciudad dictado por el Director de Urbanismo y Planeación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Obras del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 3243/77, de fecha 19-diecinueve de Septiembre del 2000-dos mil, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, dictado en Sesión de fecha 20-veinte de octubre de 1977-mil novecientos setenta y siete, según consta en el punto número 15-quince, del Acta número 34/77, mediante el cual se aprobó el proyecto del Fraccionamiento de un predio,



ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y plano que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 267, Volumen 174, Libro 16, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29-veintinueve de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que con el escrito de la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, Presidenta de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON", recibido en fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de construir un salón para la gente de la tercera edad.
- IV. Que con el Acta de Asamblea General Extraordinaria donde los vecinos se constituyeron de acuerdo a la convocatoria expedida por el Departamento Coordinador de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, se aprobó la mesa directiva de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", resultando electa la C. JUANA RODRIGUEZ CARRANZA, registrada ante la Subdirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- V. Que mediante oficio número B-II-027-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Presidenta de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", a favor de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
- VI. Que mediante oficio número B-II-029-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Tesorera de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", a favor de la C. María Concepción López Medrano, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
- VII. Que la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON", requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.



VIII. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN" cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 04-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal; con una superficie de 72.14 mts.²-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para la gente de la tercera edad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 27 fracciones IV y VI, 38, 42, 124 fracción II, 143, 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 56, 58 fracción IV y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", representada por las CC. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MEDRANO, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 72.14 mts.²-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para las personas de la tercera edad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE Un tramo en línea recta de 6.32 mts. – seis metros,

treinta y dos centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE Un tramo en línea recta de 12.25 mts. – doce metros,

veinticinco centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SUROESTE Un tramo en línea recta de 5.44 mts. - cinco metros,

cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Río

Grande;

AL NOROESTE Un tramo en línea recta de 12.30 mts. - doce metros,

treinta centímetros a colindar con calle Francisco Coss.



Superficie Total 72.14 mts<sup>2</sup>. – setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN" en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para la gente de la tercera edad.

TERCERO. Se condiciona el buen uso, administración y mantenimiento al área anteriormente citada a la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como salón para la personas de la tercera edad, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

**CUARTO**. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de Noviembre del 2010 LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Presidenta. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario. REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal. (RÚBRICAS)".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias está a consideración de ustedes el primer dictamen de la Comisión de Patrimonio, al no existir ningún comentario, está a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones" **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".** 

Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **segundo** dictamen de la Comisión de Patrimonio:

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY," A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble



del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts².- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G" en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad; Por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

- 1. Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., recibido en fecha 29-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado para construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.
- 2. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- 3. Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociación Religiosa, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- 4. De la Credencial de Elector con número de folio 68810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 5. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes número AMO930820QC3, a nombre de la "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R.,
- 6. Del Plano Oficial donde se autoriza la regularización de proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional progresivo denominado El Palmar, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y



Ecología de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2000-dos mil, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 655, Volumen 174, Libro 104, Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 06-seis de mayo del 2002-dos mil dos, el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.

- 7. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 84-103-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
- 8. Del Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble donde se encuentra el área solicitada, objeto del presente dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.45 mts.-dos metros

cuarenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de

las Av. El Palmar y la calle Luna;

AL ESTE: Un tramo de 72.53 mts.-setenta y dos metros cincuenta

y tres centímetros a colindar con la calle Luna;

AL SUR: Un tramo de 56.26 mts.- cincuenta y seis metros

veintiséis centímetros a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 47.39 mts.- cuarenta y siete

metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Av.

El Palmar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros, veintitrés centímetros cuadrados.

II. Que con el Plano Oficial donde se autoriza la regularización del proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional progresivo denominado El Palmar, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras



Públicas y Ecología de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2000-dos mil, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 655, Volumen 174, Libro 104, Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 06-seis de mayo del 2002-dos mil dos, Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 84-103-001, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que mediante petición signada por el Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY", A.R., recibido en fecha 29-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado para construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.
- IV. Que la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., está legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- V. Que mediante la Escritura Pública número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociación Religiosa, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- VI. Que la Asociación Religiosa "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY." A.R., para otorgar en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-



**CUATRO AÑOS**, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts².- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 27 fracciones IV y VI, 38, 42, 124 fracción II, 143, 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 56, 58 fracción IV y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., representada por el Mons. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 1,414.23 mts².- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.45 mts.-dos metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de las Av. El Palmar y la calle Luna;

AL ESTE: Un tramo de 72.53 mts.-setenta y dos metros cincuenta

y tres centímetros a colindar con la calle Luna;

AL SUR: Un tramo de 56.26 mts.- cincuenta y seis metros

veintiséis centímetros a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 47.39 mts.- cuarenta y siete

metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Av.

El Palmar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros, veintitrés centímetros cuadrados.

**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren **MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada "**ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY**", **A.R.**, en relación a un bien inmueble del dominio público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts².- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés



centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector "G", en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

**TERCERO:** Se condiciona a la administración, el buen uso y el mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Capilla Católica se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

**CUARTO:** De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de noviembre del 2010. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Presidenta. REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal. (RÚBRICAS).- REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario (SIN RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre este segundo dictamen?, está a consideración de ustedes, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano, gracias, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **tercer dictamen de la Comisión de Patrimonio**:

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 148 fracción III, 151 y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la solicitud referente a emitir la declaratoria de Bienes Muebles que son considerados no útiles para el servicio público, al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la desincorporación mediante subasta pública y enajenación onerosa, respecto de un lote de 60-sesenta vehículos, que forman parte de los bienes del Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:



- 1. Relación que contiene la descripción de los 60-sesenta vehículos a desincorporar, siendo estos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada, ubicados físicamente en el Lote número 62 de la empresa Garages y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en la Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- 2. Copia del Avalúo emitido por el Ing. Alfredo Ayala Moya, de la Asociación de Valuadores de Nuevo León, A.C., de fecha del día 04 de Octubre del 2010, en el cual se establece como valor comercial del lote de vehículos antes referido, la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En atención a lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en el inmueble citado en los párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para el servicio público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que verificamos en efecto, que los 60-sesenta vehículos, los cuales forman parte de los Bienes del Dominio Privado Municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para las labores propias de este Municipio, siendo éstos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada, ubicados físicamente en el Lote número 62 de la empresa Garages y Talleres S. de R.L. de C.V., el cual está localizado en la Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- II. Que han sido retirados de la circulación los vehículos objeto del presente dictamen y remitidos al depósito citado en el párrafo anterior, bajo el resguardo de la Dirección de Patrimonio Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo que su rehabilitación y mantenimiento representa.
- III. Que constatamos y verificamos que el Avalúo emitido por el Ing. Alfredo Ayala Moya, de la Asociación de Valuadores de Nuevo León, A.C., de fecha del día 04 de Octubre del 2010, establece como valor comercial del lote de vehículos referido, la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que se establece en los artículos 148 fracción III, 151 y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61



y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento emiten los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se declara a 60-sesenta vehículos, mismos que forman parte de los bienes del Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismos que se encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en el lote número 62 de la empresa Garages y Talleres, S. de R.L. de C.V., ubicado en la carretera a Colombia km. 35, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo estos 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada.

**SEGUNDO.** Se autoriza la desincorporación, mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa, respecto de un lote de 60-sesenta vehículos, los cuales forman parte de los Bienes de Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, siendo estos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en un periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en el portal de Internet <a href="https://www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>, debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

**CUARTO.** Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantando para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

**QUINTO.** La persona quién haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio, este órgano colegiado acordará y ordenará a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes muebles, en términos de lo dispuesto por los



artículos 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet <a href="https://www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de Noviembre del 2010 COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Presidenta.-REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal.- (RÚBRICAS).- REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario.- (SIN RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario? Está a consideración de ustedes el presente dictamen, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR MAYORÍA** con una abstención".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Gobernación y Reglamentación".

Enseguida, en el uso de la palabra la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ expresó: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que esta Comisión de Gobernación y Reglamentación tiene agendado presentar ante este pleno".

Acto seguido, en el uso de la palabra la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que esta Comisión de Gobernación y Reglamentación tiene agendado presentar ante este pleno".

Enseguida, la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y la propuesta de la **INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, misma que se efectúo en términos de lo dispuesto por el artículo 56, 58 fracción I, 61, 62, 73, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 164, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.



#### **ANTECEDENTES**

En la sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocó a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la iniciativa del Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de Mayo del 2010 y en el periódico de mayor circulación `` MILENIO ´´, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedió hacer el análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Realizándose conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contiene los lineamientos relativos a la conformación de gobierno municipal, al funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento, así como el de otras autoridades municipales. De igual manera hacer referencia a mucho más temas, entre otros a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, quienes podrán expedir reglamentos, los cuales se aprobarán de acuerdo a la Constitución, leyes federales y leyes locales.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tienen como objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad en la vía pública y privadas con acceso al público en el Municipio.

Máxime que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar sus reglamentos, siempre y cuando se sigan los lineamientos que establezcan las leyes estatales, esto lo prevé el arábigo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido los artículos 26 inciso a) fracción I y 164 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los cuales se determina que le corresponde al Ayuntamiento regular lo referente a la operación del servicio público de tránsito.

Por lo tanto, la presente iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, surge a raíz de lo previsto en el eje rector 1 denominado Seguridad Plena y Participación Ciudadana en la línea estratégica 5 Vialidad y Tránsito del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, la cual tiene como objetivo



brindar al ciudadano un entorno con vialidades seguras y con una adecuada circulación mediante la instrumentación de programas que fomenten la modernización de la dependencia, la concientización ciudadana y una gestión eficiente del flujo vial; por lo tanto, el Ayuntamiento tiene la obligación de efectuar reformas a las normatividades conforme se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria.

La presente iniciativa tiene a regular diversas disposiciones que no se encontraban previstas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio, verbigracia, de esto sería la circulación de vehículos de carga pesada los cuales sólo podrán circular por diversas avenidas, mismas que se describen en el presente dictamen, estas normatividades se encuentran previstas en el Capítulo Sexto denominado Carga y Descarga, en el cual también se prohíbe la circulación de dichos vehículos en el interior de zonas residenciales.

Así mismo, se redujo considerablemente el número de infracciones, otro aspecto de gran trascendencia para la Administración Pública Municipal, es el que la iniciativa tiende a regular un observatorio de seguridad vial el cual tiene como finalidad llevar un registro y estadística de accidentes viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de accidentes viales.

Así mismo, se regula los exclusivos residenciales, comerciales y para taxis, en los cuales se describen los requisitos que debe cumplir los ciudadanos para obtener la autorización correspondiente por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

# ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobado en fecha 30 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del 2000, así como las diversas reformas aprobadas al Reglamento en comento.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CAUSAS DE ARRASTRE

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento se declara de utilidad pública y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey y tiene por objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad en la vía pública y en las áreas privadas con acceso al público.



**ARTÍCULO 2.** Son autoridades para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Vialidad y Tránsito;
- III. Los Directores de la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- IV. Los Oficiales de Tránsito; y
- V. El personal autorizado por el Secretario de Vialidad y Tránsito.

**ARTÍCULO 3.** Para circular un vehículo en el Municipio de Monterrey, se deberá portar en original lo siguiente:

- I. Placas vigentes correspondientes al vehículo;
- II. Tarjeta de circulación vigente correspondiente al vehículo;
- III. Calcomanía de placas y refrendo vigente correspondientes al vehículo;
- IV. Licencia vigente del conductor; y
- **V.** Seguro de responsabilidad civil vigente.

La autoridad municipal de tránsito podrá emitir permisos provisionales para circular sin placas en el Municipio de Monterrey en los casos establecidos en el presente reglamento.

Los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país podrán circular libremente por el Municipio de Monterrey y sólo se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrículas.

**ARTÍCULO 4.** El vehículo será retirado de la circulación y remitido al depósito oficial de vehículos o corralón, en los siguientes casos:

#### I. POR INFRACCIÓN:

- a. Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación vigente;
- b. Cuando el vehículo carezca de placas vigentes;
- c. Cuando las placas no coincidan con la tarjeta de circulación; o
- **d.** Cuando el conductor sea menor de edad y no presente licencia vigente.

# II. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

- a. Cuando el vehículo quede imposibilitado mecánicamente para circular;
- **b.** Cuando ninguno de los conductores acepte la responsabilidad del accidente;
- c. Cuando haya daños a bienes municipales;
- **d.** Cuando haya personas con lesiones aparentemente graves o fallecidas; o
- e. Cuando no se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Cuando una de las partes acepte la responsabilidad, pero no garantice o pague en el lugar del accidente los daños ocasionados, sólo el vehículo del responsable será remitido al depósito oficial de vehículos o corralón.



#### **III. POR SITUACIONES DE HECHO:**

- a. Cuando esté indebidamente estacionado y obstruya la circulación;
- b. Cuando esté estacionado en lugar prohibido;
- c. Cuando el conductor presente estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, se encuentre bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes o cualquier otra sustancia que afecte sus habilidades motoras;
- **d.** Cuando el conductor se niegue a que le sea realizado el dictamen médico que ordene la autoridad vial;
- e. Cuando el vehículo se encuentre abandonado en la vía pública; o
- **f.** Por orden judicial.

Para efectos del supuesto previsto por la fracción III, inciso e, de este artículo, se fijará previamente un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado retire su vehículo; después de vencido el plazo y en caso de no ser retirado, la autoridad municipal retirará el vehículo, remolque o semiremolque llevándolo al depósito oficial de vehículos o corralón.

# CAPÍTULO SEGUNDO ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 5. Se considerará accidente de tránsito cualquier tipo de choque en vía pública o privada en el que intervengan uno o más vehículos. Igualmente es accidente de tránsito cuando una o más personas son embestidas por un vehículo en movimiento. En ambos casos los involucrados deberán dar aviso inmediato a la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 6.** La atención y diligencias respecto de los accidentes de tránsito se harán por parte del personal autorizado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito; quien seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Abordará al o los conductores y:
  - a) Con cortesía, proporcionará su nombre y número de oficial;
  - b) Preguntará si hay testigos presentes;
  - c) Les solicitará la licencia de conducir y la tarjeta de circulación; y
  - **d)** Entregará a los conductores y/o testigos una hoja oficial y foliada a fin de que manifiesten por escrito cómo ocurrió el accidente.
- II. Elaborará el acta y el croquis del accidente estableciendo lo siguiente:
  - a) Nombre completo, edad, domicilio, teléfono y cualquier otro dato que permita identificar a los participantes del accidente y a los testigos;
  - b) Marca, modelo, color y placas de los vehículos participantes;
  - c) Las investigaciones realizadas, las causas del accidente y la hora aproximada del mismo;
  - **d)** La posición de los vehículos o peatones y de los objetos dañados antes, durante y después del accidente;



- **e)** Las huellas de frenamiento, su longitud y las distancias entre los vehículos o las personas participantes;
- f) Cualquier otra información que permita esclarecer los hechos;
- g) Los nombres, orientación y ubicación de las calles, así como sus particularidades tales como pendientes, baches o cualquier otra que tenga relevancia y relación con el accidente; y
- h) Nombre, firma y número de placa de quien elabora el acta y croquis del accidente, así como la firma de los conductores que participaron en el mismo y de los testigos.
- III. En todo caso tomará las siguientes medidas:
  - a) Evitará en lo posible la fuga de conductores en caso de lesiones o pérdida de vidas humanas, en este último caso dará aviso inmediato al Agente del Ministerio Público y preservará en lo posible las evidencias del accidente y evitará que los cadáveres sean movidos;
  - b) En caso de existir personas lesionadas solicitará o prestará auxilio inmediato según sus posibilidades y turnará el caso al Agente del Ministerio Público:
  - c) Tomará las medidas necesarias para evitar un nuevo accidente y agilizará la circulación;
  - d) Realizará con celeridad las investigaciones necesarias; y
  - e) Aplicará las multas correspondientes.
- **IV.** Se deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes en los siguientes casos:
  - a) Cuando haya personas lesionadas o fallecidas;
  - **b)** Cuando detecte que alguno de los conductores participantes presenta aliento alcohólico o se encuentra bajo el influjo de cualquier tipo de droga;
  - c) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales; o
  - **d)** Cuando así lo requiera por escrito alguno de los conductores participantes en la hoja donde manifieste cómo ocurrió el accidente.

**ARTÍCULO 7.** Solamente el personal autorizado de la Secretaría de Vialidad y Tránsito asignado para la atención del accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo, excepto cuando el no hacerlo pudiese provocar otro accidente.

En todo accidente el personal de Tránsito hará que los conductores despejen el área de residuos derivados del mismo y tomará las medidas necesarias para la limpieza de la vía pública, pudiendo solicitar el auxilio de cualquier dependencia pública según el tipo y la magnitud del accidente. De resultar gastos por las labores de limpieza estos deberán ser cubiertos por el responsable del accidente, mismos que se considerarán como daños municipales.

El arrastre de vehículos se hará por los servicios de grúas contratados por el Municipio y depositados en los lotes oficiales.



**ARTÍCULO 8.** En caso de que el accidente o la infracción se de en un área privada con acceso al público se aplicará este reglamento a solicitud de alguna de las partes y previa autorización del propietario, administrador o encargado del inmueble; en caso de negativa, las partes ejercerán sus derechos ante la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y MULTAS

**ARTÍCULO 9.** Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

	INFRACCIÓN	CUOTAS
	Estacionarse en lugar prohibido;	20 a 25
1	Estacionarse en un lugar exclusivo para discapacitados el costo de la multa será de 30 a 50 cuotas.	
2	Circular a exceso de velocidad;	20 a 25
3	No respetar la señal de alto o pasar en luz roja;	20 a 25
4	Manejar sin licencia o con licencia vencida;	20 a 25
	Circular sin placas o con placas que no le correspondan;	20 a 25
5		
	Circular con placas vencidas el costo de la multa será 3 a 5	
6	Circular en sentido contrario;	20 a 25
7	Circular por calles, avenidas o zonas restringidas vehículos de carga pesada sin el permiso correspondiente;	20 a 25
8	No portar tarjeta de circulación;	20 a 25
9	Interrumpir carril de circulación intencionalmente;	20 a 25
10	Realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de vehículos o peatones;	20 a 25
11	Negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo;	20 a 25
12	Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado;	20 a 25
13	Transportar personas en espacio prohibido;	20 a 25
14	No respetar indicaciones del oficial;	20 a 25



15	Dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la permitida;	15 a 20
16	Rebasar por la derecha o en forma prohibida;	15 a 20
17	Circular sin seguro de responsabilidad civil vigente;	15 a 20
18	Bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento;	15 a 20
19	No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5 años de edad;	15 a 20
20	No guardar distancia adecuada entre vehículos;	10 a 15
21	No usar el casco para motociclista y acompañante en su caso;	10 a 15
22	No hacer alto en la vía del ferrocarril;	10 a 15
	Por manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora.	50 a 200
23	En caso de reincidencia en el periodo de un año, sin que sea preciso que el individuo conduzca el mismo vehículo, se aplicará una multa de 200 a 600 cuotas.	
24	Poseer en el área de pasajeros de un vehículo una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica abierta o que tenga los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido;	30 a 200
25	Huir del lugar del accidente;	30 a 200
26	No pagar la cuota de parquímetro;	1 a 2
27	La violación de cualquier otra disposición del presente reglamento.	6 a 10

El costo de las multas, es el establecido en el recuadro anterior.

Los conceptos de ebriedad incompleta y completa serán los establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

Para efectos del presente reglamento una cuota es igual a un día de salario mínimo vigente en la Ciudad de Monterrey.

**ARTÍCULO 10.** Las infracciones se harán constar en actas en formas impresas y foliadas o mediante métodos electrónicos en los tantos necesarios y deberán contener lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del infractor;



- **II.** Número y tipo de licencia de conducir del infractor, así como la entidad que la expidió;
- III. Placa de matrícula del vehículo y entidad o país en que se expidió;
- **IV.** Actos y hechos constitutivos de la infracción así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- V. Fundamentación y motivación; y
- VI. Nombre, número y firma del Oficial de Tránsito que elabore el acta.

**ARTÍCULO 11.** Si la infracción es pagada antes de quince días se descontará el cincuenta por ciento de su valor, con excepción de las siguientes hipótesis:

- Manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su habilidad motora;
- II. Huir del lugar del accidente;
- III. Estacionarse en lugares reservados para discapacitados;
- IV. Conducir a exceso de velocidad en zona escolar; y
- **V.** Circular sin placas, con placas vencidas o con placas que no le correspondan.

**ARTÍCULO 12.** El propietario del vehículo y el conductor son solidariamente responsables de las infracciones que se cometan en la conducción del vehículo, excepto en caso de robo del vehículo, siempre que la denuncia ante el Ministerio Público se presente antes que los hechos generadores de las infracciones.

**ARTÍCULO 13.** Las multas impuestas conforme al presente reglamento tendrán el carácter de crédito fiscal.

# CAPÍTULO CUARTO LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 14.** Para la entrega de vehículos retirados de la circulación el propietario o el infractor deberá presentar ante la Secretaría de Vialidad y Tránsito los siguientes documentos:

- I. El comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito;
- II. Licencia de conducir y credencial de elector o pasaporte vigentes;
- III. Factura original y tarjeta de circulación vigente;
- IV. La orden de liberación expedida por el agente del ministerio público o por la autoridad judicial cuando así se requiera; y
- V. En caso de que existieren daños municipales, haber cubierto su costo.

Cuando el propietario o el infractor no puedan presentar la factura original, deberán demostrar fehacientemente la legítima propiedad o posesión.

**ARTÍCULO 15.** En caso de controversia respecto a la responsabilidad de un accidente, ningún vehículo será liberado sin haber agotado el procedimiento conciliatorio establecido en este reglamento en los casos procedentes.

ARTÍCULO 16. En caso de que las partes involucradas en un accidente vial lleguen a un acuerdo respecto a la responsabilidad del mismo y garanticen a



satisfacción de las partes la reparación de los daños se procederá de inmediato a la liberación de los vehículos observando en todo lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

# CAPÍTULO QUINTO EXCLUSIVOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y PARA TAXIS

**ARTÍCULO 17.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial o comercial previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

- I. Presentar solicitud en formato oficial;
- II. Presentar croquis de ubicación;
- III. Pagar los derechos correspondientes; y
- IV. Presentar copia de la escritura del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

**ARTÍCULO 18.** No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:

- **I.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en todo o en parte frente, a un inmueble distinto al del solicitante;
- **II.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- **III.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por el reglamento de tránsito;
- IV. Cuando las dimensiones de la calle no lo permitan; y
- V. Cuando de otorgarse se afecte la vialidad.

**ARTÍCULO 19.** Los cajones de estacionamiento exclusivo residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para discapacitados; en cada caso se colocará el señalamiento adecuado siempre a costa del solicitante.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial;
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;
- **III.** Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Agencia Estatal del Transporte;
- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;
- V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;
- VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;
- VII. Carta de conformidad vecinal, con no más de dos meses de antigüedad;



- VIII. Carta de autorización de propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;
- IX. Aprobar la verificación de factibilidad; y
- **X.** Realizar el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 21.** Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- I. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida por el reglamento de Tránsito;
- **II.** Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;
- III. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- IV. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50 metros de ancho por 6 metros de largo;
- V. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes eventos como la instalación de mercados, peregrinaciones, iglesias, así como proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- VI. Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su autorización efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;
- VII. Que cuando el lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo esté frente a propiedad privada, se obtenga la autorización por escrito del propietario y allegar copia de la identificación de éste. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y
- VIII. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos de los vecinos colindantes y de las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevará a cabo por personal de la Dirección de Ingeniería Vial.

**ARTÍCULO 22.** Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- **I.** La falta del pago de los derechos correspondientes;
- La utilización de un número mayor de cajones que los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas; y
- **III.** La explotación del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización.



ARTÍCULO 23. Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición.

# CAPÍTULO SEXTO CARGA Y DESCARGA

**ARTICULO 24.** En el Municipio de Monterrey, los vehículos de carga pesada, podrán circular libremente por las siguientes avenidas:

llimite Municipal a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)  Aarón Sáenz en ambos sentidos de circulación de Boulevard Díaz Ordaz a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)  Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos)  Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto  Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)  Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de Sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón  Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de		Boulevard Gustavo Díaz Ordaz en ambos sentidos de circulación de
Aarón Sáenz en ambos sentidos de circulación de Boulevard Díaz Ordaz a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)  Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos)  Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto  Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)  Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	1	
2 Ordaz a Av. General Pablo González Garza (Fleteros) Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos) Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey) Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		
Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos) Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey) Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Barragán Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	2	
de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos)  Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto  Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)  Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón  Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza  Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón  Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Iímite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada		
Bleuterio González (Gonzalitos) Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)  Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza  Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Iímite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada  Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Almazán		
Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey) Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Iímite Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Calzada	3	,
4 Constitución a Av. Morones Prieto Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey) Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Iímite Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Calzada		' '
Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)  Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de Iímite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Calzada	4	
Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza Con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	-	
Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	5	<b>'</b>
<ul> <li>circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón         Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General             Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza             Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de             Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de             Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón             Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de             circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey             Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías             a límite Municipal de Monterrey             Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz             Cortines a Av. Abraham Lincoln             Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite             Municipal a Av. Fidel Velázquez             Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham             Lincoln a Av. Manuel L. Barragán             Av. Manuel L. Barragán             Av. Alfonso Reyes             Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles             en el sentido de circulación que corresponda             Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.             Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes             Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada             Guadalupe Victoria a Av. Almazán             Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a</li> </ul>		
Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza  Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón  Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	6	· · ·
Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón  Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		
Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón  Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	7	
Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de
Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey  Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de
9 circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías 10 a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite 12 Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham 13 Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de 14 limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles 15 en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	8	Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón
Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey  Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de
10 a límite Municipal de Monterrey Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite 12 Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham 13 Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de 14 limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles 15 en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	9	
Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln  Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		
11 Cortines a Av. Abraham Lincoln Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite 12 Municipal a Av. Fidel Velázquez Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham 13 Lincoln a Av. Manuel L. Barragán Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de 14 limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles 15 en el sentido de circulación que corresponda Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. 16 Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada 17 Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	10	
Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite  Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham  Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de  limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles  en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.  Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada  Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a		
12 Municipal a Av. Fidel Velázquez  Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham  Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de  limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles  en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.  Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada  Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	11	
Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	40	
13 Lincoln a Av. Manuel L. Barragán  Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	12	
Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes  Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	12	·
<ul> <li>14 limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes</li> <li>Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles</li> <li>15 en el sentido de circulación que corresponda</li> <li>Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.</li> <li>16 Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes</li> <li>Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada</li> <li>17 Guadalupe Victoria a Av. Almazán</li> <li>Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a</li> </ul>	13	
Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda  Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes  Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán  Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	11	
<ul> <li>en el sentido de circulación que corresponda</li> <li>Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.</li> <li>Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes</li> <li>Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada</li> <li>Guadalupe Victoria a Av. Almazán</li> <li>Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a</li> </ul>	14	
Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	15	
<ul> <li>Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes</li> <li>Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada</li> <li>Guadalupe Victoria a Av. Almazán</li> <li>Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a</li> </ul>	10	
Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada 17 Guadalupe Victoria a Av. Almazán Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	16	·
<ul><li>17 Guadalupe Victoria a Av. Almazán</li><li>Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a</li></ul>	-	•
Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a	17	
	18	



	Av. Churubusco en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines
19	a Av. Constitución
	Av. Constitución en ambos sentidos de circulación de limite Municipal de
20	Monterrey a Av. Revolución
	Av. Revolución en ambos sentidos de circulación de Av. Constitución a
21	Av. Eugenio Garza Sada
	Av. Eugenio Garza Sada en ambos sentidos de circulación de Av.
	Revolución a la Carretera Nacional, lo que corresponda al Municipio de
22	Monterrey
	Av. Fundidora con sentido de circulación de Sur a Norte de Av.
23	Constitución a Av. Francisco I. Madero
	Av. Francisco Márquez con sentido de circulación de Norte a Sur de Av.
24	Francisco. I Madero a Constitución
0.5	Av. José Ángel Conchello en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz
25	Cortines a Av. Francisco I Madero
	Av. Félix U Gómez en ambos sentidos de circulación de José Ángel
26	Conchello a Av. Ciudad de los Ángeles y con sentido de Sur a Norte de
20	Plan de Ayutla a José Angel Conchello  Av. Luis Mora en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines a
27	Av. Colón
	Av. Cristóbal Colón con sentido de circulación de Oriente a Poniente de
	Antonio I Villarreal a Av. Luis Mora por carril secundario y de Av.
28	Venustiano Carranza a Fleteros
	Prolongación Francisco I. Madero en ambos sentidos de circulación de
29	Antonio I. Villarreal a Av. Constituyentes de Nuevo León
	Central Pedro María Anaya en ambos sentidos de circulación de Av.
30	Bernardo Reyes a Av. Vicente Guerrero
	Av. Vicente Guerrero en ambos sentidos de circulación de límite
31	Municipal de Monterrey a Av. Luis Mora
	Av. Diego Díaz de Berlanga en ambos sentidos de circulación de Av.
32	Ciudad de los Ángeles a Av. Adolfo Ruiz Cortines
	Av. San Nicolás en ambos sentidos de circulación de Av. Ciudad de los
33	Angeles a Av. Progreso
24	Av. Progreso en ambos sentidos de circulación de Mariano Escobedo a
34	Rafael Platón Sánchez
35	Rafael Platón Sánchez en ambos sentidos de circulación de Av. Progreso a Av. Cristóbal Colón
33	Plan de Ayutla con sentido de circulación de Poniente a Oriente de
36	Rafael Platón Sánchez a Av. Félix U. Gómez
30	Tomás A. Edison en ambos sentidos de circulación de Av. Luis Mora a
37	Díaz de la Vega
<u> </u>	2.02.00.00.0000

**ARTÍCULO 25.** Los vehículos de carga pesada podrán circular por las avenidas no mencionadas en el artículo anterior, previa obtención del permiso correspondiente. Dicho permiso establecerá con claridad la ruta y horario autorizado.

Queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos de carga pesada al interior de zonas residenciales.



**ARTÍCULO 26.** Para la obtención del permiso mencionado en el artículo anterior, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes:

- I. Tarjeta de circulación vigente;
- II. Póliza de seguro vigente; y
- III. Licencia de conducir del operador vigente.

La recepción de la documentación antes descrita podrá hacerse a través de correo electrónico; y el pago podrá realizarse a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO 27.** El costo del permiso para circular vehículos de carga pesada por avenidas distintas a las señaladas en el artículo 24 será de:

- I. 45 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga de 12 toneladas o más;
- II. 30 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga mayor de 5 toneladas y hasta 11.99 toneladas o que tenga una longitud de 7 metros o más.

En los casos establecidos en los incisos anteriores, podrán obtenerse permisos con vigencia mensual, trimestral, semestral y anual, en cuyo caso el costo correspondiente se dividirá entre 12, 4 ó 2, según sea el caso. Durante la vigencia del permiso podrán concederse sin costo hasta 2 modificaciones a la ruta y el horario.

A las personas físicas o morales que soliciten permisos para más de 5 vehículos de carga pesada de su propiedad, se les aplicará un descuento del 20% por flotilla.

**ARTÍCULO 28.** La circulación de vehículos de carga pesada en el primer cuadro de la ciudad se encuentra restringida y se sujetará a los horarios y condiciones que establezca la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el permiso respectivo.

Para efectos de este reglamento, el primer cuadro de la ciudad es el polígono comprendido entra las calles Félix U. Gómez y Venustiano Carranza y entre Av. Constitución y Av. Francisco I. Madero.

**ARTÍCULO 29.** Las maniobras de carga y descarga que requieran de apoyo operativo vial en razón de su dificultad, peso o dimensiones tendrán un costo de 40 cuotas por evento.

**ARTÍCULO 30.** Para efectos del presente reglamento se entenderá que un vehículo es de carga pesada cuando tenga una capacidad de carga mayor a 5 toneladas o una longitud de 7 metros o más.

Los vehículos de carga pesada cuyas llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con zoqueteras.

ARTÍCULO 31. Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:



- Acomodar la carga dentro de los límites laterales del vehículo y de forma que no obstruya su visibilidad;
- **II.** Cubrir, mojar y sujetar al vehículo la carga que pueda esparcirse y sujetar debidamente los cables, lonas y demás accesorios que sujeten la carga;
- **III.** Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- IV. Proteger durante el día con banderolas rojas de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado la carga que sobresalga a la parte posterior del vehículo. De noche esta protección será con luces rojas visibles por lo menos desde trescientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente podrá tener longitud mayor a la cuarta parte de la longitud del vehículo. No se podrá transportar carga sobresaliente cuando las condiciones climatológicas afecten la visibilidad;
- V. Portar el permiso correspondiente cuando transporte explosivos, material tóxico o materiales peligrosos. En este caso el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga; y
- **VI.** Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.

# CAPÍTULO SÉPTIMO PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS

**ARTÍCULO 32.** La autoridad municipal de tránsito podrá expedir permisos para circular sin placas en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de vehículos nuevos y el permiso se requiera mientras se realiza el trámite de registro y emplacamiento ante el Instituto de Control Vehicular del Estado;
- **II.** Cuando se trate de vehículos usados cuyas placas hayan sido dadas de baja ante el Instituto de Control Vehicular.

ARTÍCULO 33. Los permisos para circular sin placas se sujetarán a lo siguiente:

- Se emitirán con una vigencia máxima de treinta días naturales y sólo podrá obtenerse un permiso al año para cada vehículo;
- **II.** El permiso para circular sin placas sólo tendrá validez en el Municipio de Monterrey;
- III. No podrá otorgarse permiso para circular sin placas a vehículos de carga, carga pesada, taxis, vehículos de transporte público de pasajeros o cualquier otro que no sea de uso particular; y
- **IV.** El solicitante del permiso deberá presentar la factura o la carta factura del vehículo en original, comprobante de domicilio, credencial de elector, licencia de conducir vigente y en su caso, la baja de las placas.

# CAPÍTULO OCTAVO CIRCULACIÓN VEHICULAR



ARTÍCULO 34. Para que un vehículo automotor pueda circular en el Municipio de Monterrey, deberá estar equipado con llantas; sistema de frenado; freno de estacionamiento; un par de luces delanteras de doble intensidad; un par de luces traseras rojas; un par de reflejantes de luz traseros; dos pares de luces direccionales, uno delantero y otro trasero; luces indicadoras de reversa; sistema de luces intermitentes de emergencia de proyección delantera y trasera; tres espejos retrovisores, uno interior y dos laterales; sistema de iluminación de placas; y sistema de escape controlado y silencioso de ruidos y gases producto de la energía generadora de su movimiento, todo en óptimas condiciones de uso y servicio.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán observarse también tratándose de vehículos de conservación y mantenimiento de la vía pública y de recolección de basura, que en adición deberán contar con torretas que proyecten luz amarilla, a los de emergencia que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja, y los policiales que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja y azul.

Los vehículos destinados al transporte de escolares contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo y, adicionalmente, con un sistema de protección en todas las ventanas de la unidad para impedir la salida completa o parcial del cuerpo de los infantes; deberá ostentar en lo general el color amarillo y una franja blanca horizontal en la parte media de la unidad, así como una leyenda que haga notoria su condición de transporte escolar; contarán con un sistema de apertura y cierre de puertas cuyo mando se encuentre exclusivamente a disposición del adulto conductor, sin que sea físicamente posible que sea accionado por un menor; y su sistema de reversa deberá emitir al exterior de la unidad una alarma o sonido perfectamente audible cada vez que sea accionado.

Los vehículos tipo motocicleta contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo, sin embargo, las luces delanteras y traseras de éstos no serán pares sino unidades.

En todo caso, deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento los dispositivos de iluminación y seguridad con que cuente el vehículo según su equipamiento original o de manufactura; los vidrios y ventanas de los mismos, a excepción del frontal, podrán contar con una película o polarizado que no impida u obstruya la visibilidad a través de ellos.

Los remolques deberán contar con un sistema de frenado, un par de luces traseras rojas, un par de luces direccionales, luces indicadoras de reversa, llantas en buen estado y un dispositivo de unión al vehículo y cadenas de seguridad y placas.

**ARTÍCULO 35.** Los conductores de todo vehículo automotor y los peatones que caminen o crucen las vialidades municipales deberán:

I. Acatar las disposiciones que para la observancia de este reglamento y en procuración del buen tránsito vehicular y la seguridad de los



individuos determinen los oficiales adscritos a la Secretaría de Vialidad y Tránsito:

- **II.** Respetar la simbología y señalización oficial establecida para regular la vialidad y tránsito vehicular en el Municipio;
- III. Acatar las instrucciones de vialidad representadas mediante luces por el sistema de semaforización municipal; conducir de conformidad con el sentido establecido para la circulación y flujo vehicular en cada calle o avenida; y utilizar un solo carril a la vez;
- IV. Conducir a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora, salvo por disposición señalizada en forma distinta oficialmente. Los vehículos de carga pesada, los de peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, los de servicio público colectivo de pasajero, los de transporte escolar y los que transporten material explosivo o peligroso deberán conducir en todo caso a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora;
- V. Conducir a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora en zonas escolares, hospitalarias y en las calles circundantes a los centros y parques de diversión o entretenimiento infantil. En el entendido que el horario escolar es el comprendido de las 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas en días hábiles escolares:
- VI. Privilegiar las indicaciones de los Oficiales de Tránsito sobre las emitidas por semáforos y las establecidas en la señalización gráfica fija;
- **VII.** Privilegiar las indicaciones emitidas por los semáforos en funcionamiento normal sobre las establecidas en la señalización gráfica fija;
- VIII. Subir o bajar pasaje solamente en las esquinas y con el vehículo perfectamente estacionado, exceptuando las calles interiores de las colonias residenciales, en que no es necesario conducirse hasta la esquina con esos propósitos. Los camiones de pasajeros deberán hacerlo siempre en las esquinas o paradas oficiales y procurando en todo tiempo la seguridad e integridad física de los pasajeros;
- **IX.** Privilegiar el paso del peatón, quien deberá utilizar preferentemente los puentes peatonales y obligadamente las esquinas para cruzar calles o avenidas, además de respetar las luces que al efecto dicten los sistemas de semaforización;
- X. Ceder el paso al ferrocarril y unidades que circulan sobre rieles fijos; así mismo, permitir sin demora la privilegiada circulación de vehículos de emergencia o policía que anuncien su necesidad de liberación del tránsito vehícular accionando sirenas y torretas. Está prohibido para todo conductor distinto de aquel quien conduce el vehículo de emergencia o policía beneficiarse de la liberación del tránsito producida por la utilización de las mencionadas sirenas o torretas;
- XI. Omitir remolcar o empujar vehículos sin equipo diseñado especialmente para dichos fines, mismo que proveerá de seguridad a la maniobra de que se trate, excepción hecha de la distancia mínima indispensable para retirar de posición de riesgo o entorpecimiento del flujo vehicular a aquellos que se encuentren varados por descompostura o accidente;
- **XII.** Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo a su persona, a la de diversos conductores, pasajeros o peatones;
- XIII. Privilegiar el paso vehicular del automotor que circula por avenida respecto al que circula por calle cuando no exista un Oficial de Tránsito



dando indicaciones, un semáforo en funcionamiento normal ni una señalización gráfica fija. Se privilegiará igualmente la circulación de las avenidas o calles con mayor número de carriles respecto a las de menor número; a las avenidas o calles pavimentadas respecto a las que no lo estén; a las de vía libre respecto a las que generan una T por su condición de intersección; a los que circulan en una rotonda respecto a los que pretenden incorporarse a ella; y en un cruce con similitud de condiciones al vehículo ubicado a la derecha respecto al que se encuentra a la izquierda, cuando todas las calles convergentes en un crucero tengan señal de alto, tendrá prioridad de paso el primero en llegar y haga alto;

- XIV. Circular a una distancia adecuada respecto del vehículo que le antecede, la cual será de tres metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto menor de tres mil quinientos kilos y de cinco metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto mayor a tres mil quinientos kilos;
- XV. Instalar señales reflejantes de un tamaño y características suficientes para ser fácilmente visibles a 100 metros de distancia inmediatamente después de sufrir alguna descompostura o quedar varado en la vía pública; y
- **XVI.** Someterse a un examen para detectar el grado de ebriedad, cuando le sea requerido por la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 36.** Se prohíbe transportar personas en el exterior del vehículo, en espacios destinados a carga o más de un pasajero por asiento.

#### ARTÍCULO 37. Está prohibido estacionarse:

- I. En las esquinas;
- **II.** En los ochavos;
- III. En las rotondas;
- IV. En zonas peatonales;
- V. En las entradas y salidas a propiedades privadas;
- VI. En las banquetas;
- VII. Obstruyendo hidrantes;
- VIII. Junto a cordones de banqueta pintados de color amarillo o rojo;
- IX. En cajones de estacionamiento exclusivos o reservados para discapacitados, siempre que el vehículo no cuente con la placa o autorización correspondiente para el traslado de personas con discapacidad;
- X. A la derecha en las calles con circulación en un solo sentido;
- XI. En calles con amplitud menor a cinco metros;
- **XII.** En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa y;
- XIII. En donde lo prohíba una señal o un Oficial de Tránsito.

**ARTÍCULO 38.** Todo vehículo debe circular preferentemente por el carril derecho y, en caso de encontrarse éste utilizado por diverso vehículo, podrá emplearse él o



los que le sucedan a la izquierda; este mismo método podrá emplearse para rebasar en lugares o avenidas en que esta maniobra se encuentre permitida.

Las líneas pintadas en forma continua en un carril representan la prohibición para ser traspasadas y, por ende, para rebasar; las líneas pintadas en forma discontinua permiten realizar esta maniobra bajo evaluación, medición de riesgo y responsabilidad del conductor que la ejecuta.

Los conductores de cualquier tipo de vehículo únicamente podrán dar vueltas en U o equivalentes a 180º cuando expresamente se encuentre ello permitido por el sistema de semaforización o por la señalización gráfica fija.

# ARTÍCULO 39. Se prohíbe rebasar en las siguientes formas:

- I. En curvas, vados, lomas, intersecciones, cruceros o en zona escolar;
- **II.** Por el acotamiento o utilizando el mismo carril que el vehículo a rebasar, en línea continua; y
- III. A vehículos de emergencia que circulen con la sirena, faros o torretas encendidas o a vehículos que se encuentren cediendo el paso a peatones o a vehículos de transporte escolar que estén bajando o subiendo escolares.

#### **ARTÍCULO 40.** Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

- I. Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- **II.** Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- III. Jugar en las calles;
- IV. Tirar basura en la vía pública; y
- V. Subir a vehículos en movimiento.

## ARTÍCULO 41. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que dificulten la conducción del mismo;
- II. Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación;
- III. Circular zigzagueando;
- IV. Circular mientras habla por teléfono o radio, a menos que estos dispositivos cuenten con sistema de manos libres;
- V. Circular en vehículos que expidan humo o ruido excesivo; y
- VI. Tirar basura en la vía pública.

#### **ARTÍCULO 42.** Queda prohibido en la vía pública lo siguiente:

I. Separar espacios para estacionar vehículos sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;



- **II.** Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras o aplicar pintura en calles o banquetas sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- **III.** Abrir zanjas, depositar materiales, realizar trabajos o realizar maniobras de carga o descarga sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- IV. Instalar objetos o cables que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros;
- V. Estacionar vehículos para su exhibición o venta;
- VI. Reparar o dar mantenimiento a vehículos, excepto en casos de emergencia; y
- **VII.** Abastecer de gas butano a vehículos, tanques o cilindros.

#### CAPÍTULO NOVENO LICENCIA DE CONDUCIR

ARTÍCULO 43. Para obtener la licencia de conducir deberá cumplirse lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Los menores de edad, de entre dieciséis y dieciocho años, podrán solicitar la licencia de conducir si cuentan con anuencia de sus padres o tutores y éstos suscriben una carta compromiso de vigilancia y monitoreo, así como de responsabilidad civil y, además, acrediten haber aprobado un curso de manejo;
- **III.** Saber leer y escribir;
- IV. Presentar solicitud en formato oficial acompañada de la Cédula Única del Registro de Población, identificación oficial y del pago de derechos correspondiente;
- V. Encontrarse física y mentalmente apto para conducir vehículos automotores, según valoración médica que se practique por personal técnico designado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- **VI.** Acreditar mediante examen teórico y práctico el tener conocimientos técnicos suficientes en materia de vialidad y tránsito y habilidad para conducir vehículos y sus dispositivos;
- VII. No tener impedimento judicial o administrativo; y
- **VIII.** Acreditar residencia en Monterrey; los extranjeros deberán acreditar adicionalmente su legal estancia en el país.

**ARTÍCULO 44.** Los tipos de licencia y su vigencia son los establecidos en la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 45.** La licencia de conducir será suspendida por el término de tres meses al conductor que:

- I. Incurra en la infracción contemplada en el numeral 25 del recuadro del artículo 9 de este reglamento; o
- II. Incurra en tres ocasiones en un plazo de un año en cualquiera de los supuestos de infracción contemplados en los numerales 1, 2 y 3 del recuadro del artículo 9 de este reglamento.



**ARTÍCULO 46.** La licencia de conducir será suspendida o cancelada en caso de incurrir en los supuestos de los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 del presente reglamento, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado.

**ARTÍCULO 47.** La autoridad municipal de tránsito retendrá la licencia del infractor cuando éste sea menor de edad o cuando el vehículo porte placas foráneas.

Las licencias para conducir de menores de edad serán canceladas por incurrir en dos ocasiones en cualquier causal de infracción contenida en el presente reglamento, con excepción de las infracciones previstas en los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 de este reglamento, en cuyo caso bastará con una sola ocasión para su cancelación.

# CAPÍTULO DÉCIMO SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN, SIMBOLOGÍA Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 48. La luz roja proyectada por el sistema de semaforización representa una señal de alto absoluto para el flujo vehicular de la avenida o calle de que se trate; la luz amarilla es preventiva e indica la proximidad de cambio a la luz roja y, por ende, impone la obligación de extremar precauciones y disminuir la velocidad del vehículo para estar en condición de detener su marcha con oportunidad; en tanto que la luz verde es la única que autoriza la libre circulación de los automotores.

Una vez cumplida la instrucción de alto absoluto proyectada por la luz roja, es permitido dar vuelta a la izquierda o a la derecha con extrema precaución, una vez que se haya agotado el paso de peatones por la esquina en que se pretende dar vuelta y cuando por el sentido de la calle o avenida así sea posible.

**ARTÍCULO 49.** Constituye obligación de todo conductor y peatón respetar la simbología y señalización oficial instalada en la vía pública municipal.

**ARTÍCULO 50.** Está reservado para las autoridades de vialidad y tránsito el establecimiento, la modificación, reubicación o retiro de nomenclaturas, semaforización y señalizaciones de cualquier tipo en la vía pública.

# CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

**ARTÍCULO 51.** Son atribuciones del Secretario de Vialidad y Tránsito las siguientes:

- I. Ordenar, imponer o ejecutar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública;
- II. Ordenar la realización de los estudios de ingeniería vial que estime convenientes:
- **III.** Ordenar la realización de cambios y ajustes a la vialidad de acuerdo a las circunstancias;



- IV. Implementar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del presente reglamento;
- **V.** Revocar los permisos, licencias o cualquier tipo de autorización que se hayan otorgado con base en el presente reglamento;
- VI. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento;
- VII. Elaborar el manual técnico del conductor y darle suficiente publicidad;
- **VIII.** Aprobar los permisos y licencias que conforme al presente reglamento sean de su competencia; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 52.** El personal autorizado y los oficiales de tránsito, en todos sus grados y jerarquías, tienen la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de vialidad y tránsito contenidas en este reglamento, por ello, los conductores y peatones se sujetarán a las disposiciones que éstos indiquen y, en caso de desacato a alguna obligación establecida por este ordenamiento, podrán ser por ellos sancionados mediante la aplicación de las multas por infracción establecidas en los capítulos precedentes.

Tendrán autoridad para retirar de la circulación los vehículos que hayan caído en los supuestos contemplados para ello en este reglamento o en las normas de derecho que resulten aplicables, estando facultados para ordenar el depósito de los mismos en los corralones o depósito oficial de vehículos con que para ello cuente o disponga la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

**ARTÍCULO 53.** El personal autorizado y los oficiales de tránsito están facultados para marcar el alto al conductor que haya incurrido en violación al presente reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la circulación vehicular e imponerle la infracción correspondiente.

**ARTÍCULO 54.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá instrumentar operativos de revisión y filtros de inspección y control tendientes a verificar el cumplimiento de las reglas contenidas en este ordenamiento y a evitar la circulación de vehículos conducidos por personas en estado de ebriedad incompleta o completa.

**ARTÍCULO 55.** Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y el personal autorizado están facultados para retener a los conductores que hayan participado en algún accidente vehicular donde haya terceros con lesiones de apariencia grave o fallecidos, a fin de ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 56.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito contará con un área de atención a los involucrados en todo accidente automovilístico o siniestro producido con motivo del tránsito vehicular, la cual convocará hasta en dos ocasiones para la celebración de una junta conciliatoria en la que se escuchará la opinión de cada una de las partes, se les mostrará el acta y croquis que en su caso se haya levantado oficialmente; se procurará su conciliación y se les orientará sobre el contenido de las reglas y normas aplicables al tópico.



Agotada que sea la referida junta conciliatoria o desatendida que sea en dos ocasiones por uno o más de los interesados, se dará por concluida la misma; prevaleciendo en todo caso el derecho de las partes para ejercitar las acciones que legalmente estimen convenientes y procediéndose a la liberación del vehículo.

**ARTÍCULO 57.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito tomará las medidas preventivas para la preservación de la seguridad de las personas que participen en desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones, o cualquier otro tipo de concentración humana en la vía pública, siempre que los organizadores den aviso por escrito a la Secretaría con cuando menos 72 horas de anticipación al evento.

Los eventos deportivos o de cualquier otro tipo que requieran el cierre de calles o un despliegue operativo importante se realizarán previa autorización de la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 58.** La Autoridad Municipal podrá determinar la instalación de relojes estacionómetros en la vía pública, previo estudio de factibilidad elaborado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

**ARTÍCULO 59.** El Municipio creará un Observatorio de Seguridad Vial con la participación de ciudadanos voluntarios de la sociedad civil, con la finalidad de llevar un registro y estadística de accidentes viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como de emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de esta naturaleza.

# CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 60.** La persona que tenga alguna inconformidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación del presente reglamento, podrá agotar el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León aprobado en fecha 30 de agosto del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del año 2000 y las demás reformas efectuadas al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, dese difusión en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet **www.monterrey.gob.mx** 

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal y al C. Juan Carlos Ruíz García Secretario del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 9 de Noviembre de 2010. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAIDAR MONSIVAIS, Vocal. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal. (RÚBRICAS). REGIDOR LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, Secretario (RÚBRICA EN CONTRA)".

Sigue en el uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Regidor Jorge Cuéllar, Óscar Flores".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Jorge, Óscar, Lili, Benavides, Yo, Dora Luz, y Farías".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA dijo: "Gracias, muy amable, compañeros miembros del Cabildo".

En ese momento se escucha decir a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: "A ver, ¿quién es el encargado del sonido?, ¿qué están haciendo? tanto ruidazo".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver, le pedimos allá al sonido que le...a ver nada más el sonido que..., sí Regidor, adelante".

Nuevamente en el uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien expresó: "Buenas tardes compañeros. Compañeros en estos momentos consideramos que es muy oneroso lo que se propone para multas, creo que los ciudadanos no están en condiciones de recibir más carga de la que ya tienen, consideramos de parte de la fracción del PRI, que no es justo que los ciudadanos sufran un incremento más de los que ya han tenido, creo que es un momento muy inoportuno para los ciudadanos de Monterrey, tener que pagar, además consideramos que son multas demasiado onerosas, sabemos que el Municipio requiere de recursos, pero creo que hay otras formas de poder hacerse de recursos y no cargándole la mano más de lo que ya se le ha cargado a los sufridos ciudadanos de la ciudad de Monterrey, por lo tanto la fracción del PRI propone que no se incremente a la Tabla de Cuotas absolutamente nada, quedando éstas iguales a las que están actualmente vigentes antes de este proyecto. Quiero considerar adicionalmente cambio a seis puntos de la Tabla de Cuotas que consideramos son importantes, porque tienen que ver con la vida de las personas y tiene que ver con la legalidad y con la seguridad sobre todo en estos momento, me voy permitir hacer la propuesta formal de parte de la fracción del PRI, en ese sentido, con los que tienen que ver con la vida, porque ponen en riesgo la vida,



hay tres puntos que nos parece que es importante sí considerar, pero proponemos que se disminuya el monto propuesto. El número uno es: Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado, nos parece que es elemental, porque además también tenemos que procurar cambiar la cultura de los ciudadanos, es lamentable que vemos mucha gente que nada más se cruza el puente y se pone el cinturón, y aquí en la ciudad andan sin el cinturón de una manera irresponsable, por eso consideramos que por seguridad de las personas, pero se nos sigue haciendo que es muy alto el costo, nosotros proponemos en la propuesta que se hizo es de 20 a 25 cuotas, nosotros estamos proponiendo que sea de 5 a 7, el de conducir sin el cinturón de seguridad".

Se escucha decir a la C. REG. MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA: "Los niños".

Continuando en el uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien dijo: "Exactamente compañera, --aquí me recuerda la compañera Luchano utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes hasta cinco años de edad, eso también es algo que tiene que ver con el cuidado de las personas, con la seguridad de las personas, la propuesta es de 15 a 20, nosotros estamos proponiendo que sea de 10 a 15 únicamente para que no sea tan costoso; y que sí haya un castigo para que las personas tomen responsabilidad y tomen conciencia de lo peligroso que es traer a un niño adelante, a veces en el asiento, es una irresponsabilidad que nosotros como autoridad tenemos que coadyuvar para que esto no suceda y -repito-, para cambiar la cultura de los ciudadanos, y una tercera, que es: No usar el casco para motociclistas y acompañantes en su caso, vemos con frecuencia en las calles que hay motociclistas sin casco protector, eso también es algo elemental, los repartidores de los diferentes restaurantes de pizzas, hamburguesas, etcétera; que bueno que podamos crear una conciencia y sentar un precedente para que no suceda más, aquí la propuesta de 10 a 15, nosotros proponemos que sea de 5 a 10, para que no se lastime tanto, pero que si haya un correctivo para que la gente pueda cambiar de actitud y pueda empezar a corregirse y cambiar la cultura. Y por la parte de la legalidad que también va muy ligado a la seguridad, también son tres puntos, el primero es: No portar tarjeta de circulación, esto también es elemental, porque el no traer tarjeta de circulación, pues, provoca que pueda ser algún delincuente, que pueda ser alguien que se haya robado un carro para delinquir, y creemos que este punto también por razones de seguridad y de legalidad es importante tenerlo, pero también el mismo caso, proponemos que en lugar de 20 a 25, que es bastante alto sea de 2 a 4 cuotas, en la siguiente es: No respetar indicaciones del oficial, esto también tiene que ver con la legalidad y está muy ligado con la seguridad, cuando una persona no respeta las indicaciones de oficial, es muy probable que se trate de un delincuente, que se trate de alguien que va a cometer algún acto ilícito, y el tercero es: Huir del lugar del accidente, que también está muy vinculado a los actos delictivos, que desgraciadamente últimamente hemos tenido mucho en nuestra comunidad y en el país en general, el PRI tiene esta posición, no queremos compañeros del Cabildo, que se le cargue más la mano al ciudadano, no podemos nosotros pasar a la historia, como una Administración que se excedió en recaudación, repito, hay muchas formas de obtener recursos y seguramente se encontrarán estas, con algunas propuestas que hemos conocido por ahí ya, pero también dejamos muy en claro que estamos a favor de la vida y estamos a favor



de la legalidad y de la seguridad, esa es la propuesta formal de nuestra fracción, muchas gracias".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, nada más en ese tema Regidor, nada más para clarificar, la propuesta que está haciendo es, ¿que todas las multas se mantengan con las tarifas que están?"

Interviniendo en ese momento la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ, quien expresó: "Sí, y que no haya incremento".

De nueva cuenta en el uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien manifestó: "Sí, que no haya incremento, excepto las que tiene que ver con garantizar la vida de las personas, la seguridad de las personas y la legalidad y la seguridad en general".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Que son seis, ¿verdad?, estoy entendiendo eso".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien dijo: "sí, que son tres puntos de cada una, nada más si reducir los montos, porque si se nos hacen muy altos, y si consideramos que debe haber para que sirva de escarmiento y que para que la gente tenga responsabilidad; porque si no le cobramos nada, a la gente le va a seguir valiendo gorro, y va a dejar a los niños igual sin cinturón, o el motociclista va a seguir sin ponerse el casco, hemos visto muchas veces que va un motociclista y lleva un casco, lo lleva ahí guardado, y otros, —como decía la compañera Liliana— en sus lugares de trabajo no les proporcionan, o no los obligan a que lleven el casco, Yo creo que habría que considerar también una sanción en posterior momento para los dueños de restaurantes que no obligan a sus trabajadores a usar el casco de protección".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Bueno, entonces para clarificarle y quede, lo voy a tratar de repetir. Están proponiendo que de las 27 multas que se están planteando en el nuevo Reglamento, se mantengan todas igual a las que se han venido usando, a excepción de estas seis; tres que son con el tema de seguridad de personas, uno es el cinturón de seguridad, el otro es el de porta bebés, y el portar casco. Y estoy entendiendo que la propuesta quede para el cinturón de 5 a 7".

A lo que el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA dijo: "La del cinturón de 5 a 7, ya que el proyecto era de 20 a 25".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "El porta bebé era de 10 a 15 y el casco de 5 a 10 a diez".

Continuando el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA expresó: "Y el casco de 5 a 10".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Esa es la propuesta, en el tema de protección a la vida, pero nada más, —ahorita le vamos a dar la palabra—. En el otro tema en orden y legalidad para dejarlo claro, están



proponiendo tres puntos, uno, es el de la tarjeta de circulación que sea de 2 a 4, —tarjeta de circulación de dos a cuatro—, cuando una persona huye de un accidente de 10 a 20, y cuando no respetan las órdenes de 5 a 10; esas son las propuestas que ustedes plantean, Yo voy a hacer mi comentario, primero quiero hablar un poquito nada más, ah! sigue Óscar Flores, sí es cierto, y luego sigo Yo".

Escuchándose a los CC REGIDORES LILIANA TIJERINA CANTÚ Y JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: "Yo también y Yo también".

A los que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver Yo mismo tengo que respetar el orden".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sigue Óscar Flores, la Regidora Liliana y luego Juan Carlos Benavides".

Interviniendo en ese momento la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo "No, Yo levanté la mano primero que Óscar Flores, pero bueno somos del PRI".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Óscar Flores, Liliana, cualquiera de los dos".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Primero va Liliana, Óscar y luego Benavides, después de Óscar, venía Yo, Yo voy a hacer los comentarios después de ustedes".

Se escucha decir al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: "Secretario, falto también Yo".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Si también".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sí, lo tengo también después".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Vamos a darle la palabra, ya escuchamos la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar, va la Regidora Liliana".

En el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ, quien expresó: "Bueno, básicamente es lo mismo, secundar al compañero a nombre de la fracción del PRI, secundar al compañero, en que estamos de acuerdo, en que estamos todos los del PRI de acuerdo en que no se aumenten las cuotas a excepción de estas seis que ya le mencionaron, solamente agregar que la de huir del lugar del accidente, pues a veces, se podría salvar una vida, pero huyes del lugar del accidente, por qué cuantas veces ha pasado que se está ahogando la persona con su propia sangre, y al voltearla la puedes ayudar a la persona que accidentaste. Y nada más para decirle a usted, que me extraña Alcalde, pues usted siempre ha luchado por la gente humilde y todo esto, a ver si corre a este que le hizo esto, o ¿ya lo corrió?, le pagó y ya se fue o qué, pues nada más le digo esto no va con su personalidad".



Escuchándose al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: "A parte se le pagaron 290 mil pesos".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver Regidor, deje nada más que concluya, ya habló usted, ya no va a poder hablar".

De nueva cuenta la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Bueno, eso era todo Alcalde, que se me hace muy raro de su parte".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Sigue la segunda, Óscar Flores".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Gracias, bueno de antemano ya escuchamos la postura de mi Partido, todos nosotros estamos con estas propuestas, y particularmente otro tema que traemos es el asunto de transporte, -ahorita que veo aquí las bicisbueno, mi compañero ya hablará un poco más de ese tema. En el caso del transporte público, vemos una necesidad de incluirlo en este Reglamento de Tránsito en un apartado especial, hablando del transporte público y de pasajeros, y obviamente de taxis, en el caso de los taxis quiero hacer un comentario, bueno, creo que es algo que ya hemos revisado, en el caso del artículo 23 de este Reglamento, que dice: 'Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo, tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición', ese, nosotros proponemos hacer un cambio, y diría de la siguiente manera: 'Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición, no se autorizará ningún exclusivo para taxis, a una distancia menor de trescientos metros a la redonda de otros sitios de taxis', Yo creo que esto aquí de forma particular ahorita lo revisamos, pero en lo general el comentario es que se incluya un apartado de transporte".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Es correcto, sí aquí nada más estoy entendiendo, es generar un capítulo específico especial para el transporte público de pasajeros que donde venga establecido algunas medidas que podamos plasmar en ese Reglamento".

A lo que el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Así es y de...".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Y del otro tema en lo particular, cuando se analice, hace la propuesta y la votamos ¿le parece?"

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Sí, así es, de la misma forma, dejar nada más las consideraciones que por cuestión de tiempo no podamos llegar a cubrir, tener la opción para en una sesión posterior, hacer la mención, y que se modifique cualquier situación que nosotros propongamos y someterla aquí al pleno".



Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Me parece correcto. La propuesta sería entonces, entrar en el análisis en su momento cuando lleguemos a ese punto de evaluación que estamos haciendo, proponer en su momento que se genere posterior a la aprobación del reglamento en un tiempo mínimo, la elaboración de un capítulo específico para transporte público de pasajeros, ¿sería esa la propuesta concreta?".

A lo que el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO respondió: "Sí, así es, esa es la propuesta concreta".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Ahorita la vamos a ir sometiendo, aquí estoy anotando ¿quién sigue, ya sigo Yo?".

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Va el Alcalde".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver, nada más Yo pedí el orden, y respeté el orden que teníamos aquí registrado. Yo, escuchando las propuestas que están haciendo en un momento los Regidores que me precedieron, Yo estoy completamente y considero que es una muy buena propuesta la que está haciendo el Regidor Jorge Cuéllar a nombre de la fracción del PRI, considero que es una buena propuesta, únicamente y me voy a secundarla inclusive, Yo secundo la propuesta de él, y le voy a decir porqué, porque el caso de las multas de tránsito, ya existe un incremento anual, porque están indexadas a los salarios mínimos, entonces no veo porqué la necesidad del dictamen original; y que bueno aquí hay que reconocer que la propuesta está haciendo adecuada, y también estoy a favor de la propuesta porque si considero que hay dos temas: como es la protección a la vida, los argumentos que están dando son completamente válidos en el sentido de, si nosotros como Ayuntamiento podemos aportar en este nuevo Reglamento, medidas que ayuden a hacer conciencia a los ciudadanos, que hay personas que salvan su vida cuando utilizan el cinturón de seguridad, cuando utilizan el porta bebé de un bebé en su vehículo o cuando usan un casco, que es increíble, un motociclista va en riesgo su vida enormemente al no utilizar un simple casco, entonces Yo estoy de acuerdo que en ese caso específico, también secundo la propuesta que debe de haber un incremento moderado por lo que entiendo que está planteando, y en el otro tema de la legalidad, sin duda alguna es un tema que debemos de incrementar moderadamente como lo está planteando, únicamente en esas tres, como es el tema de una persona que choca y huye; pues eso no aporta en nada a la cultura de la legalidad, el otro tema, que planteaba el Regidor, era en el tema de una persona que no utiliza una tarjeta de circulación, pues eso es una manera de meter control a un posible vehículo robado, y la otra que puso es, no obedecer las indicaciones, hemos visto ahora que pasó el huracán, mucha gente no obedecía las indicaciones de los oficiales de tránsito, y hubo quien inclusive, perdió la vida, Yo creo que esas seis opciones que están planteando, Yo secundo la propuesta que está haciendo el Regidor Jorge Cuéllar; y también la otra que me está planteando—el Regidor Cano—, Óscar Flores, perdón Regidor, —va a salir Cano de acá—, el Regidor Óscar Flores, Yo considero que ese capítulo debe de existir, y considero que no se hizo la propuesta y salió a foro de consulta tres meses esto, pero considero que es un tema que si se debe de analizar, y estoy totalmente de



acuerdo que en su momento cuando tengamos que votar, votemos, para que esté el compromiso de recibir un nuevo capítulo adicional a ese Reglamento, para un tema tan importante como es el transporte público, el otro tema que traen ahí, las bicicletas, quiero hacerles un comentario nada más, en el tema de las bicicletas, es un tema que estoy completamente de acuerdo, —a las bicicletas—, debemos de motivar que se utilicen las bicicletas, debemos de incentivar el uso de las bicicletas, y bueno nada más habría que evaluar lo siguiente, fíjense lo que les voy a decir, —no hay ningún problema puede grabarlo, de hecho son grabadas todas las sesiones—, Yo estoy de acuerdo en el uso de las bicicletas completamente porque aparte que es una manera sana de andar en una ciudad; también es una manera de aportar en mucho a la contaminación y a muchos temas, considero que en el tema de la bicicletas, es lo mismo que pasa con el tema de los vehículos de tracción animal, que ustedes se fijan, salieron del Reglamento, considero que debe de existir en el caso de las bicicletas, un Reglamento, pero no de Tránsito, les voy a decir porqué no de Tránsito, porque en el Reglamento de Tránsito, no tiene, en este momento no existe una reglamentación en las bicicletas; por ejemplo las bicicletas no portan una placa, las bicicletas en este momento si tú las metes a un Reglamento de Tránsito, tendrías que meterlas a que paguen un derecho por usar una placa, se me hace excesivo, considero que las bicicletas tampoco son sujetas en este momento a infracciones, si las metes al reglamento las vas a meter a infracciones, Yo creo, —y es un tema muy importante—, que además debemos de explorar y potenciar todos, se debe de hacer un reglamento específico para bicicletas en la ciudad de Monterrey, para que se respete, -el automovilista respete— a las personas que usan una bicicleta, porque cuando un automovilista ve una bicicleta en lugar de respetarlo, inclusive hay quien avienta el vehículo de manera irresponsable, entonces, Yo creo que el tema de las bicicletas, no es tema para meterlo en un Reglamento de Tránsito, toda vez de que no están en un plaqueo, no están sujetas a multas de un Oficial de Tránsito, sería inclusive riesgoso meterlas a que un oficial las pueda multar, Yo creo que debemos de generar un reglamento especial del uso de las bicicletas en la ciudad y proteger plenamente a las personas, inclusive reconocer y premiar a quien use una bicicleta. Y en ese reglamento de bicicletas creo que deben de tener también algunos días de la semana, donde se privilegie el uso, inclusive cerrando algunas avenidas para que puedan motivar el uso de las bicicletas, entonces, el tema de las bicicletas —que Yo veo que hay y además es una buena observación—, debe de quedar fuera del Reglamento de Tránsito por las razones que estoy comentando, sería tanto como meterles una placa y la posibilidad de que las multen, y lo que tenemos que hacer es proteger y motivar el uso de la bicicleta, por eso es que debe de haber un reglamento específico que cuidemos, protejamos a las personas que la usan y que le destinemos algunos días de la semana para que algunas avenidas, inclusive se cierren, para motivar el uso, ese es mi punto específico en las bicicletas. Lo mismo pasó hace unos años —les comento—, hace unos años, cuando estaban en el Reglamento de Tránsito, los vehículos de tracción animal, como son los carretoneros, ¿qué se hizo?, se salió del Reglamento de Tránsito y se generó un reglamento específico de limpia, donde regule el uso de las personas que tienen su actividad digna, que es un carretón. Ese es mi tema, Yo creo que las bicicletas deben de tratarse como debe de ser, dignamente, motivar su uso, protegerlos a través de un reglamento específico y que le demos días, avenidas y horas donde tengan un privilegio quien use una bicicleta. Ese es mi comentario, recuerden que falta que se someta a votación".



Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO le concedió el uso de la palabra al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Mire Alcalde, a eso va mi comentario, —le agradezco por fin me haya dado la oportunidad de hablar, Yo sentía, que iba después de mis compañeros, pero aún así, la palabra la tengo—, viendo la necesidad de modificar en forma este reglamento, Yo, aunado, apoyando a mi compañero Jorge Cuéllar quisiera agregar, el estacionamiento lugar exclusivo para gente discapacitada, tiene una cuota de 30 a 50 cuotas, para mi se me hace que es poco, Yo quisiera aumentarlo y reglamentarlo, sí, Alcalde la gente no lo respeta, ese es por un punto".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: "Estas hablando...para entender, ¿de cuál?".

Continúa expresando el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Para los discapacitados Alcalde, en el Artículo Primero, en la número 1, dice, 'estacionarse en lugar exclusivo para discapacitados, el costo de la multa será de 30 a 50 cuotas', Yo quisiera aumentarlo, porque no los respetan".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver actualmente es la cuota más alta del Reglamento y esa no se está moviendo, se está dejando igual, el respetar los cajones exclusivos para personas con discapacidad, se está dejando igual no se movió, ni en la propuesta original, ni en la que estoy secundando del Regidor, usted propone que le subamos la multa".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER respondió: "Que le subamos la multa —Alcalde—, porque la gente no los respeta, no respeta los lugares de los discapacitados".

Nuevamente en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Le voy a dar nada más un comentario —a ver si logro Yo llegar a algo—, mire le voy a decir una cosa, hay dos multas, hay dos multas que tuvieron un debate amplio en administraciones anteriores en todo el Estado de Nuevo León, una es: El respeto de la velocidad en zonas escolares y el otro es, quien no respeta los cajones de estacionamiento, la multa más alta del reglamento en este momento es cerca de 3 mil pesos, cuando una persona se estaciona en un cajón exclusivo, en ambos casos —en los dos— son las únicas multas que no se les puede dar el 50% de descuento que se dan en todas, y esas multas son las que más quejas o las más recurrentes que acuden con los Regidores a pedir descuento y el Reglamento lo impide, ambas multas no tienen descuento, pero es una propuesta, nada más le hago los comentarios para que sepa cómo está".

De nueva cuenta el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Yo sé Alcalde, como viene el Reglamento".

Nuevamente, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: "¿Usted quiere aumentar la multa?".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Quiero aumentar la multa, porque la gente no lo respeta, entonces hay que pegarle a la gente, sobre



todo —ahorita decía la compañera Lucha— que, llega uno a un lugar, traes silla de ruedas, no hay donde estacionarse, porque alguien irresponsablemente se estacionó y el tránsito no llegó a multarlo, entonces, ponerle un poquito más de atención. Eso es por un lado Alcalde, por otro lado en el Artículo 42 dice: 'Queda prohibido en la vía pública lo siguiente', —vienen varios puntos—, en el último punto dice: 'Abastecer de gas butano a vehículos, tanques o cilindros', —en mi casa, que es su casa, Alcalde, Yo tengo un tanque—, si no me van a poder llevar un tanque a mi casa, porque no hay gas natural en esa zona, ahí en Valle Alto, ¿cómo le voy a hacer para llenar el tanque de gas, Alcalde".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "No, espéreme, a lo mejor está confundido, a lo mejor vale la pena el comentario, no, lo que no se puede es en la vía pública —habría que aclararlo—, el espíritu de ese artículo, nada más quiero clarificarlo, es, que no se puede en vía pública hacer el transvase, inclusive Protección Civil, está prohibidísimo que hagan el transvase directo de un tanque de gas, lo que no se puede es en vía pública, pero habría que clarificarlo".

Nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Sí, Alcalde, porque aquí dice, queda prohibido en la vía pública, —pues la vía pública es la calle, afuera de mi casa—, ahí llegan las diferentes empresas que me han surtido a mí gas en la casa, se paran, se conectan, meten la manguera por arriba, eso es la vía pública, no se meten a la cochera, no se meten adentro de la casa".

De nueva cuenta, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Pero, a ver, a lo mejor hay que clarificarlo, pero aquí el artículo dice: 'Abastecer de gas butano a vehículos, tanques o cilindros en vía pública', entonces, no están diciendo que no puedan ir a surtir, no, lo que no se puede es en vía pública que vaya un vehículo en la calle, o sea, si tú tienes un vehículo de gas, lo que no se vale es que te estén cargando, traspasando gas en vía pública, tienes que irte a una gasera, a un depósito especializado para que te surtan el gas, eso es lo que se impide, no puede ser que un vehículo de gas con todos los riesgos en vía pública, Yo te pase gas de mi carro al tuyo".

De nueva cuenta el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo lo siento muy ambiguo Alcalde, Yo quisiera quedara más explícito, es más le propongo algo Alcalde, vamos a retirar en conjunto todo el Reglamento para darle una estudiada un poquito más a fondo y lo votamos en una sesión siguiente, ¿qué prisa hay Alcalde?".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL contestó: "Espérame, construyendo el tema a ver, por qué no esa redacción que está ambigua, en este momento la reservan y la redactamos como quede claro, pero el espíritu de esto es que no cualquier vehículo le pase al otro en la vía pública".

Nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Sí, no, pero queda muy ligero, queda muy...".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Por eso, hay que arreglarlo",

Respondiendo el C.JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Sí, Alcalde".



Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Okey, estoy anotando aquí".

Contestando el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Sí, Alcalde, es el artículo 42, fracción VII".

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "¿Cuál era el otro?"

Contestando el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "El artículo 9".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver Regidor, que le parece nada más, —ahorita van a hablar todos—, ese tipo de observaciones son completamente corregibles en lo particular, sí quiere ahorita seguimos con los temas en lo general y cuando vayamos por artículos los reserva y llegamos a acuerdos, ¿le parece Regidor?".

De nueva cuenta el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER comentó: "Quisiera también hacerle un comentario —Alcalde— respecto al Reglamento en general, hasta ahorita me acaban de pasar el último reporte, 230 comentarios en el artículo de El Norte, y Yo quisiera que alguien me encontrara uno a favor del aumento".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: "Pero eso ya se acabó, ya no va a haber aumento, y que no sepan que anda queriendo multar usted al de la discapacidad, porque se le van a ir a usted. Eso ya quedó solventado, ahorita lo vamos a votar, que no se van a subir, ese asunto ya quedó, en el momento que lo votemos, va a quedar subsanado, ¿estamos de acuerdo?, ¿quién sigue? Dora Luz".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, concedió el uso de la palabra a la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA, quien comentó: "Sí, muchas gracias. Yo también voy a reservar dos artículos, —que ahorita en su momento se los voy a hacer—, pero a mí, mi preocupación es con respecto a la homologación del Reglamento de Tránsito, ¿qué va a suceder con la homologación de los municipios conurbados, sí bien es cierto Monterrey es la capital más grande, que es la que tienen mayor habitantes y aparte es el municipio por donde transita la mayoría de esos municipios y mi preocupación es la homologación, tenemos nosotros, bueno, en lo particular tengo Yo esa duda ¿qué va a pasar?, nosotros ahorita, había una iniciativa para aumentar, ya no se va a aumentar, pero aun así, el salario mínimo de Monterrey es superior al que hay en cualquiera de los otros municipios."

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "No, es el mismo porque es metropolitano. Le puedo contestar".

Respondiendo la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: "Sí, claro, adelante".

Retomando el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Le voy a contestar cómo está, el Reglamento como está publicado actualmente, el que está



en vigor, habla precisamente de la homologación, dice preferentemente cuando se haga un cambio al Reglamento, -San Pedro ha hecho cambios y varios municipios han hecho cambios—, la Ley es muy clara dice: preferentemente la homologación, ¿qué hicimos nosotros?, nosotros enviamos —y aquí están sellados de recibido—, a todas las administraciones municipales del área metropolitana de la ciudad de Monterrey, la observación que íbamos a hacer cambios al Reglamento, se les convocó, se les comentó y se les dijo, entonces el reglamento queda jurídicamente protegido. La homologación, —repito—, San Pedro y otros municipios han hecho cambios a algunos artículos, como en este caso, lo que están proponiendo los han hecho, Yo les voy a decir a ustedes, les voy a decir algunas riquezas que tiene el reglamento, una vez que se quitase cuando se vote la propuesta que se me hace adecuada, la que está haciendo el PRI, fíjense primer punto, —que también hay que hablar de las cosas positivas, Yo no quiero polemizar un tema que el fin de este Reglamento nunca ha sido recaudar y vamos a corregir lo que ahorita están planteando—, pero fíjense lo que les voy a decir y quisiera que los Regidores me pongan un poquito de atención en los beneficios de este reglamento. Primer punto: 'Especifica el nuevo reglamento de manera muy clara, cuáles son las únicas causas por las cuales un Oficial de Tránsito se puede llevar un vehículo, ¿esto que va a ocasionar?, y lo vamos a poner por todos lados en la carátula, estas son las únicas causas cuando te pueden quitar tu carro', para que no existan oficiales de tránsito que utilicen ese pretexto para llevarse el carro, -es con el que siempre amenazan al conductoreste nuevo reglamento clarifica perfectamente cuáles son las únicas causas por las cuales te pueden quitar un vehículo, eso es algo positivo, que eso es lo que hay que decir, por eso estamos cambiando el Reglamento, si se fijan las multas quedan igual, pero el reglamento, el espíritu, esa es una. Segundo: 'Queda perfectamente claro y establecido en el nuevo Reglamento, cuáles son los procedimientos que debe de seguir un ciudadano y el de tránsito, en caso de que tengan un accidente vial, que también son motivos de extorsión'. Tercer ventaja del nuevo reglamento, el anterior reglamento tenía 221 tipos de multas diferentes, se está reduciendo únicamente a 27 multas y con el acuerdo que están planteando van a ser las mismas. Cuarta ventaja, los exclusivos, se establece perfectamente cuáles son los puntos que deben de seguir para obtener un exclusivo de casa, residencial o un exclusivo para taxis, —que está platicado—. Quinta ventaja: 'Se determina perfectamente qué es carga pesada' —y fíjense lo mejor—, ahora si dejas muy claro, cuáles son las calles que puedes circular libremente, ahí vienen en el reglamento, también te dice un costo claro, preciso, ya sin ambigüedades, y cuarto, el pago electrónico, -que eso es lo de menos-, pero el nuevo reglamento, ahora si, sí Tú vas en un camión, o en un vehículo que sea de carga y te para un Oficial de Tránsito, le sacas el reglamento, 'espérate compadre, aquí viene que en esta calle, Yo puedo circular libremente, no tienes por qué pararme', y que también es motivo de extorsión. Quinto punto, Los permisos para circular sin placas, el reglamento actual está ambiguo, este nuevo reglamento te deja perfectamente claro cuáles son las únicas causas para dar un permiso para circular sin placas, nada más se reduce a dos, para vehículos nuevos y para cuando das un vehículo de baja, antes dabas permisos para todos lados para circular sin placas; Otro beneficio, le queda perfectamente claro cuáles son las atribuciones del Secretario de Vialidad del Municipio, --ya no queda la libertad que si fuera el gran jefe dueño de la ciudad en vía pública—, ahí viene claramente cuáles son sus alcances, para evitar abusos en contra de ciudadanos.



Y el último, los artículos del anterior reglamento eran 150 artículos, era un mundo de artículos, necesitabas un abogado para poder interpretar 150 artículos y además el lenguaje que se utilizaba, el nuevo Reglamento son únicamente 61 artículos y está perfectamente claro y sin ambigüedades cada uno de ellos, y el último, más importante es: 'Se abre la puerta para el observatorio de seguridad vial, va a permitir tener estadísticas precisas que no las hay, 'en dónde se presentan los principales accidentes en la ciudad, cuáles son las causas, detectar esos puntos y hacer algunas obras o inversiones que reduzcan la peligrosidad'. Esos son los beneficios del reglamento, las tarifas ya estamos de acuerdo que se ajusten como lo están planteando y que además se me hace una muy buena propuesta que están haciendo los compañeros del PRI. Ese es mi comentario, si nos vamos a ir por el lado político o tratar de quitarle lo bueno a este reglamento, sería una tristeza, porque el nuevo reglamento realmente esto que les estoy diciendo va a proteger, a quien tenemos que proteger, que es a los ciudadanos, es mi comentario".

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien comentó: "Muchas gracias Secretario. Viendo las diversas propuestas de mis compañeros del Revolucionario Institucional y algunas dudas que se han suscitado -¿se escucha por ahí?-. Nos sumamos claro a nuestros compañeros de todas sus dudas en esta consideración de que este posible nuevo reglamento de tránsito es oneroso, una carga más a la población regiomontana, las enormes fallas que aquí se han ventilado por los diversos compañeros nuestros Regidores —muy acertadas todas—, inclusive la petición de mi compañero Regidor Benavides del Revolucionario Institucional, de que se retire en este momento esta propuesta para ser estudiada a fondo, compartimos todo lo aquí expresado y nos suscita una duda importante y también aunque suene a propuesta, —bueno, no que suene, es una propuesta también, dentro de las demás propuestas que se han suscitado—, es que comparezca ante este pleno a explicar este Reglamento el verdadero autor de este Reglamento de Tránsito, dado que trascendió en los medios de comunicación, que se le dio esta asignación, este contrato para hacer este reglamento a un abogado conocido de esta Administración y bueno pues ahora estamos viendo que nadie defiende este punto, no está aquí presente, Yo si quisiera que estuviera presente el verdadero autor de este reglamento, que nos explicara por qué tanta fallas y por qué tanto enojo entre la población, en la sociedad aquí presente también a través de los Regidores y de los ciudadanos también aquí presentes. Estamos viendo que es un reglamento equivocado, un reglamento mocho, un reglamento que está mal trazado a la población y sí pedimos que comparezca en forma inmediata antes de ser suscitado y aprobado este reglamento, el verdadero autor de esta pifia, de esta situación que no se había presentado nunca en esta Administración, en donde casi hubiera un consenso en toda la oposición de estar en contra de este reglamento o este posible reglamento, aunque ustedes quieran explicar las bondades, sabemos que aquí se le quieren hacer enmendaduras sobre las rodillas, a vote pronto y al vapor; eso no corresponde a la seriedad de un reglamento que va a operar por los próximos años para la sociedad regiomontana, la sociedad regiomontana necesita certeza jurídica, certeza de legalidad en lo que se le va a aplicar a través de muchos años y de miles de pesos, no queremos que persista la corrupción en tránsito, que ha sido ya acusada por muchos años de estar molestando y de estar acosando a los ciudadanos regiomontanos, así



pedimos también como propuesta comparezca ante este pleno el verdadero autor y defienda este proyecto que a nosotros es una pifia, un error, de enmendarlo en este momento al vapor. Le pedimos señor Presidente Municipal tenga la sensibilidad, que tenga la congruencia de posponer este supuesto proyecto que nadie se hace cargo de él y no sabemos, se pagó, -según trascendió en los medios— un cuarto de millón de pesos para que se hiciera este supuesto reglamento, que no es necesario en este momento, que no hubo el consenso con los demás municipios, que no tuvieron el acuerdo con todos los demás Jefes de Tránsito y Alcaldes, para que este reglamento tuviera el consenso necesario y sobre todo a nosotros, Yo soy miembro de la Comisión de Gobernación, y apenas ayer se nos hizo saber a vapor, qué era este resultado de este machote y no creemos nosotros que esto sea serio, pasarlo en este momento. Compartimos todas las quejas de los compañeros de oposición, sus necesidades, sus dudas, que sin duda están bien fundadas y creemos señor Presidente Municipal, primero ponga presente ¿quién es el autor?, ¿por qué se le pagó tanta cantidad? y ¿por qué tantos errores que ahora en este momento tenemos que enmendar?; y las opiniones de la gente de las consultas públicas tampoco las tuvieron en cuenta".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, ¿hay algún otro comentario?".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Aníbal Garza".

Interviniendo en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Le pido que me conteste señor Alcalde".

Respondiendo en ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Sí, con mucho gusto le contesto algo que ha sido público, el reglamento salió a consulta, hubo meses de trabajo, se consultó a los municipios y bueno con mucho gusto le estamos dando las explicaciones y atendemos su comentario".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Tiene el uso de la palabra el Regidor Aníbal Garza".

Nuevamente interviene el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "No me respondieron sobre sí va a comparecer aquí, estamos pidiendo, es una propuesta, que pido sea sometida a votación por favor".

Respondiendo en ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "En cuanto terminemos en asuntos generales Regidor, usted sabe el procedimiento, si se va a someter en asuntos generales, ahorita estamos debatiendo el reglamento, ya dio usted su opinión, completamente válida, como la han expresado sus demás compañeros, sigue el Regidor Aníbal en el uso de la palabra".

En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ comentó: "Buenas tardes compañeros, miren los argumentos que esgrimió respecto al uso de las bicicletas —a mi parecer aceptadas—, más sin embargo de hecho, hay muchas personas que circulan por la ciudad en bicicleta y no la tenemos en este caso reglamentada, la circulación vehicular en los grandes países, puede ser de vehículos motorizados o no motorizados, aquí lo que se pretende, —porque ha



habido muchas injusticias, no nada más aquí en Monterrey—, es que se estandarice la cuestión de la movilidad urbana; primeramente está el peatón, después siguen los vehículos no motorizados, en este caso el uso de las bicicletas, luego los automovilistas y al final de cuentas el transporte de carga. Cuando sucede un accidente, los tránsitos al levantar su parte, a veces toman en cuenta, atropellan a un ciclista como si fuera un choque y se debe de ver desde el punto de vista como un atropello, depende los peritajes ¿verdad?, pero, sí, Yo considero fundamental establecer en forma particular esta creación de los peatones, el uso de vehículos no motorizados, y así en ese sentido. Sabemos que es un Reglamento y que a final de cuentas un juez va a determinar si fue o no, quién tuvo la culpa en ese tipo de problemáticas. Y respecto a lo del Reglamento de bicicletas y al uso, es una forma sustentable de verlo, pero si jurídicamente estas personas que circulan por Monterrey, —porque hay muchas personas que circulan por Monterrey, —porque hay muchas personas que circulan por Monterrey— con bicicletas o triciclos, pues quedaran desamparadas en este Reglamento".

Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver, nada más ahí, nada más para comentar una cosa, a ver, aquí en el Primer Capítulo, Artículo 4, párrafo, aquí donde viene accidentes, en el Capítulo Segundo, en el quinto artículo, ahí habla 'cuando una persona es envestida por un vehículo en movimiento, en ambos casos los involucrados deberán de dar aviso inmediato a la autoridad de Tránsito', quizá lo que haga falta nada más habría que separar dos cosas —Yo sigo insistiendo—, se debe de elaborar un Reglamento, específico para los ciclistas y establecer días y horas y beneficios para que sea uno que verdaderamente valide y apoye a los ciclistas, quizá aquí lo que hará falta —si ustedes los tienen ahí— insertar algún artículo, pero aquí si metemos a las bicis al Reglamento de Tránsito, las bicicletas no tienen un registro, no están registradas con ninguna placa, ni son sujetas a multas, ni son sujetas a infracciones, entonces considero que el tema de las bicicletas debe de existir un Reglamento específico que proteja e incentive el uso de la bicicleta. Intentar meterlo en un Reglamento de Tránsito lejos de darle beneficio le perjudica, aquí viene claramente, si usted me propone de manera concreta y hubo tiempo suficiente para hacerlo, pero me lo proponen definir al ciclista, bueno lo metemos",

Intervino en ese momento el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Hubo tiempo suficiente, Alcalde".

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZALEZ, quien dijo: "A ver ya había solicitado la palabra, Secretario".

Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Si nada más dejen que concluya el Regidor".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Básicamente en ese sentido, para darle una defensa jurídica directamente a las personas que utilizan el vehículo no motorizado, referente a la cuestión de accidentes viales, porque al no contemplar...".

En ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Pero, cuál es la propuesta concreta, haber dígame un artículo".



Nuevamente el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Definir directamente lo que es el ciclista o los vehículos".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comentó: "¿Ahí lo tiene?".

Respondió el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ: "Sí".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, diga".

Acto seguido, el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "En el artículo, —es que esto lo tenía contemplado para asuntos en lo particular—, en la circulación vehicular, quiero agregar el capítulo...".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Okey, si va haber una propuesta en lo particular, entonces ya cuando estemos en lo particular".

Sigue el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien dijo: "¿En ese sentido lo manejamos?".

Solicitando el uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo. "A ver, Yo había solicitado el uso de la palabra Secretario".

A continuación en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comentó: "A ver, nada más una cosa, Yo le quiero decir con mucho respeto a todos ustedes, el objetivo de este Reglamento, —se los digo de veras a todos ustedes— el objetivo del Reglamento, el espíritu del Reglamento es proteger verdaderamente al ciudadano, hacerlo menos vulnerable, Yo no estoy haciendo un artículo político, ni estoy en contra de las bicicletas, ni estoy manifestando, Yo estoy abierto a que se haga, de veras".

Escuchándose al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: "Entonces ¿cuál es la prisa Alcalde de votarlo?".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, nada más déjenme acabar".

De nueva cuenta el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Secretario estoy en uso de la palabra, Secretario".

Continúa manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Pero manejarlo, o sea tratar de politizar un tema, Yo en ningún momento el Ayuntamiento, en ningún momento se ha manifestado ni está en contra del uso o no de la bicicleta, Yo lo que les pido es, si está la propuesta concreta, pues la abonamos y la incrustamos, pero no estamos, la vamos a incrustar, pero no es un tema que estemos debatiendo en contra, estamos en lo mismo, si usted me hace una propuesta concreta la incluimos y punto".

A lo que el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Claro, Yo creo que lo vemos en lo particular".



Interviniendo la C. REG. LILIANA TIJIERINA CANTÚ, quien dijo: "Secretario del Ayuntamiento, haga moción de orden en la Sala, ya que tenemos un Alcalde, que quiere incluir las cosas ¿verdad?, haga una moción, todo mundo está en el chacoteo, no entendemos nada, que se le dé el respeto a este recinto como debe de ser, Secretario del Ayuntamiento".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Así se hará Regidora. Le pedimos respetuosamente al público que nos acompaña el día de hoy, que permita que se desenvuelva la sesión. Les informo a los Regidores, está en el uso de la palabra el Regidor Aníbal Garza, ha solicitado la palabra, Juan Carlos Benavides, Luis Farías y Dora Luz, y posteriormente Óscar Flores".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver nada más un comentario, si ustedes se fijan, —nada más Yo lo que les vuelvo a decir a todos y se los digo a todos los partidos políticos— el espíritu de este Reglamento es, —y ustedes tienen constancia—, es proteger al ciudadano, —a todos— al peatón, al de la bicicleta, al automovilista y al de transporte público, no es un Reglamento que se persiga otra cosa. Las propuestas que están haciendo ustedes, todas se han aceptado, no he dicho ninguna que no, les estoy diciendo que sí, la que hizo el PRI, la que está haciendo el Regidor Óscar, le dije que sí, la que están diciendo de las bicicletas, también estoy diciendo que sí, si ustedes quieren polemizar un tema que no es polémico, le estoy diciendo a Aníbal, claro ahorita que lleguemos en lo general lo insertan y no hay ningún problema".

Escuchándose al C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ decir: "Lo incertamos ahí en lo particular".

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "Y no hay ningún problema, lo estoy aceptando, en ningún momento, pareciera que estamos luchando en contra y no, estamos simplemente sumados y esa es la riqueza de un Cabildo, o sea, Yo no vengo aquí a imponer nada, la riqueza de este Cabildo que ustedes propongan y se hace y sin ningún problema lo vamos a hacer, pero si seguimos en posturas políticas, no vamos a llegar a nada, todo lo que han planteado, está aceptado, pero sí no avanzamos, en lo general y luego pasamos a lo particular y empezamos a confundir con otros temas no vamos a avanzar".

Interviniendo en ese momento el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "No, claro, mi propuesta en este momento estamos en la cuestión de lo general y si puede ser incluida, lo que le estábamos manifestando en lo general y en lo particular en su momento lo diré".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: "Estamos completamente de acuerdo Regidor".

De nueva cuenta el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo "Me parece perfecto y que se ponga a votación, todas las propuestas".

Sigue en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Sí quieres votamos los temas de quienes van a hablar para poder ahora así en lo



general, y Yo diré todo lo que acordamos, se aprueba en lo general y luego ya pasamos en lo particular, pero no vamos en contra".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Ha concluido, Regidor Aníbal?"

A lo que el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ respondió: "Sí".

Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Y, además que bueno que debaten, porque es un reglamento que va a enriquecer con lo que están diciendo".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, le concedió el uso de la palabra al C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien comentó: "Alcalde, señor Secretario, con fecha primero de junio del 2010 en el oficio DENLG/010610, dirigido al ingeniero Carlos Antonio Harsanyi Armijo, Presidente de la Comisión de Tránsito de Vialidad, Presente, dicho oficio, lo firma la Profesora Dora Luz Núñez Gracia, Regidora, donde hizo todo un estudio, observaciones, propuestas a la consulta pública del Reglamento de Vialidad de Tránsito de Monterrey, no se le consideró absolutamente nada a la compañera Dora Luz; y aquí hay elementos buenos que hubieran enriquecido más que lo que se le pagó al que se le puso a hacer el reglamento de Tránsito, que Yo considero a mi punto de vista personal es que para eso está la Comisión de Tránsito, no se debe de contratar a nadie más para que nos haga un Reglamento, se supone que nosotros somos los que lo debemos de crear".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahí va lo político, pero, échele".

Nuevamente el C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "No me lo tome a mal Alcalde y ni se enoje".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "No. Estoy escuchando".

Sigue en el uso de la palabra el C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Nada más que se lo tengo que decir, Alcalde, se lo tengo que decir, Yo me sumo a la propuesta de Farías y le insisto Alcalde, no hay prisa para el Reglamento de Tránsito, hay muchos detalles que no están claros y Yo considero que no se debe de..., Yo le vuelvo a insistir que se retire del Pleno y que se meta a consideración a la siguiente sesión Alcalde, con un poquito más de cuerpo y forma, porque son cosas como las bicicletas, como el transporte, lo del aumento —que ya dijo que no se va a hacer—, lo cual le felicito, porque ya el bolso de la ciudadanía, está votado Alcalde, en serio, en serio".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Pero, a ver, ¿ya dio su punto de vista?".

A lo que el C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Es la segunda intervención que tengo".



Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "No hay problema".

Enseguida, el C. REG. LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ dijo: "Sí, Gracias, señor Presidente Municipal, en vista que el gran número de la oposición estamos en desacuerdo con la mayoría de este reglamento de lo que integra, le pedimos que se posponga esta aprobación hasta que sea revisada por un cuerpo técnico confiable, el Municipio de Monterrey tiene los abogados suficientes en el departamento Jurídico, en la Dirección Jurídica, en la Técnica; cada departamento tiene abogados que pueden coadyuvar, que pueden hacer un reglamento que sea viable y que lo aprobemos. Yo nada más quiero hacerle una pregunta, ojala me la conteste Presidente Municipal, ¿quién es el autor de este Reglamento?, es una pregunta simple y sencilla, para de ahí partir y saber sí era una persona conocedora o no de este tema, dado que la mayoría de los integrantes de este Cabildo nos manifestamos en contra de este Reglamento, le pido que me responda ¿quién es el autor de este Reglamento de Tránsito?".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, el autor sería, sí se vota en el Cabildo, pues es el Cabildo, pero le voy a decir algo que es ocioso repetirlo, pero se lo voy a repetir, este Reglamento salió a consulta, estuvo varios meses en consulta, hubo aportaciones y se reunió la Comisión Ciudadana, con muchas asociaciones a escuchar a todos y todas esas observaciones se plasman en la Comisión del Cabildo y en esa Comisión, y ustedes tienen todo el derecho como hoy lo tienen, y lo tenemos todos quienes integramos el Cabildo de volverlo a enriquecer, lo están enriqueciendo, de eso se trata el Cabildo, las propuestas que hagan en este momento se van a someter a la votación cuando las tengan que hacer y no hay ningún problema, todas las que han puesto en la mesa sus compañeros Regidores, todas sin haberlas votado aún, estamos de acuerdo, no hay una sola que digamos que no".

Interviniendo, en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ, quien dijo: "No estamos de acuerdo".

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "SÍ el objetivo simplemente es que no haya, lo podemos posponer seis meses".

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ dijo: "Ojala que así sea".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Como lo conozco Regidor, su postura va a ser exactamente la misma en seis meses".

Sigue en uso de la voz el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Vamos a trabajar juntos, vamos a trabajar juntos a elaborarlo, pero saber quién fue, en dónde se destinaron un cuarto de millón de pesos, para elaborar esta pifia de Reglamento o de Proyecto".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, ¿hay algún otro comentario?, muy bien, voy a someter con las siguientes observaciones".



De nueva cuenta en el uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Conste que no me contestó señor Alcalde".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Ya le contesté. A ver, nada más vamos a someter lo siguiente, se va someter a consideración, en lo general, una vez que debatimos con los agregados que se plantearon, por cada uno de los Regidores en cuanto a las tarifas, en cuanto al capítulo especial para determinar el auto transporte público de pasajeros, para también incluir en lo particular las observaciones de bicicletas, y esos son en lo general lo que están proponiendo, perdón Regidor, ah y lo del gas va a entrar en lo particular, ahorita se votaría en lo general, si, entonces se va a someter a votación el Reglamento de Tránsito en lo General".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "De manera nominal en lo general, comenzando con el Síndico Bujaidar".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Un comentario, el ruido viciado, es que hay un cable que va por abajo, chequen que no lo estén pisando, porque cada que lo pisan y lo mueven, es sonido viciado, adelante".

Enseguida, se procede a la **votación en lo General**: "Juan José Bujaidar Monsivais, a favor en lo general; Gabriela Teresita García Contreras, a favor en lo general; María Guadalupe García, a favor en lo general; Carlos Antonio Harsanyi, a favor en lo general; Wilbur Villarreal, a favor en lo general; Isis Aydeé Cabrera Álvarez, a favor en lo general; Claudia Caballero Chávez, a favor en lo general; María del Carmen Gutiérrez, a favor en lo general; Arturo Méndez Medina, a favor en lo general; Luis Hurtado, a favor en lo general; Ulises Chavarín, a favor en lo general; Carlos Fabián Pérez, a favor en lo general; Hilda Magaly Gámez García, a favor en lo general; Zulema Grimaldo, a favor en lo general; Víctor Cruz Castro, a favor en lo general; Marco Antonio Martínez Díaz, a favor en lo general; su servidor Juan Carlos Benavides, en contra en lo general; Liliana Tijerina, a favor en lo general; María de la Luz Estrada García, a favor en lo general; Óscar Flores, a favor en lo general; Dora Luz Núñez Gracia, en contra en lo general; Jorge Cuéllar, a favor en lo general; Luis Farías del Partido Cruzada Ciudadana, en contra en lo general; Francisco Aníbal Garza, a favor en lo general".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "SE APRUEBA POR MAYORÍA EN LO GENERAL, con tres votos en contra. Pasamos a la votación en lo particular".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver, para poder llevarla más ágil, y no algo que ya debatimos, Yo pediría que nos vayamos, tal cual se fueron haciendo las propuestas. Primero vamos a hablar en lo particular y tiene el uso de la palabra el Regidor Jorge Cuéllar".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA expresó: "Gracias, para reiterar la propuesta y para pedirles que razonen su voto y que apoyen esta propuesta que hacemos la fracción, en el sentido de no



incrementar las multas, quedando iguales a las que se han venido usando actualmente y únicamente apoyar las que tienen que ver con las que ponen en riesgo la vida de los ciudadanos, y las que tienen que ver también con la legalidad, y que está muy vinculado también con el tema de la seguridad, que son las que ya quedaron asentadas en la anterior participación ¿Es necesario mencionarlas nuevamente?, es pregunta".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Sí, si quiere, aquí las tengo anotadas y si no, me corrige, ¿le parece? o ¿las tiene usted ahí?, menciónelas mejor. Todas se quedan igual, menos...".

Continuando en uso de la palabra el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien dijo: "Sí, menos: 'Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado, la propuesta es que en lugar de 20 a 25, quede de 5 a 7'. Número dos: 'No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta cinco años de edad, la propuesta es que quede de 10 a 15'. 'Y la de no usar el casco para motociclistas y acompañantes en su caso, de 5 a 10, es la propuesta para que quede'. Y las que tienen que ver con el tema de legalidad: 'Primero, no portar tarjetas de circulación que quede de 2 a 4', la siguiente: 'No respetar indicaciones del oficial, que quede de 5 a 10', y la Tercera: 'Huir del lugar del accidente, que quede de 10 a 20'. Esas son las propuestas. Gracias".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "¿No sé si hay alguna duda en la propuesta que está haciendo el Regidor Jorge Cuéllar?, la Regidora Claudia Caballero".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ expresó: "Señor Alcalde, a nombre de todos los Regidores del Partido Acción Nacional secundamos la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar".

Escuchándose en ese momento a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ decir: "Del PRI compañera".

A lo que la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ dijo: Perdón, perdón, a la propuesta que hace en nombre de todos los Regidores del PRI, discúlpeme Regidora".

En uso de la palabra la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ expresó: "De igual manera, una servidora quiere secundar la propuesta de la fracción del PRI, que en este caso la hizo el Regidor Jorge Cuéllar, así como secundar la propuesta de nuestra Coordinadora y apoyar en todo en esto".

Enseguida, el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo quisiera pedirle a Jorge que considerara la propuesta de lo de estacionarse en lugar prohibido de los discapacitados, Alcalde".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Esa es otra propuesta, ahorita la votamos esa, la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar, ¿algún comentario en lo particular?".



En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Aníbal Garza, representante del PRD, también secunda la propuesta de Jorge Cuéllar como Coordinador del PRI".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTU dijo: "Bueno, pues es obvio que Yo secundo la propuesta de aquí del PRI, pero nada más aclarando, que nada más son seis puntos los que estamos aprobando y no en su totalidad, —nada más seis Alcalde—, porque tres ponen en riesgo la vida y pueden evitarse con el cinturón de seguridad, con el casco y los bebés con el porta bebé; ya sabemos toda la cantidad de accidentes y las tres de la legalidad, porque obviamente para que se cumplan las cosas, pues tiene que llevar eso. Eso es todo".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Bueno, ¿no sé si hay algún otro comentario en esa propuesta específica?".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "La propuesta nuestra es que desde el principio y punto único, que se deseche en este momento todas las propuestas, —perdón— que se acepten, que se estudien y que se incluyan debidamente en un reglamento, en donde incluya también el asunto que aquí se ha tratado muy importante, como es el uso y tránsito de las bicicletas y de los transeúntes. Yo pido que se haga un análisis detallado y no votemos a vote pronto y al vapor en este momento, que se incluyan todas las propuestas, pero que se haga un análisis detallado para incluirlas todas debidamente".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Regidor se van a ir votando cada una de las propuestas que hicieron en el orden de aparición, primero fue la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar, es por eso que estamos poniendo a consideración".

Continuando en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "¿Hay algún otro comentario en la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar?, bueno, se va a someter a votación la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Vamos a votar de manera económica todas las particulares, y posteriormente ya aprobamos la votación particular de manera nominal para economía del proceso".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "¿Se va a someter a votación la de Jorge Cuéllar?, okey, se somete a votación únicamente en lo particular la propuesta que plantificó el Regidor Jorge Cuéllar a nombre de la fracción del PRI, que secundaron las Regidoras Isis y Claudia, el Regidor Aníbal. Los que estén a favor, favor de manifestarse".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Les pido que no bajen su mano".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver, espérenme, quiero aclarar una cosa ¡eh!, el dictamen está a votación, los que



voten en contra estarían validando la propuesta original, nada más para que sepan el sentido de su voto, sí, muy bien".

Interviniendo en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Y las propuestas de la gente que hicieron en consulta, deben ser tomadas también en cuenta".

Nuevamente en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Okey, se está sometiendo a votación esa propuesta contra la original del dictamen. Los que estén a favor de la propuesta del Regidor Jorge Cuéllar, favor de manifestarlo, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, Regidor Benavides ¿votó a favor?, muy bien".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER respondió: "Exclusivamente Alcalde, en la propuesta de Jorge".

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Es lo que estamos votando Regidor".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo sé que me contrapongo con mi voto en contra de la necedad de meterlo en esta...".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "A ver Regidor, le voy a explicar otra vez, llevamos un año aquí, se lo voy a explicar de nuevo. Se está votando la propuesta de Jorge Cuéllar, en este momento voy a someter la suya, porque la tengo que someter a votación, —calma—, ya se votó a favor la de Jorge Cuéllar en los seis puntos que con todos a favor, únicamente dos votos en abstención, 25 a favor y 2 votos en abstención. Ahora se va a someter en el tema de tarifas, la propuesta que nos va a hacer el Regidor Benavides".

Continúa en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien expresó: "Subir las multas, está de 30 a 50 Alcalde, subirla de 50 a 70 para que le duela más al que cometa la infracción en contra de la gente discapacitada, Alcalde, y no va haber descuento y que bueno que no haya descuento, tiene que existir la cultura y respetar los lugares de la gente discapacitada, es una propuesta buena Alcalde".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Sí, ya está clara. Okey se va a someter a votación, ¿hay algún comentario de la propuesta?".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Yo. Mira, no estamos de acuerdo compañero con los aumentos de las multas, no estamos de acuerdo. Si estuviéramos en un lugar como en Estados Unidos, donde están los cajones de los minusválidos, de la gente discapacitada, pero hay muchísimos más donde tú te puedes estacionar, estaríamos de acuerdo, pero aquí en este país de repente llegas de urgencia, equis, no hay donde estacionarte, más



cerca del hospital, porque ahí bajas y luego, luego te enchufan los tránsitos — ¿cómo se usa?— te multan, perdón".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Okey, va el comentario de la Regidora Dora Luz".

En uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA expresó: "Yo también tengo un comentario con respecto, y este tiene que ver con el tema igual del estacionamiento. Si nosotros seguimos siendo unos conformistas y nos comparamos con Estados Unidos, no lo debemos de hacer o sea somos mexicanos, somos orgullosamente mexicanos estamos celebrando el Bicentenario de la Independencia, viene el Centenario de la Revolución, por qué tenemos que conformarnos con decir 'hay no, es que se estacionó', no, en el bolsillo de las personas es donde se van a tener que culturalizar, o sea tenemos que respetar a los discapacitados. Nosotros mismos podemos ser discapacitados, entonces, es muy desagradable ver a personas que están estacionados en esos lugares que para eso están, es un trabajo excelente el que hace la Secretaría de Desarrollo donde les exige que pongan lugares para discapacitados, entonces es letra muerta, Yo estoy a favor del Regidor, en el bolsillo es donde les va a doler. Yo le puedo asegurar Alcalde que usted sería el primero en enojarse si ve un carro estacionado en un lugar para discapacitados, que es cualquier persona que podemos caminar normalmente, y viene una persona discapacitada y no se puede estacionar, entonces debemos tener conciencia y debemos de dejar de compararnos con Estados Unidos, estamos en México y aquí si tenemos que respetar las leyes".

Solicitando en ese momento el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ, quien dijo: "A ver Alcalde, nada más le voy a contestar. Pues si todo el mundo tuviera el salario de nosotros, pues que se la pongan y que se la aumenten, pero como no. La multa de los discapacitados vale 2,830.00 pesos y nadie te la quiere cancelar, ni te quieren dar un descuento, ni mucho menos, y la mayoría de la gente, —porque Yo atiendo cincuenta, sesenta gentes diarias—, la mayoría de la gente traen esas multas de discapacitados, llorando, y me enseñan su talón y me dicen 'mire gano 6 mil pesos a la quincena' —o al mes—, cómo le voy a hacer para pagar esta multa' y te dan una explicación, 'a la orilla del Ginequito anduve por ahí, por allá y ahí me paré a bajar a mi cuñada que se iba a aliviar', la mayoría son de urgencia, los del PRI no estamos dispuestos a que se aumente ninguna multa, nada más las que ya dijimos".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "El señor del PRI propuso eso".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Ustedes los del PRI de aquel lado, porque de este lado estamos a favor de que se le aumente?.

De nueva cuenta en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ expresó: "¡Ah!, bueno es que allá son los PRI de los...".



Nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo soy orgullosamente Priísta desde que tengo uso de razón, lo he demostrado con hechos".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "A ver Regidor, nada más una moción de orden. Vamos a continuar con la propuesta, ¿hay un comentario en esa?".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Ojala la cabildeara con su gente, Alcalde, es una propuesta buena".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, ¿hay algún comentario más en esa propuesta antes de que Yo diga la mía?".

Interviniendo nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Ojala la cabildeara como cabildearon las otras, Alcalde".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "A ver, le voy a decir una cosa Regidor, primer punto: Mi postura muy personal —y se los dice el Alcalde, que todos los miércoles recibo a muchos ciudadanos en el Programa Línea Directa—, una multa en zona vehicular, y una multa en zona de haber ocupado un cajón de personas con capacidades especiales, actualmente, Yo como Alcalde, no tengo facultades para quitar esas multas".

Escuchándose al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: "Que bueno, muy bueno".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Dos: Son las únicas dos multas que no se hacen descuentos, las tiene que pagar íntegras, la de personas con discapacidades, dos mil ochocientos".

Interviniendo en ese momento el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Porque es un lugar exclusivo para discapacitados".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Pero, déjeme terminar. Le estoy dando Yo mi comentario, mi pensamiento en ese tipo de cosas, de que recibo tanta gente, hay vehículos —Regidor—, que no valen los 2,850.00 pesos, hay personas que no pueden pagar una multa de ese tamaño, y Yo no tengo las facultades, ni nadie del Cabildo —porque así están esas dos multas—, de hacer descuentos del 50%, como sí lo tienen todas las demás multas, son las multas que más recibo los miércoles de peticiones,—inclusive de ustedes regidores—, me han llegado de esas multas, a que intentemos y no existe la manera. Yo estoy de acuerdo en su comentario, pero también le digo una cosa Regidor 2,800.00 ó 2,630.00 pesos que cuesta, es lo que gana una persona en veinte días de trabajo, —como está la multa ahorita—, Yo creo que una persona que gana veinte días de trabajo 2,850.00 pesos, cuando le aplican una multa de esas, te lo aseguro que difícilmente se va a volver a estacionar, porque 2,850.00 pesos vienen siendo una cantidad importante de dinero, entonces ese es mi comentario con todo respeto de lo que Yo pienso, Yo respeto su comentario y



también lo que dice la Regidora Liliana, si la multa se la pones a una persona que tiene la capacidad económica de hacerlo, pues aguanta eso y más, pero en México la mayoría de la gente no tiene la capacidad, por eso es la propuesta que hace el PRI, la estamos secundando, estamos secundando la propuesta del PRI, porque es una propuesta que está cuidando al automovilista, pero también subiendo de manera moderada esas seis multas que plantean. El tema del predial —que otra vez lo quieren enredar—, es diferente Regidor, porque en las multas de tránsito van amarradas al salario mínimo, entonces año con año el salario sube algo y suben las multas, el tema del predial —que no quiero llegar a ese tema—, es que tiene diez años que no se incrementa nada, esos son temas diferentes, pero habrá quien lo quiera jugar políticamente y quiero decirles una cosa a todos ustedes, cuando se hace un reglamento nuevo, —como el que están por aprobar— es triste, ahorita vamos a llegar a un reglamento, y que bueno que hay divergencia de opiniones y lo rico de un Cabildo es que todos opinen y que todos tengamos la manera".

Interviniendo nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Que todos opinen, pero aquí no opinan los del PAN".

Continúa en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Están todos opinando. Entonces al final de cuenta todo ese ejercicio que estamos haciendo que es bueno para los ciudadanos, cuando se toman posturas políticas echan a perder el trabajo de todos, no nada más del Alcalde, de todos ustedes mismos como Regidores, entonces su propuesta la vamos a someter a votación, Yo ya le di mi punto particular de vista ¿alguien más va a comentar sobre esa propuesta?".

Enseguida, en el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Alcalde, nada más para decirle que en la mayoría de los casos, —o no sé si nada más a la gente del PRI le hacen eso—, pero a la mayoría de los casos que están mal estacionados en cajón de minusválidos o de discapacitados se lleva la grúa el carro o sea no nada más son los dos mil y pico, sino es la grúa, el corralón, etcétera; y la mayoría se los llevan en viernes".

Retomando el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "Bueno, ¿hay algún otro comentario en esa multa? sí, Regidor".

Acto seguido, en el uso de la palabra el C. REG. ULISES CHAVARÍN QUIRARTE expresó: "Sí, sobre el mismo tema. Nada más para decirle al compañero Benavides que para eso tenemos las previas para discutir y avanzar un poco a los asuntos estos".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER respondió: "Aquí estuve Yo en la previa compañero, nada más no esté mal informando, aquí estuve Yo en la previa temprano, y también estuve temprano y el Alcalde llegó una hora tarde".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "La palabra la tiene el Regidor Ulises Chavarín".



Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, y dijo: "A ver, a ver Regidor".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Si se quiere subir al ring compañero, nada más dígame".

Continúa en uso de la palabra el C. REG. ULISES CHAVARÍN QUIRARTE expresó: "A sus órdenes compañero, aquí y donde quiera usted, estoy a sus órdenes. Bueno nada más para decirles que está suficientemente discutido el asunto y lo invito a que lo lleve a votación".

En el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muy bien, ¿hay algún otro comentario?, se va a someter a votación".

En uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Nada más quisiera puntualizar algo. El tema de los incapacitados se trata siempre con la seriedad y la formalidad que merecen ellos, todo nuestro respeto, por favor".

Respondiendo en ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Así se está tratando Regidor, no ha habido ninguna alteración en ese tema ¿Hay algún otro comentario sobre ese punto que se va a meter a votación del Regidor?, nada más aclare su propuesta, sí, de cuánto a cuánto y con eso ya lo sometemos".

Se escucha decir al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Hubo 160 comentarios en El Norte, del Reglamento de Tránsito".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Y usted queriéndole subir las cuotas y usted le quiere subir. A ver ponga su propuesta para que quede clara y no haya duda".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Ya lo había comentado Alcalde. Está de 30 a 50, subirlo de 50 a 70".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, se somete a votación la propuesta del Regidor Benavides, los que estén a favor manifestarse, a favor de que se les suba, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **SE RECHAZA POR MAYORÍA**. Muy bien, ahora vamos a seguir con el siguiente tema Regidores, a una moción de orden para poder... El siguiente tema es compañero Óscar Flores.

Escuchándose a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ decir: "Jorge Cuéllar quiere corregir su votación".

A lo que el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Pregunta Jorge Cuéllar si se puede corregir su votación".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Muy bien, pedimos al Regidor, en atención a eso vamos a repetir toda la votación".



Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: "Está fuera de reglamento, eso no es posible".

Retomando el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien. El sentido de su voto Regidor, una moción de orden, les pedimos por favor, una moción de orden. Les suplicamos a las personas que están en el recinto no intervenir, así está el reglamento, les entendemos y les agradecemos su visita. El Regidor Cuéllar pide cambiar el sentido de su voto, el Reglamento una vez que votaron".

Acto seguido, el C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA expresó: "Ofrezco una disculpa, me descuidé, fue un descuido, el PRI reitera que está en contra de que haya aumentos".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Muy bien, es correcto su comentario. Muy bien, vamos a continuar como estaban las propuestas en lo particular. El Regidor Óscar Flores está proponiendo que se haga posterior un anexo, más bien un capítulo específico al transporte público de pasajeros para la ciudad de Monterrey, la propuesta es que se haga posterior a este reglamento, ese capítulo, la vamos a someter a votación y obviamente esa propuesta que haga y se evalúe, se someterá nuevamente en lo particular y en lo general aquí en este Recinto, ¿es correcto Regidor?".

En uso de la palabra el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO respondió: "Así es. Dado el oficio que se presentó el 28 de mayo de 2010, a nombre de la Asociación de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Nuevo León, y siendo esta convocatoria abierta a la participación ciudadana, creo que la inquietud de la gente sobre las cuestiones de transporte y movilidad sustentable en la ciudad, pues se deben de hacer escuchar en este Cabildo, por lo cual es bueno la participación y apoyo de todos en la elaboración de estos reglamentos. Pedimos que se incluya un apartado especial de transporte posteriormente y en este reglamento dejar asentado que así será y modificar en lo particular el Artículo 23. ¿Okey?".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver en ese tema ¿hay algún comentario?".

A continuación, el C. REG. JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA expresó: "En cuanto a la propuesta que hace nuestro compañero Óscar Flores, pues un servidor secunda la misma, para que en un futuro se agregue el apartado especial de Transporte".

Enseguida, la C. REG. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ dijo: "Yo nada más para secundar la propuesta del Regidor Óscar Flores".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "¿Hay algún otro comentario?".



A lo que el C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA expresó: "Como integrante de la Comisión de Transporte, Presidente, cuente con nuestro apoyo".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Yo secundo la propuesta del compañero Óscar".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muy bien. Aquí lo que se va a someter a votación, no forma parte ahorita de este reglamento, nada más lo vamos a votar que esté el compromiso de hacer el apartado posteriormente, ¿es correcto verdad?, muy bien, los que estén a favor de esa propuesta, favor de manifestarla, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? SE APRUEBA POR MAYORÍA. Muy bien ahora si continuamos en lo particular, la propuesta que tiene el Regidor Óscar Flores".

En el uso de la palabra el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO expresó: "En lo Particular voy a leer el Artículo 23 'Las autorizaciones para cajones de Estacionamiento Exclusivo, tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición'. La propuesta es del Artículo 23: 'Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo, tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición, no se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300 metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizado, ese es la...".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "¿Ese es el artículo?, lo que está variando entiendo es el último párrafo, nada más para que quede claro, es: La distancia de 300 metros, ¿es correcto?".

A lo que el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Es correcto".

Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien ¿hay algún comentario en esa observación?.

Enseguida, el C. REG. JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA dijo: "En cuanto a la observación que vuelve a hacer nuestro compañero Óscar Flores, en el artículo 23, en añadir este comentario, pues estoy también de acuerdo, en favor de la misma".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "¿No sé si hay algún otro comentario?, muy bien se somete a votación la propuesta en lo particular hecha por el Regidor Óscar Flores, los que estén a favor manifestarlo, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**. ¿Regidor Óscar Flores, tiene alguna otra observación al Reglamento?".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO expresó: "Miren, Yo creo que la única es que es muy conveniente tomar en cuenta las observaciones de los ciudadanos para enriquecer estos reglamentos, y sí quisiera Yo saber, si en este momento pudieran comentarme sobre la participación de ¿quiénes se involucraron en la elaboración de este



reglamento, en cuanto a participación para enriquecerlo?, ¿quiénes hicieron propuestas?, que nos comenten sobre eso".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Mira, los procedimientos de un reglamento están muy claros, una vez que aquí el Cabildo aprueba salir a consulta un reglamento, sale a consulta el reglamento, se da un tiempo determinado la misma convocatoria y los ciudadanos dentro de ese plazo comentan. Muchos ciudadanos lo hicieron dentro de ese plazo, y muchos inclusive lo hicieron después del plazo, todas esas observaciones que se recibieron, aunado a ello la Comisión Ciudadana de Tránsito —que ustedes saben que hay una Comisión Ciudadana de Tránsito— tuvo reuniones en lo particular con algunas personas que tenían alguna inquietud específica, entonces en base a toda esa retroalimentación que recibió la Comisión Ciudadana de muchos comentarios que surgieron, se le fue dando forma a un nuevo reglamento. Como siempre los reglamentos son susceptibles a correcciones, a poder mejorar lo que surge en los Foros de Consulta, entonces el reglamento que hoy está, surgió de esa manera, precisamente aquí en esta sesión, en el ejercicio que estamos haciendo es escuchar las peticiones que muchas veces ustedes reciben, a lo mejor fuera de tiempo, pero al margen de que estén fuera o dentro de tiempo, lo que se busca es que sus observaciones queden plasmadas en el reglamento, ustedes como representantes ciudadanos, por eso todo lo que están planteando Regidor, porque ustedes tienen mucho más contacto, el contacto de cada uno de ustedes sumado es mayor al que puede tener la Comisión Ciudadana. Por eso es que en lo general estamos escuchando, lo que ustedes han escuchado y mi intención es plasmarlo, si ustedes se fijan, no hemos manifestado —al menos Yo en lo personal—, todo lo que están ustedes aportando, se me hace que es para enriquecer un reglamento, porque al final de cuentas el reglamento se va a quedar por muchos años, y el objetivo de este reglamento y los beneficios que pareciera que lo político a veces le gana, pero los beneficios que acabo de mencionar van a proteger al ciudadano. El hecho de que Tú dejes de manera clara en un reglamento por qué ya no se van a llevar Tu carro quitas en muchísimo las maneras de extorsionar. Entonces siempre en los reglamentos va a haber debate, va a haber personas que sienten que nunca fueron escuchadas y va haber personas que a lo mejor un artículo no les gusta, como Yo entiendo y respeto mucho y además es completamente válida su postura, y que bueno que se están manifestando, porque de esa manera el Regidor Aníbal, el Regidor Farías y muchos de los que están aquí van a poder plasmar la inquietud que tiene la gente, pero nunca ha sido de otra manera como se ha trabajado".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Sobre el punto, quería apoyar aquí la propuesta de mi estimado Regidor Óscar, sobre, que quiere ver quién lo hizo este reglamento, se trascendió que se le pagó un cuarto de millón de pesos a una persona, a un abogado, es una erogación del Municipio, este reglamento no sirve, —a mi juicio—, no se tomó en cuenta la consulta de la población, sobre ese punto Él pidió ver quién elaboró este reglamento".

Retomando el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A ver, una moción, a ver nada más le pido respetar el reglamento, le voy a decir una cosa, la propuesta que está haciendo el Regidor es en el sentido, en lo particular



de la distancia de los 300 metros que ya se votó. Y luego hizo un comentario o ¿es propuesta?".

Respondiendo el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, lo siguiente: "No, Yo creo que aquí estaba preguntando sobre precisamente eso, sobre la consulta pública, precisamente por lo que acaba de comentar por lo que por aquí se ve, bueno mientras se hizo la consulta pública en tiempo y forma, nosotros presentamos los oficios que nos hicieron llegar para su incorporación o tomarlos en cuenta para este reglamento y bueno, pues estamos interesados en darle seguimiento a todos aquellos que lo hayan hecho así, que probablemente no se pudieron tomar de acuerdo respecto al tiempo, saber quiénes lo hicieron y bueno, precisamente como dice el Alcalde, pues la idea es enriquecer el Reglamento e incorporar a la medida de lo posible las propuestas que se hagan por parte de los ciudadanos, por ahí va, por ahí va, esa es la intención de mi comentario".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien preguntó: "Pero, ¿no hay otra propuesta?".

Interviniendo nuevamente el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Pero, no se contestó, la pregunta que se hizo fue muy clara".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver Regidor, ¿le quedó claro lo que contesté?".

A lo que el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO dijo: "Sí, si me quedó claro, nada más estaríamos a la espera de que nos comentaran quiénes participaron en la consulta pública".

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Le vuelvo a repetir. En la consulta pública participa cualquier ciudadano que envía propuestas, ¿quién las recibe?, las recibe la Comisión de Tránsito y la Comisión trabajó de manera conjunta con la Comisión Ciudadana de Tránsito de Monterrey, reciben toda la información y analizan esas propuestas, después trabaja la Comisión de Tránsito —lo que es un reglamento—, trabajan, lo debaten en Comisiones y hubo una persona que es político finalmente, pero lo aceptamos, hubo una persona que trabajó en el sustento jurídico y en toda la elaboración de los Foros, y el sustento jurídico para poder integrar y darle sustento jurídico a los artículos que se están planteando".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: "¿Cómo se llama esa persona? por favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: "Bueno, digo, vamos a lo mismo. ¿Si le queda claro Regidor?".

Sigue manifestando el C. REG. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO: "Sí me queda claro".



A continuación en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Se acabó Óscar Flores. La siguiente propuesta venía por el Regidor Aníbal, que era el tema de ciclistas".

En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien dijo: "Buenas tardes a todos. Van a ser algunos agregados, en el Artículo 1, en el proyecto viene de esta manera: 'El presente reglamento se declara de utilidad pública y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, y tiene por objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad pública en las áreas privadas en acceso público'; Yo quisiera agregar unos párrafos y ponerlo a consideración del Cabildo, a todos los compañeros, que se agregue: 'Teniendo la prioridad en el uso del espacio público en orden jerárquico, los peatones, posteriormente los ciclistas, en tercer lugar los usuarios del transporte de pasajeros, los automovilistas y en el último sitio los conductores de unidades de carga', si.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver y nada más para entender, ¿cuál es, —vamos a decirle— la protección que dan ahí—, Yo proponía que hicieran un reglamento específico de ciclistas que determinen, delimiten horario, días, horas y se haga un reglamento específico para los ciclistas. Yo quisiera entender aquí, ¿cuál es el beneficio? o sea ¿en qué va a cambiar el sentido de los artículos posteriores?".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Bueno, ahí la problemática es esto, mencioné hace rato, existen muchas personas que transitan en bicicletas, muchos son repartidores en las colonias, aquí en la principal problemática —que me ha tocado diversas gentes—, es cuando sucede un accidente vial, ahí si toman en cuenta la bicicleta, como si fuera un vehículo y lo toman en cuenta como si fuera un choque no un atropello, eso es parte fundamental en este momento por lo cual es la propuesta, que no se está tomando en cuenta, no lo prohíbe y está permitido el circular en la vía pública con bicicletas, pero básicamente al no prohibir sin muchas partes de tránsito al momento del accidente lo toma como si fuera un choque y la bicicleta no es un vehículo de automotor".

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver Regidor, fíjese lo que dice el Artículo 1, 'El presente Reglamento se declara de utilidad pública y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, y tiene por objeto regular todo lo referente al Tránsito y Vialidad en la Vía Pública y en las áreas privadas de acceso público' o sea ¿qué te está diciendo ahí?, que este Reglamento va a regular todo lo que sucede en las calles, ¿sí? todo, todo lo que sucede en las calles, en temas de movilidad de vehículos y de lo que suceda en un accidente, eso es lo que clarifica el asunto, no entiendo cuál es el objeto de decir, u otra de reiterar lo mismo. En una calle ¿quién puede estar?, puede estar un vehículo, un camión, un taxi, un camión, una moto, una bici, un peatón, eso es obvio, en qué le va a cambiar esa inserción que le den beneficio, no a un peatón o sea como que el enmarque jurídico de este artículo es para centrar el uso del Reglamento".



De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Puede ser agregado en un artículo posterior en se sentido".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Es más Yo le digo, anexe un artículo que hable específicamente o algo de las bicicletas, pero le insisto, sí este Cabildo quiere hacer realmente incentivar el uso de la bicicleta, proteger al ciclista, pues elaborar un Reglamento completo, que contemple, que incentive y que proteja a los ciclistas, ese es mi punto de vista, ponerle aquí un pedazo así, —es mi comentario—, o sea están definiendo aquí que el Reglamento es para lo que anden en las...".

Escuchándose en ese momento al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZALEZ decir: "Secundo la propuesta del Regidor Aníbal Garza ".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Hay que tomar en cuenta, como la bicicleta en una forma de conducirse en la vialidad como un vehículo no motorizado directamente. Esa es una de las propuestas, en ese sentido no se agrega eso, pues ponerlo en el capítulo de circulación vehicular y manifestarlo como circulación vehicular".

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "¿Cuál es el artículo, ese que sigue?".

A lo que el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHAVEZ dijo: "El artículo 34, agregar en el último párrafo en este sentido: 'La bicicleta, los triciclos y cualquier otro semejante, será considerado como un vehículo no motorizado de tracción humana a pedales a quienes conductores se les dominará ciclistas".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ese sí me suena lógica, pero la primera como que....".

Interviniendo en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "En base a la propuesta del Regidor Aníbal, queríamos proponer que se incluyera un capítulo especial para ciclistas y peatones, que se especifique correctamente".

Nuevamente en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Pero, yo creo en ese sentido como lo maneja el Alcalde, Yo creo que sí debemos avocarnos a un reglamento específico, pero en, Circular si se debe estipular en este Reglamento".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Estoy de acuerdo".

Sigue en el uso de la voz, el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien dijo: "En este Reglamento se debe establecer lo que se denomina la bicicleta y posteriormente trabajarlo directamente en un reglamento específico".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver, estoy de acuerdo, nada más para clarificar, el artículo que usted me menciona



sería el 16, el 16 es que quede la inserción donde usted me dije, nada más para clarificar ¿qué artículo?".

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Cambiar el título de circulación vehicular motorizada y no motorizada".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: "¿Al 34?".

Nuevamente el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Sí al 34, que es el Capítulo Octavo".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Insertarle eso al final".

Sigue en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien dijo: "Sí, y luego insertarle directamente: 'La bicicleta, los triciclos y cualquier otro semejante, será considerado como vehículo no motorizado".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Está bien".

Continúa en el uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien expresó: "Tracción humana a pedales a quienes sus conductores se les denominará ciclista y se regirá bajo las disposiciones de este Reglamento".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "Está bien, —digo— ¿le quiere insertar eso al final del 34?".

A lo que el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Al final del 34 y cambiarle el título o el capítulo octavo a: 'Circulación vehicular, motorizada y no motorizada'."

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "¿Qué problema habría de incluir un capítulo especial?, ya está se puede integrar en este momento un capítulo especial para ciclistas y peatones, están olvidados y ya hubo las propuestas en las consultas ciudadanas y no se tomaron en cuenta".

Escuchándose en ese momento al C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ decir "Es que si está establecido licenciado".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "A ver para entender una cosa, sí realmente tienen el interés —que Yo veo que lo tienen— de proteger, incentivar, motivar el uso de la bicicleta en la ciudad de Monterrey, Yo creo que lo más adecuado es hacer un Reglamento completo, bien estudiado, analizado, consiga y todo eso se hace".

Interviniendo en ese momento, el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, quien dijo: "A parte de un reglamento, un programa, directamente este programa en la ciudad de México Io...".



Solicitando el uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA, quien comentó: "Mire ingeniero, Yo creo que el esquemor, el resquemor, la molestia, la duda, la preocupación y todo, es que en este caso los ciudadanos hicieron una propuesta en tiempo y forma, le dedicaron tiempo para hacerla y es lo que ellos están solicitando que se incluya, sí usted recuerda hace algún tiempo tuvimos una reunión con usted donde precisamente su servidora y el Arquitecto Crombé le pedíamos lo de las ciclo vías -sí recuerda- y usted estuvo totalmente de acuerdo, desgraciadamente se vino lo del Alex, se desaparecieron calles, etcétera, etcétera, pero en este caso Yo recuerdo perfectamente las palabras de usted, 'eso me gusta, se va hacer, entonces lo vamos a hacer', bueno entonces, vamos a unir ya esto, vamos ahora sí que dar la certeza de que este Cabildo escuche a la ciudadanía y pedir que eso que ellos ya hicieron, --porque lo hicieron en tiempo en forma— quede inserto y Yo le puedo asegurar que estos ciudadanos, y Yo confío en que usted nos va a apoyar para que esto se inserte como un capítulo, y que tenga el resguardo del Reglamento, precisamente para darle certeza de que nosotros como Cabildo y usted como Alcalde escuchamos a la ciudadanía, porque a mí si no me gusta que piensen que las consultas que se están haciendo o lo que se está haciendo aquí, pues son cosas que no, que no vengan, okey. Gracias".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Le voy a decir una cosa. Mire mucha gente hizo propuestas oficiales, documentadas, el caso específico de las bicicletas, -se lo vuelvo a tratar de exponer el por quéel Reglamento de Tránsito, las bicicletas no están con una placa, no son sujetas a multas de tránsito, ni tampoco son sujetas a cobrarles un derecho por usar una bicicleta, este Reglamento lo que regula es eso, entonces, sí realmente lo que queremos es motivar, proteger al ciclista, hagamos un Reglamento y en ese Reglamento ustedes pueden poner multas, en ese Reglamento pueden poner multas a personas que invadan o vayan en contra del uso de la bicicleta y hacen un Reglamento específico, que realmente va a motivar, que realmente va a motivar el uso y la protección de los ciclistas y sería algo muy bueno que no existe, y además es un área interesante de oportunidad. Todo el estudio que ellos tienen, pues ese estudio plásmenlo, y enriquézcanlo en un Reglamento y tráiganlo al Cabildo, pero el Reglamento que estamos teniendo materia ahorita, discúlpeme Regidora—, pero las bicicletas no tienen un registro, no son sujetas a multas, Yo propongo que hagan un trabajo completo, que rinda realmente beneficio de los ciclistas y motiven, incentiven el uso de las bicicletas, pero ahorita como que estamos queriendo meter a calzador algo que no es objeto de esto, por eso la Comisión Ciudadano lo hizo a un lado, por eso hace años quitaron del Reglamento los vehículos de tracción animal, o sea tienen un Reglamento especial. Yo les propongo, no se trata de ir en contra, por ir en contra, ir a favor, por ir a favor, Yo estoy proponiendo algo que es positivo. Ese trabajo que hicieron pues vamos a enriquecerlo y aquí hagamos un compromiso que lo van a tomar y se mete como Reglamento completo, pero no tratemos de hacer algo que no va en un reglamento de Tránsito".

En el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ expresó: "Alcalde, a ver, primero estaba Yo, Jorgito, porque tengo hace rato, Yo estaba primero señor Alcalde".



A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Sí es correcto Regidora".

Retomando el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Nada más Alcalde para que a la salida revise con los que lo hicieron, porque ya hay varias propuestas de ciudadanos que no las tomaron en cuenta, ahora bueno, pues lo más correcto es contestarle al ciudadano lo que acaba de decir usted 'cómo incluyo las bicicletas, si en el reglamento equis', con lo que acaba de decir, se les explica a la gente, que seguramente lo mandaron por vía correo, contestarles que lo que sigue ¿verdad?, así como están los vehículos de tracción animal, que ya se sacaron del tránsito, aunque andan circulando por ahí".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Pero hay un Reglamento de Limpia donde lo regulan".

Sigue en el uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTU, quien dijo: "Sí, porque usted ya lo dijo, lo regula el Reglamento de Limpia porque es una manera digna de vivir, pues Yo difiero de usted con la manera digna de vivir, porque maltratan muchísimo a los animales, nada más por eso, todo lo demás está correcto, que la gente coma y que bueno que hay ese medio de ganarse la vida ahora que está tan difícil, nada más que cuiden a los animales".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, le cedió la palabra al C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien expresó: "Compañeros gracias. Miren, parece ser que este tema da para mucho y que requiere mucho tiempo, Yo quiero proponer que se haga una comisión especial para el estudio específico del tema y que se invite a los ciudadanos, como Ximena y como otros que están muy interesados y que parece ser que traen bastante material, que puede ser muy valioso y que bueno que existan ciudadanos que quieran a su ciudad y que quieran mejorar nuestro entorno, nuestra ciudad, la ciudad orgullo de México, debe ser orgullo de México, tenemos que hacer todos nuestra parte para serlo, y si hay ciudadanos tan interesados que vienen aquí y traen propuestas, los felicito de veras, pero hagamos una sesión especial, hagamos una comisión especial con los interesados, con los involucrados para dedicarles el tiempo específico, y si hubo alguna omisión en este Reglamento, bueno, efectivamente que se haga un nuevo reglamento, que se haga una adición, que se haga lo que tenga que hacerse y que se estudie a profundidad, pero no lo vamos a resolver en esta sesión, el tema da para mucho y es muy importante, es muy interesante la propuesta concreta es, que hagamos un grupo especial, o una comisión especial para estudiar específicamente y escuchar a todas esas voces ciudadanas, que a lo mejor por algún error u omisión no se tomaron en cuenta, Yo creo que es la oportunidad para hacerlo. Gracias".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "Miren, Yo creo que podemos hacer lo siguiente, a mí se me hace el tema del ciclismo un tema muy interesante, que tiene por todos lados beneficios. Yo considero que aquí lo que hay que hacer es lo que está diciendo el Regidor Jorge Cuéllar, que esté el compromiso como lo está con el transporte público y entonces se toca el tema, si ya hay personas que han desarrollado una idea, pues partamos de ahí, vamos a enriquecerla y entonces en su momento ustedes deciden 'sabes que Cabildo —ya iba a decir Larrazabal—, sabes que Larrazabal,



vamos a hacer un reglamento para puro ciclistas o sabes que Fernando ya lo vimos vamos a insertar unos artículos' y está el compromiso, si no estoy Yo en contra ni de Ximena, ni de nadie, o sea Yo quiero que el reglamento jale. Bueno a ver, nada más para concluir, Yo propondría que se haga lo mismo que el transporte público, bueno pues que lo evalúen y ustedes toman la decisión, 'adelante, oye, sabes qué si vamos a sacar un reglamento para ciclistas o no, vamos a insertar aquí esto' y lo hacemos, —digo— los reglamentos los pueden cambiar ustedes, pero ahorita lo principal es lo general, lo que persigue el Reglamento son los puntos que les dije, no los manchemos porque pensemos que no queremos, Yo estoy a favor del uso de la bicicleta, pero vamos a hacerlo bien. Esa sería mi propuesta Aníbal que se haga, ¿están de acuerdo?, mira Yo propongo que si ya existe una Comisión de Tránsito y se sumen todos los que quieran del Cabildo se sumen a la Comisión de Tránsito aporten y decidan con calma si se hace un reglamento, que Yo les aseguro que si lo piensan bien, un reglamento específico va a motivar e incentivar el uso y va a proteger al ciclista. Ese sería mi comentario, pero no puedo quitarle la intención al Regidor".

Enseguida, en el uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ expresó: "En este caso, lo que se comenta es sobre el tema de la bicicleta como transporte, no la bicicleta como un deporte, entonces, Yo creo que esto correspondería a la Comisión que presido, que es la de Transporte el proponer algún...".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "No hay ningún problema, mira que la presida la de Transporte, no hay ningún problema, igual que la otra Comisión y la enriquezcan quien quiera participar, si aquí no se trata de quién encabeza, Yo estoy de acuerdo que se vaya a la de Transporte y todos al final de cuentas que participen y la enriquezcan y tomen la decisión ustedes, sí se hace un reglamento específico o hay que hacer algunos añadidos en artículos específicos al uso de bicicletas ¿les parece?, a ver Aníbal".

En el uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ expresó: "Sí, me parece perfecto, Yo quisiera poner a consideración que se insertara, o se ponga a votación en ese sentido lo que es la bicicleta".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver, tu prefieres, ¿cuál de las dos?, tu propones que ahorita insertemos y está la otra propuesta que se vaya a la Comisión de Transporte y hagan como le van a hacer con el Transporte Público Federal, ¿cuál propones?, para someterla a votación".

Retomando el uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Es que como medio de transporte, en ese sentido de tránsito al levantar los tránsitos, esa es la gran problemática".

Escuchándose a la C. REG. MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA decir: "Por eso debe de ser una comisión especial, para que quiten, pongan y metan".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Pero, a ver vamos a clarificar, quiere usted, hay una propuesta que hizo usted y otra que hizo Óscar Flores, se las vuelvo a clarificar, la de usted es que entremos en lo



particular en este momento a insertar artículos, esa es una, la otra que propone Óscar, es —y Yo estaba secundando— era que la misma Comisión de Transporte y todos los que quieran participar evalúen lo que ya avanzaron los ciudadanos, lo debatan, lo enriquezcan, y ustedes decidan si se hace un reglamento específico o si insertan algo en el Reglamento, y así lo hacen bien y no ahorita insertan...".

A lo que el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Está bien".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: "¿Desecha su propuesta?".

Respondiendo el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, lo siguiente: "Sí. Vamos con la de Óscar".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien manifestó: "Vamos a someter la de Óscar, que no es parte de este reglamento, lo vamos a hacer posterior, ¿están de acuerdo?, va a ser la votación igual en el mismo sentido que la del Regidor Óscar la primera, no forma parte del debate de ese Reglamento, y simplemente se toma el acuerdo para que se haga lo que acabamos de mencionar, los que estén a favor, favor de manifestarlo, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APOYA POR MAYORÍA.** Ahora, esos son los temas que estaban registrados del Reglamento, ¿hay algún otro tema del Reglamento en lo particular que Yo no tenga aquí anotado, para que se someta también a votación? sí Regidora Dora Luz".

Acto seguido, en el uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA expresó: "En la fracción III del Capítulo 31 que a la letra dice 'El peso y dimensiones de la carga cumplan con la norma oficial mexicana correspondientes', Yo sugeriría que se anotara a qué norma oficial se refiere, a la norma 059, a la norma 080, porque si no, podemos a lo mejor nosotros entender, bueno vas y la buscas, pero tiene más certeza a qué norma oficial se refiere, ese es uno, o sea estoy pidiendo que se anexe a qué norma oficial se refiere esta fracción del capítulo 31".

Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo "¿Trae usted alguna propuesta?, le voy a tratar de explicar por qué lo pusieron ahí, ellos hablan de una norma vigente, entonces debe de haber una que es la que dirige los temas a nivel nacional, la norma del transporte, que es a la que están haciendo referencia, no le sé contestar si es a, b, c o cómo se llame, aquí lo están generalizando porque entiendo que nada más hay una a nivel nacional".

Nuevamente en el uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: "Insertar esa, o sea en este caso insertarlo, Yo ahorita no lo...".

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A ver Regidora si le parece lo siguiente, a ver nada más para que quede el Acuerdo, si le parece a usted, que usted en lo personal lo vea con la Comisión y si hay que insertarle ahí alguna norma específica, que técnicamente se lo ponga la gente de tránsito, y si no lo ponemos ¿le parece?, o sea ni lo votamos, nada más que sea un acuerdo



que iría en ese espacio, si hay que poner algo, se pondrá, ¿está de acuerdo?, no lo voy a votar, pero ya está".

De nueva cuenta la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: "Sí, muy bien, está bien, okey. En la fracción V del Capítulo 31, dice: 'Portar el permiso correspondiente cuando transporte explosivo, material toxico o materiales peligrosos, en este caso el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga, Yo aquí les quiero hacer el comentario, que en este caso la Dirección de Protección Civil debe también de estar — digamos— regulando este tipo de vehículos, porque ellos deben de traer y de aportar emblemas que mencionan precisamente eso, que son, qué tipo de material, en qué grado son peligrosos, no sé si aquí la Regidora Magaly me pueda ayudar en este artículo".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "A ver, Yo lo que estoy entendiendo aquí dice, que porte el permiso correspondiente cuando transporte explosivos, material tóxico, materiales peligros, los explosivos nada más tienen que portar el permiso de la SEDENA. Y ahora lo que hay duda es en lo que sigue, en este caso o sea cuando tiene el permiso, el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga".

Acto seguido, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: "Sí, la señalética, los señalamientos, que sí traen rojo, verde, por eso pedí, a ver si la Regidora Hilda Magaly me puede ayudar".

Enseguida, en el uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA expresó: "Gracias, no se preocupe. Para ese apartado, bueno es que estamos hablando de dos temas diferentes, el Reglamento de Tránsito —como el Alcalde ya lo está señalando— prevé el tipo de vehículo en el que se transporte el material y que sea el adecuado para este y a lo que usted se refiere es a lo que ya prevé el Reglamento de Protección Civil, que es el buen transporte, más bien transportar y guiar estos materiales peligrosos que son diferentes y muchos, bajo los términos y normas correspondientes, que como bien lo dice el Alcalde la SEDENA tiene mucho que ver en ello. Y sí, los rombos, los códigos y los colores que sean pertinentes, los prevé —como les menciono— el Reglamento de Protección Civil, es un reglamento diferente".

Retomando el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Bueno, la otra sería insertarle, 'En este caso el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga, según especificaciones de Protección Civil', ¿sí?".

A lo que la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: "Sí, es correcto".

De nueva cuenta, en el uso de la voz, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Le ponemos aquí 'Según especificaciones de Protección Civil'. A ver, a ver, —nada más para entender—, cuál sería el inserto, a ver acláremelo, para meterlo a votación".



Enseguida, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: "Sí, lo que acaba de mencionar la Regidora Magaly".

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: "A ver, Magaly, dígalo cómo sería, ¿insertarle qué?".

Acto seguido, la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA expresó: "No, Yo no sugeriría que se le insertara 'Según lo prevé Protección Civil', porque en ese caso estaríamos hablando de un visto bueno o un permiso especial, más bien está previsto ya por el Reglamento de Protección Civil".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Entonces, ¿no le metemos aquí ya nada?".

De nueva cuenta la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: "No, señor Alcalde, Yo no lo sugeriría".

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Okey, quedó igual. A ver Regidora ¿hay otra observación?".

Respondiendo la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA, lo siguiente: "No, ya no gracias, es todo".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Regidora tía Lucha ¿Hay algún otro comentario?, ya está debatido en lo particular, ¿hay algún otro comentario en lo particular?, no hay, a ver ¿no hay ningún otro comentario, ya? A ver, entonces, ya que se votó en lo general y ya votamos en lo particular cada uno de los artículos, ahora se va a someter a votación".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Sí, se va a pasar a votación nominal todo lo que se aprobó en lo particular. Entonces pasamos a la votación nominal de todo lo que ya aprobaron en lo particular, comenzando por el Síndico".

# Enseguida, se procede a la votación en lo Particular:

"Juan José Bujaidar Monsivais, a favor en lo particular; Gabriela García Contreras, a favor en lo particular; María Guadalupe García, a favor en lo particular; Ernesto Chapa Rangel, a favor en lo particular; Carlos Antonio Harsanyi, del PAN, a favor en lo particular; Wilbur Villarreal, a favor en lo particular, Juan Francisco Salinas, a favor en lo particular; Isis Cabrera Álvarez, a favor en lo particular; Claudia Caballero Chávez, a favor en lo particular; María del Carmen Gutiérrez, a favor en lo particular; Luis Hurtado, a favor en lo particular; Ulises Chavarín, a favor en lo particular; Carlos Fabián Pérez, a favor en lo particular; Hilda Magaly Gámez García, a favor en lo particular; Zulema Grimaldo, a favor en lo particular; Víctor Cruz Castro, a favor en lo particular; Marco Antonio Martínez Díaz, a favor en lo particular; Juan Carlos Benavides Mier, en abstención en lo particular; Liliana Tijerina, a favor en lo particular; María de la Luz Estrada García, a favor en lo



particular; Óscar Flores, a favor en lo particular, del PRI; Dora Luz Núñez Gracia, a favor en lo particular; Jorge Cuéllar, a favor en lo particular; Luis Farías, en contra en lo particular; Francisco Aníbal Garza, a favor en lo particular".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "SE APROBÓ EN LO PARTICULAR, con 24 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, por tal motivo una vez que se aprobó en lo general con 24 votos a favor 3 en contra y en lo Particular, se aprueba el nuevo Reglamento de Tránsito de la ciudad de Monterrey".

Escuchándose a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ decir: "Cuántos del PAN y cuántos del PRI".

Interviniendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ quien dijo: "Por parte de la Regidora, que diga quiénes votaron a favor y quiénes en contra".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Sí está bien. Adelante".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Grupos Vulnerables".

En uso de la palabra la C. REG. ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA, quien expresó: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura al único dictamen que esta Comisión de Grupos Vulnerables tiene agendado presentar ante el pleno".

Intervino en ese momento el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: "Que conste que Cruzada Ciudadana, votó en contra".

SE TRANSCRIBE EL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNISTO EN LA FORMA EN QUE SE APROBÓ:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobado en fecha 30 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del 2000, así como las diversas reformas aprobadas al Reglamento en comento.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

# REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CAUSAS DE ARRASTRE



**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento se declara de utilidad pública y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey y tiene por objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad en la vía pública y en las áreas privadas con acceso al público.

**ARTÍCULO 2.** Son autoridades para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- VI. El Presidente Municipal;
- VII. El Secretario de Vialidad y Tránsito;
- VIII. Los Directores de la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- IX. Los Oficiales de Tránsito; y
- X. El personal autorizado por el Secretario de Vialidad y Tránsito.

**ARTÍCULO 3.** Para circular un vehículo en el Municipio de Monterrey, se deberá portar en original lo siguiente:

- VI. Placas vigentes correspondientes al vehículo;
- VII. Tarjeta de circulación vigente correspondiente al vehículo;
- VIII. Calcomanía de placas y refrendo vigente correspondientes al vehículo;
- IX. Licencia vigente del conductor; y
- **X.** Seguro de responsabilidad civil vigente.

La autoridad municipal de tránsito podrá emitir permisos provisionales para circular sin placas en el Municipio de Monterrey en los casos establecidos en el presente reglamento.

Los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país podrán circular libremente por el Municipio de Monterrey y sólo se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrículas.

**ARTÍCULO 4.** El vehículo será retirado de la circulación y remitido al depósito oficial de vehículos o corralón, en los siguientes casos:

#### IV. POR INFRACCIÓN:

- a. Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación vigente;
- **b.** Cuando el vehículo carezca de placas vigentes;
- c. Cuando las placas no coincidan con la tarjeta de circulación; o
- **d.** Cuando el conductor sea menor de edad y no presente licencia vigente.

#### V. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

- f. Cuando el vehículo quede imposibilitado mecánicamente para circular;
- g. Cuando ninguno de los conductores acepte la responsabilidad del accidente;
- h. Cuando haya daños a bienes municipales;



- i. Cuando haya personas con lesiones aparentemente graves o fallecidas; o
- j. Cuando no se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Cuando una de las partes acepte la responsabilidad, pero no garantice o pague en el lugar del accidente los daños ocasionados, sólo el vehículo del responsable será remitido al depósito oficial de vehículos o corralón.

#### VI. POR SITUACIONES DE HECHO:

- g. Cuando esté indebidamente estacionado y obstruya la circulación;
- h. Cuando esté estacionado en lugar prohibido;
- i. Cuando el conductor presente estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, se encuentre bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes o cualquier otra sustancia que afecte sus habilidades motoras:
- j. Cuando el conductor se niegue a que le sea realizado el dictamen médico que ordene la autoridad vial;
- k. Cuando el vehículo se encuentre abandonado en la vía pública; o
- I. Por orden judicial.

Para efectos del supuesto previsto por la fracción III, inciso e, de este artículo, se fijará previamente un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado retire su vehículo; después de vencido el plazo y en caso de no ser retirado, la autoridad municipal retirará el vehículo, remolque o semiremolque llevándolo al depósito oficial de vehículos o corralón.

#### CAPÍTULO SEGUNDO ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 5.** Se considerará accidente de tránsito cualquier tipo de choque en vía pública o privada en el que intervengan uno o más vehículos. Igualmente es accidente de tránsito cuando una o más personas son embestidas por un vehículo en movimiento. En ambos casos los involucrados deberán dar aviso inmediato a la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 6.** La atención y diligencias respecto de los accidentes de tránsito se harán por parte del personal autorizado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito; quien seguirá el procedimiento siguiente:

- V. Abordará al o los conductores y:
  - e) Con cortesía, proporcionará su nombre y número de oficial;
  - f) Preguntará si hay testigos presentes;
  - g) Les solicitará la licencia de conducir y la tarjeta de circulación; y
  - h) Entregará a los conductores y/o testigos una hoja oficial y foliada a fin de que manifiesten por escrito cómo ocurrió el accidente.
- VI. Elaborará el acta y el croquis del accidente estableciendo lo siguiente:



- a) Nombre completo, edad, domicilio, teléfono y cualquier otro dato que permita identificar a los participantes del accidente y a los testigos;
- b) Marca, modelo, color y placas de los vehículos participantes;
- c) Las investigaciones realizadas, las causas del accidente y la hora aproximada del mismo;
- **d)** La posición de los vehículos o peatones y de los objetos dañados antes, durante y después del accidente;
- **e)** Las huellas de frenamiento, su longitud y las distancias entre los vehículos o las personas participantes;
- f) Cualquier otra información que permita esclarecer los hechos;
- **g)** Los nombres, orientación y ubicación de las calles, así como sus particularidades tales como pendientes, baches o cualquier otra que tenga relevancia y relación con el accidente; y
- h) Nombre, firma y número de placa de quien elabora el acta y croquis del accidente, así como la firma de los conductores que participaron en el mismo y de los testigos.

VII. En todo caso tomará las siguientes medidas:

- f) Evitará en lo posible la fuga de conductores en caso de lesiones o pérdida de vidas humanas, en este último caso dará aviso inmediato al Agente del Ministerio Público y preservará en lo posible las evidencias del accidente y evitará que los cadáveres sean movidos;
- g) En caso de existir personas lesionadas solicitará o prestará auxilio inmediato según sus posibilidades y turnará el caso al Agente del Ministerio Público;
- h) Tomará las medidas necesarias para evitar un nuevo accidente y agilizará la circulación;
- i) Realizará con celeridad las investigaciones necesarias; y
- j) Aplicará las multas correspondientes.

**VIII.** Se deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes en los siguientes casos:

- e) Cuando haya personas lesionadas o fallecidas;
- f) Cuando detecte que alguno de los conductores participantes presenta aliento alcohólico o se encuentra bajo el influjo de cualquier tipo de droga;
- **g)** Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales; o
- **h)** Cuando así lo requiera por escrito alguno de los conductores participantes en la hoja donde manifieste cómo ocurrió el accidente.

**ARTÍCULO 7.** Solamente el personal autorizado de la Secretaría de Vialidad y Tránsito asignado para la atención del accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo, excepto cuando el no hacerlo pudiese provocar otro accidente.

En todo accidente el personal de Tránsito hará que los conductores despejen el área de residuos derivados del mismo y tomará las medidas necesarias para la



limpieza de la vía pública, pudiendo solicitar el auxilio de cualquier dependencia pública según el tipo y la magnitud del accidente. De resultar gastos por las labores de limpieza estos deberán ser cubiertos por el responsable del accidente, mismos que se considerarán como daños municipales.

El arrastre de vehículos se hará por los servicios de grúas contratados por el Municipio y depositados en los lotes oficiales.

**ARTÍCULO 8.** En caso de que el accidente o la infracción se de en un área privada con acceso al público se aplicará este reglamento a solicitud de alguna de las partes y previa autorización del propietario, administrador o encargado del inmueble; en caso de negativa, las partes ejercerán sus derechos ante la autoridad correspondiente.

# CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y MULTAS

**ARTÍCULO 9.** Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

	INFRACCIÓN	CUOTAS
	Estacionarse en lugar prohibido;	5 a 7
1	Estacionarse en un lugar exclusivo para discapacitados el costo de la multa será de 30 a 50 cuotas.	
2	Circular a exceso de velocidad;	10 a 15
3	No respetar la señal de alto o pasar en luz roja;	10 a 15
4	Manejar sin licencia o con licencia vencida;	10 a 15
	Circular sin placas o con placas que no le correspondan;	20 a 25
5		
	Circular con placas vencidas el costo de la multa será 3 a 5	
6	Circular en sentido contrario;	7 a 10
7	Circular por calles, avenidas o zonas restringidas vehículos de carga pesada sin el permiso correspondiente;	20 a 30
8	No portar tarjeta de circulación;	2 a 4
9	Interrumpir carril de circulación intencionalmente;	25 a 35
10	Realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de vehículos o peatones;	10 a 30



11	Negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo;	10 a 15
12	Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado;	5 a 7
13	Transportar personas en espacio prohibido;	5 a 10
14	No respetar indicaciones del oficial;	5 a 10
15	Dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la permitida;	5 a 10
16	Rebasar por la derecha o en forma prohibida;	7 a 12
17	Circular sin seguro de responsabilidad civil vigente;	10 a 15
18	Bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento;	8 a 15
19	No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5 años de edad;	10 a 15
20	No guardar distancia adecuada entre vehículos;	5 a 10
21	No usar el casco para motociclista y acompañante en su caso;	5 a 10
22	No hacer alto en la vía del ferrocarril;	5 a 10
	Por manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora.	50 a 200
23	En caso de reincidencia en el periodo de un año, sin que sea preciso que el individuo conduzca el mismo vehículo, se aplicará una multa de 200 a 600 cuotas.	
24	Poseer en el área de pasajeros de un vehículo una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica abierta o que tenga los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido;	30 a 200
25	Huir del lugar del accidente;	10 a 20
26	No pagar la cuota de parquímetro;	1 a 2
27	La violación de cualquier otra disposición del presente reglamento.	6 a 10

El costo de las multas, es el establecido en el recuadro anterior.

Los conceptos de ebriedad incompleta y completa serán los establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

Para efectos del presente reglamento una cuota es igual a un día de salario mínimo vigente en la Ciudad de Monterrey.



**ARTÍCULO 10.** Las infracciones se harán constar en actas en formas impresas y foliadas o mediante métodos electrónicos en los tantos necesarios y deberán contener lo siguiente:

- VII. Nombre y domicilio del infractor;
- **VIII.** Número y tipo de licencia de conducir del infractor, así como la entidad que la expidió;
- IX. Placa de matrícula del vehículo y entidad o país en que se expidió;
- **X.** Actos y hechos constitutivos de la infracción así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- XI. Fundamentación y motivación; y
- XII. Nombre, número y firma del Oficial de Tránsito que elabore el acta.

**ARTÍCULO 11.** Si la infracción es pagada antes de quince días se descontará el cincuenta por ciento de su valor, con excepción de las siguientes hipótesis:

- **VI.** Manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su habilidad motora;
- VII. Huir del lugar del accidente;
- VIII. Estacionarse en lugares reservados para discapacitados;
- IX. Conducir a exceso de velocidad en zona escolar; y
- **X.** Circular sin placas, con placas vencidas o con placas que no le correspondan.

**ARTÍCULO 12.** El propietario del vehículo y el conductor son solidariamente responsables de las infracciones que se cometan en la conducción del vehículo, excepto en caso de robo del vehículo, siempre que la denuncia ante el Ministerio Público se presente antes que los hechos generadores de las infracciones.

**ARTÍCULO 13.** Las multas impuestas conforme al presente reglamento tendrán el carácter de crédito fiscal.

### CAPÍTULO CUARTO LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 14.** Para la entrega de vehículos retirados de la circulación el propietario o el infractor deberá presentar ante la Secretaría de Vialidad y Tránsito los siguientes documentos:

- VI. El comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito;
- VII. Licencia de conducir y credencial de elector o pasaporte vigentes;
- VIII. Factura original y tarjeta de circulación vigente;
- **IX.** La orden de liberación expedida por el agente del ministerio público o por la autoridad judicial cuando así se requiera; y
- X. En caso de que existieren daños municipales, haber cubierto su costo.

Cuando el propietario o el infractor no puedan presentar la factura original, deberán demostrar fehacientemente la legítima propiedad o posesión.



**ARTÍCULO 15.** En caso de controversia respecto a la responsabilidad de un accidente, ningún vehículo será liberado sin haber agotado el procedimiento conciliatorio establecido en este reglamento en los casos procedentes.

**ARTÍCULO 16.** En caso de que las partes involucradas en un accidente vial lleguen a un acuerdo respecto a la responsabilidad del mismo y garanticen a satisfacción de las partes la reparación de los daños se procederá de inmediato a la liberación de los vehículos observando en todo lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

# CAPÍTULO QUINTO EXCLUSIVOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y PARA TAXIS

**ARTÍCULO 17.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial o comercial previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

- V. Presentar solicitud en formato oficial;
- VI. Presentar croquis de ubicación;
- **VII.** Pagar los derechos correspondientes; y
- VIII. Presentar copia de la escritura del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

**ARTÍCULO 18.** No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:

- **VI.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en todo o en parte frente, a un inmueble distinto al del solicitante;
- **VII.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- **VIII.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por el reglamento de tránsito;
- IX. Cuando las dimensiones de la calle no lo permitan; y
- X. Cuando de otorgarse se afecte la vialidad.

**ARTÍCULO 19.** Los cajones de estacionamiento exclusivo residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para discapacitados; en cada caso se colocará el señalamiento adecuado siempre a costa del solicitante.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

XI. Llenar la solicitud en el formato oficial;

**XII.** Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;



Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes XIII. liberadas por la Agencia Estatal del Transporte; XIV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo; XV. Póliza de seguro vigente de cada vehículo; Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de XVI. Nuevo León; XVII. Carta de conformidad vecinal, con no más de dos meses de antigüedad; XVIII. Carta de autorización de propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;

**XIX.** Aprobar la verificación de factibilidad; y

**XX.** Realizar el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 21.** Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- IX. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida por el reglamento de Tránsito;
- X. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación:
- **XI.** Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- **XII.** Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50 metros de ancho por 6 metros de largo;
- XIII. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes eventos como la instalación de mercados, peregrinaciones, iglesias, así como proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- **XIV.** Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su autorización efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;
- XV. Que cuando el lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo esté frente a propiedad privada, se obtenga la autorización por escrito del propietario y allegar copia de la identificación de éste. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y
- **XVI.** La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos de los vecinos colindantes y de las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevará a cabo por personal de la Dirección de Ingeniería Vial.

**ARTÍCULO 22.** Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:



- IV. La falta del pago de los derechos correspondientes;
- V. La utilización de un número mayor de cajones que los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas; y
- **VI.** La explotación del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización.

**ARTÍCULO 23.** Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición, no se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300 metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizado.

# CAPÍTULO SEXTO CARGA Y DESCARGA

**ARTICULO 24.** En el Municipio de Monterrey, los vehículos de carga pesada, podrán circular libremente por las siguientes avenidas:

	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz en ambos sentidos de circulación de
1	límite Municipal a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)
1	
	Aarón Sáenz en ambos sentidos de circulación de Boulevard Díaz
2	Ordaz a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)
	Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente
	de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José
3	Eleuterio González (Gonzalitos)
	Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av.
4	Constitución a Av. Morones Prieto
	Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo
5	correspondiente al Municipio de Monterrey)
	Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de
6	circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón
	Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General
7	Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza
	Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de
	Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de
8	Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón
	Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de
9	circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey
	Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías
10	a límite Municipal de Monterrey
	Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz
11	Cortines a Av. Abraham Lincoln
	Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite
12	Municipal a Av. Fidel Velázquez
	Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham
13	Lincoln a Av. Manuel L. Barragán
	Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de
14	limite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes
<u> </u>	mino managa. ao montono y y monto noyo



ĺ	Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles
15	en el sentido de circulación que corresponda
	Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av.
16	Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes
	Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada
17	Guadalupe Victoria a Av. Almazán
	Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a
18	Av. Manuel L. Barragán, lo que corresponde al Municipio de Monterrey
	Av. Churubusco en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines
19	a Av. Constitución
	Av. Constitución en ambos sentidos de circulación de limite Municipal de
20	Monterrey a Av. Revolución
0.4	Av. Revolución en ambos sentidos de circulación de Av. Constitución a
21	Av. Eugenio Garza Sada
	Av. Eugenio Garza Sada en ambos sentidos de circulación de Av.
22	Revolución a la Carretera Nacional, lo que corresponda al Municipio de Monterrey
22	Av. Fundidora con sentido de circulación de Sur a Norte de Av.
23	Constitución a Av. Francisco I. Madero
20	Av. Francisco Márquez con sentido de circulación de Norte a Sur de Av.
24	Francisco. I Madero a Constitución
	Av. José Ángel Conchello en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz
25	Cortines a Av. Francisco I Madero
	Av. Félix U Gómez en ambos sentidos de circulación de José Ángel
	Conchello a Av. Ciudad de los Ángeles y con sentido de Sur a Norte de
26	Plan de Ayutla a José Ángel Conchello
	Av. Luis Mora en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines a
27	Av. Colón
	Av. Cristóbal Colón con sentido de circulación de Oriente a Poniente de
	Antonio I Villarreal a Av. Luis Mora por carril secundario y de Av.
28	Venustiano Carranza a Fleteros
20	Prolongación Francisco I. Madero en ambos sentidos de circulación de
29	Antonio I. Villarreal a Av. Constituyentes de Nuevo León Central Pedro María Anaya en ambos sentidos de circulación de Av.
30	Bernardo Reyes a Av. Vicente Guerrero
30	Av. Vicente Guerrero en ambos sentidos de circulación de límite
31	Municipal de Monterrey a Av. Luis Mora
<u> </u>	Av. Diego Díaz de Berlanga en ambos sentidos de circulación de Av.
32	Ciudad de los Ángeles a Av. Adolfo Ruiz Cortines
	Av. San Nicolás en ambos sentidos de circulación de Av. Ciudad de los
33	Ángeles a Av. Progreso
	Av. Progreso en ambos sentidos de circulación de Mariano Escobedo a
34	Rafael Platón Sánchez
	Rafael Platón Sánchez en ambos sentidos de circulación de Av.
35	Progreso a Av. Cristóbal Colón
	Plan de Ayutla con sentido de circulación de Poniente a Oriente de
36	Rafael Platón Sánchez a Av. Félix U. Gómez
0-	Tomás A. Edison en ambos sentidos de circulación de Av. Luis Mora a
37	Díaz de la Vega



**ARTÍCULO 25.** Los vehículos de carga pesada podrán circular por las avenidas no mencionadas en el artículo anterior, previa obtención del permiso correspondiente. Dicho permiso establecerá con claridad la ruta y horario autorizado.

Queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos de carga pesada al interior de zonas residenciales.

**ARTÍCULO 26.** Para la obtención del permiso mencionado en el artículo anterior, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes:

- IV. Tarjeta de circulación vigente;
- V. Póliza de seguro vigente; y
- VI. Licencia de conducir del operador vigente.

La recepción de la documentación antes descrita podrá hacerse a través de correo electrónico; y el pago podrá realizarse a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO 27.** El costo del permiso para circular vehículos de carga pesada por avenidas distintas a las señaladas en el artículo 24 será de:

- III. 45 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga de 12 toneladas o más;
- IV. 30 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga mayor de 5 toneladas y hasta 11.99 toneladas o que tenga una longitud de 7 metros o más.

En los casos establecidos en los incisos anteriores, podrán obtenerse permisos con vigencia mensual, trimestral, semestral y anual, en cuyo caso el costo correspondiente se dividirá entre 12, 4 ó 2, según sea el caso. Durante la vigencia del permiso podrán concederse sin costo hasta 2 modificaciones a la ruta y el horario.

A las personas físicas o morales que soliciten permisos para más de 5 vehículos de carga pesada de su propiedad, se les aplicará un descuento del 20% por flotilla.

**ARTÍCULO 28.** La circulación de vehículos de carga pesada en el primer cuadro de la ciudad se encuentra restringida y se sujetará a los horarios y condiciones que establezca la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el permiso respectivo.

Para efectos de este reglamento, el primer cuadro de la ciudad es el polígono comprendido entra las calles Félix U. Gómez y Venustiano Carranza y entre Av. Constitución y Av. Francisco I. Madero.

**ARTÍCULO 29.** Las maniobras de carga y descarga que requieran de apoyo operativo vial en razón de su dificultad, peso o dimensiones tendrán un costo de 40 cuotas por evento.



**ARTÍCULO 30.** Para efectos del presente reglamento se entenderá que un vehículo es de carga pesada cuando tenga una capacidad de carga mayor a 5 toneladas o una longitud de 7 metros o más.

Los vehículos de carga pesada cuyas llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con zoqueteras.

ARTÍCULO 31. Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:

- **VII.** Acomodar la carga dentro de los límites laterales del vehículo y de forma que no obstruya su visibilidad;
- VIII. Cubrir, mojar y sujetar al vehículo la carga que pueda esparcirse y sujetar debidamente los cables, lonas y demás accesorios que sujeten la carga;
- **IX.** Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- X. Proteger durante el día con banderolas rojas de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado la carga que sobresalga a la parte posterior del vehículo. De noche esta protección será con luces rojas visibles por lo menos desde trescientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente podrá tener longitud mayor a la cuarta parte de la longitud del vehículo. No se podrá transportar carga sobresaliente cuando las condiciones climatológicas afecten la visibilidad;
- **XI.** Portar el permiso correspondiente cuando transporte explosivos, material tóxico o materiales peligrosos. En este caso el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga; y
- **XII.** Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS

**ARTÍCULO 32.** La autoridad municipal de tránsito podrá expedir permisos para circular sin placas en los casos siguientes:

- III. Cuando se trate de vehículos nuevos y el permiso se requiera mientras se realiza el trámite de registro y emplacamiento ante el Instituto de Control Vehicular del Estado;
- **IV.** Cuando se trate de vehículos usados cuyas placas hayan sido dadas de baja ante el Instituto de Control Vehicular.

ARTÍCULO 33. Los permisos para circular sin placas se sujetarán a lo siguiente:

- V. Se emitirán con una vigencia máxima de treinta días naturales y sólo podrá obtenerse un permiso al año para cada vehículo;
- VI. El permiso para circular sin placas sólo tendrá validez en el Municipio de Monterrey;



- VII. No podrá otorgarse permiso para circular sin placas a vehículos de carga, carga pesada, taxis, vehículos de transporte público de pasajeros o cualquier otro que no sea de uso particular; y
- **VIII.** El solicitante del permiso deberá presentar la factura o la carta factura del vehículo en original, comprobante de domicilio, credencial de elector, licencia de conducir vigente y en su caso, la baja de las placas.

# CAPÍTULO OCTAVO CIRCULACIÓN VEHICULAR

ARTÍCULO 34. Para que un vehículo automotor pueda circular en el Municipio de Monterrey, deberá estar equipado con llantas; sistema de frenado; freno de estacionamiento; un par de luces delanteras de doble intensidad; un par de luces traseras rojas; un par de reflejantes de luz traseros; dos pares de luces direccionales, uno delantero y otro trasero; luces indicadoras de reversa; sistema de luces intermitentes de emergencia de proyección delantera y trasera; tres espejos retrovisores, uno interior y dos laterales; sistema de iluminación de placas; y sistema de escape controlado y silencioso de ruidos y gases producto de la energía generadora de su movimiento, todo en óptimas condiciones de uso y servicio.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán observarse también tratándose de vehículos de conservación y mantenimiento de la vía pública y de recolección de basura, que en adición deberán contar con torretas que proyecten luz amarilla, a los de emergencia que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja, y los policiales que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja y azul.

Los vehículos destinados al transporte de escolares contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo y, adicionalmente, con un sistema de protección en todas las ventanas de la unidad para impedir la salida completa o parcial del cuerpo de los infantes; deberá ostentar en lo general el color amarillo y una franja blanca horizontal en la parte media de la unidad, así como una leyenda que haga notoria su condición de transporte escolar; contarán con un sistema de apertura y cierre de puertas cuyo mando se encuentre exclusivamente a disposición del adulto conductor, sin que sea físicamente posible que sea accionado por un menor; y su sistema de reversa deberá emitir al exterior de la unidad una alarma o sonido perfectamente audible cada vez que sea accionado.

Los vehículos tipo motocicleta contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo, sin embargo, las luces delanteras y traseras de éstos no serán pares sino unidades.

En todo caso, deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento los dispositivos de iluminación y seguridad con que cuente el vehículo según su equipamiento original o de manufactura; los vidrios y ventanas de los mismos, a excepción del frontal, podrán contar con una película o polarizado que no impida u obstruya la visibilidad a través de ellos.



Los remolques deberán contar con un sistema de frenado, un par de luces traseras rojas, un par de luces direccionales, luces indicadoras de reversa, llantas en buen estado y un dispositivo de unión al vehículo y cadenas de seguridad y placas.

**ARTÍCULO 35.** Los conductores de todo vehículo automotor y los peatones que caminen o crucen las vialidades municipales deberán:

- **XVII.** Acatar las disposiciones que para la observancia de este reglamento y en procuración del buen tránsito vehicular y la seguridad de los individuos determinen los oficiales adscritos a la Secretaría de Vialidad y Tránsito:
- **XVIII.** Respetar la simbología y señalización oficial establecida para regular la vialidad y tránsito vehicular en el Municipio;
- **XIX.** Acatar las instrucciones de vialidad representadas mediante luces por el sistema de semaforización municipal; conducir de conformidad con el sentido establecido para la circulación y flujo vehicular en cada calle o avenida; y utilizar un solo carril a la vez;
- XX. Conducir a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora, salvo por disposición señalizada en forma distinta oficialmente. Los vehículos de carga pesada, los de peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, los de servicio público colectivo de pasajero, los de transporte escolar y los que transporten material explosivo o peligroso deberán conducir en todo caso a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora;
- **XXI.** Conducir a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora en zonas escolares, hospitalarias y en las calles circundantes a los centros y parques de diversión o entretenimiento infantil. En el entendido que el horario escolar es el comprendido de las 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas en días hábiles escolares;
- **XXII.** Privilegiar las indicaciones de los Oficiales de Tránsito sobre las emitidas por semáforos y las establecidas en la señalización gráfica fija;
- **XXIII.** Privilegiar las indicaciones emitidas por los semáforos en funcionamiento normal sobre las establecidas en la señalización gráfica fija;
- XXIV. Subir o bajar pasaje solamente en las esquinas y con el vehículo perfectamente estacionado, exceptuando las calles interiores de las colonias residenciales, en que no es necesario conducirse hasta la esquina con esos propósitos. Los camiones de pasajeros deberán hacerlo siempre en las esquinas o paradas oficiales y procurando en todo tiempo la seguridad e integridad física de los pasajeros;
- **XXV.** Privilegiar el paso del peatón, quien deberá utilizar preferentemente los puentes peatonales y obligadamente las esquinas para cruzar calles o avenidas, además de respetar las luces que al efecto dicten los sistemas de semaforización;
- **XXVI.** Ceder el paso al ferrocarril y unidades que circulan sobre rieles fijos; así mismo, permitir sin demora la privilegiada circulación de vehículos de emergencia o policía que anuncien su necesidad de liberación del tránsito vehicular accionando sirenas y torretas. Está prohibido para todo conductor distinto de aquel quien conduce el vehículo de



emergencia o policía beneficiarse de la liberación del tránsito producida por la utilización de las mencionadas sirenas o torretas;

- **XXVII.** Omitir remolcar o empujar vehículos sin equipo diseñado especialmente para dichos fines, mismo que proveerá de seguridad a la maniobra de que se trate, excepción hecha de la distancia mínima indispensable para retirar de posición de riesgo o entorpecimiento del flujo vehicular a aquellos que se encuentren varados por descompostura o accidente;
- **XXVIII.** Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo a su persona, a la de diversos conductores, pasajeros o peatones;
- XXIX. Privilegiar el paso vehicular del automotor que circula por avenida respecto al que circula por calle cuando no exista un Oficial de Tránsito dando indicaciones, un semáforo en funcionamiento normal ni una señalización gráfica fija. Se privilegiará igualmente la circulación de las avenidas o calles con mayor número de carriles respecto a las de menor número; a las avenidas o calles pavimentadas respecto a las que no lo estén; a las de vía libre respecto a las que generan una T por su condición de intersección; a los que circulan en una rotonda respecto a los que pretenden incorporarse a ella; y en un cruce con similitud de condiciones al vehículo ubicado a la derecha respecto al que se encuentra a la izquierda, cuando todas las calles convergentes en un crucero tengan señal de alto, tendrá prioridad de paso el primero en llegar y haga alto;
- XXX. Circular a una distancia adecuada respecto del vehículo que le antecede, la cual será de tres metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto menor de tres mil quinientos kilos y de cinco metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto mayor a tres mil quinientos kilos;
- XXXI. Instalar señales reflejantes de un tamaño y características suficientes para ser fácilmente visibles a 100 metros de distancia inmediatamente después de sufrir alguna descompostura o quedar varado en la vía pública; y
- **XXXII.** Someterse a un examen para detectar el grado de ebriedad, cuando le sea requerido por la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 36.** Se prohíbe transportar personas en el exterior del vehículo, en espacios destinados a carga o más de un pasajero por asiento.

#### **ARTÍCULO 37.** Está prohibido estacionarse:

- XIV. En las esquinas;
- XV. En los ochavos;
- XVI. En las rotondas;
- XVII. En zonas peatonales;
- **XVIII.** En las entradas y salidas a propiedades privadas;
  - XIX. En las banquetas;
  - **XX.** Obstruyendo hidrantes;
  - XXI. Junto a cordones de banqueta pintados de color amarillo o rojo;
- **XXII.** En cajones de estacionamiento exclusivos o reservados para discapacitados, siempre que el vehículo no cuente con la placa o



autorización correspondiente para el traslado de personas con discapacidad;

- XXIII. A la derecha en las calles con circulación en un solo sentido;
- XXIV. En calles con amplitud menor a cinco metros;
- **XXV.** En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa y;
- **XXVI.** En donde lo prohíba una señal o un Oficial de Tránsito.

ARTÍCULO 38. Todo vehículo debe circular preferentemente por el carril derecho y, en caso de encontrarse éste utilizado por diverso vehículo, podrá emplearse él o los que le sucedan a la izquierda; este mismo método podrá emplearse para rebasar en lugares o avenidas en que esta maniobra se encuentre permitida.

Las líneas pintadas en forma continua en un carril representan la prohibición para ser traspasadas y, por ende, para rebasar; las líneas pintadas en forma discontinua permiten realizar esta maniobra bajo evaluación, medición de riesgo y responsabilidad del conductor que la ejecuta.

Los conductores de cualquier tipo de vehículo únicamente podrán dar vueltas en U o equivalentes a 180º cuando expresamente se encuentre ello permitido por el sistema de semaforización o por la señalización gráfica fija.

#### **ARTÍCULO 39.** Se prohíbe rebasar en las siguientes formas:

- **IV.** En curvas, vados, lomas, intersecciones, cruceros o en zona escolar;
- **V.** Por el acotamiento o utilizando el mismo carril que el vehículo a rebasar, en línea continua; y
- VI. A vehículos de emergencia que circulen con la sirena, faros o torretas encendidas o a vehículos que se encuentren cediendo el paso a peatones o a vehículos de transporte escolar que estén bajando o subiendo escolares.

#### **ARTÍCULO 40.** Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

- VI. Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- **VII.** Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- VIII. Jugar en las calles;
- IX. Tirar basura en la vía pública; y
- X. Subir a vehículos en movimiento.

#### **ARTÍCULO 41.** Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- VII. Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que dificulten la conducción del mismo;
- VIII. Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación;
- IX. Circular zigzagueando;



- X. Circular mientras habla por teléfono o radio, a menos que estos dispositivos cuenten con sistema de manos libres;
- XI. Circular en vehículos que expidan humo o ruido excesivo; y
- XII. Tirar basura en la vía pública.

### ARTÍCULO 42. Queda prohibido en la vía pública lo siguiente:

- **VIII.** Separar espacios para estacionar vehículos sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- IX. Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras o aplicar pintura en calles o banquetas sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- X. Abrir zanjas, depositar materiales, realizar trabajos o realizar maniobras de carga o descarga sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- **XI.** Instalar objetos o cables que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros;
- **XII.** Estacionar vehículos para su exhibición o venta;
- **XIII.** Reparar o dar mantenimiento a vehículos, excepto en casos de emergencia; y
- XIV. Abastecer de gas butano a vehículos, tanques o cilindros.

### CAPÍTULO NOVENO LICENCIA DE CONDUCIR

# ARTÍCULO 43. Para obtener la licencia de conducir deberá cumplirse lo siguiente:

- **IX.** Ser mayor de edad;
- X. Los menores de edad, de entre dieciséis y dieciocho años, podrán solicitar la licencia de conducir si cuentan con anuencia de sus padres o tutores y éstos suscriben una carta compromiso de vigilancia y monitoreo, así como de responsabilidad civil y, además, acrediten haber aprobado un curso de manejo;
- XI. Saber leer y escribir;
- **XII.** Presentar solicitud en formato oficial acompañada de la Cédula Única del Registro de Población, identificación oficial y del pago de derechos correspondiente;
- **XIII.** Encontrarse física y mentalmente apto para conducir vehículos automotores, según valoración médica que se practique por personal técnico designado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- **XIV.** Acreditar mediante examen teórico y práctico el tener conocimientos técnicos suficientes en materia de vialidad y tránsito y habilidad para conducir vehículos y sus dispositivos;
- XV. No tener impedimento judicial o administrativo; y
- **XVI.** Acreditar residencia en Monterrey; los extranjeros deberán acreditar adicionalmente su legal estancia en el país.

**ARTÍCULO 44.** Los tipos de licencia y su vigencia son los establecidos en la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León.



**ARTÍCULO 45.** La licencia de conducir será suspendida por el término de tres meses al conductor que:

- III. Incurra en la infracción contemplada en el numeral 25 del recuadro del artículo 9 de este reglamento; o
- IV. Incurra en tres ocasiones en un plazo de un año en cualquiera de los supuestos de infracción contemplados en los numerales 1, 2 y 3 del recuadro del artículo 9 de este reglamento.

**ARTÍCULO 46.** La licencia de conducir será suspendida o cancelada en caso de incurrir en los supuestos de los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 del presente reglamento, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado.

**ARTÍCULO 47.** La autoridad municipal de tránsito retendrá la licencia del infractor cuando éste sea menor de edad o cuando el vehículo porte placas foráneas.

Las licencias para conducir de menores de edad serán canceladas por incurrir en dos ocasiones en cualquier causal de infracción contenida en el presente reglamento, con excepción de las infracciones previstas en los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 de este reglamento, en cuyo caso bastará con una sola ocasión para su cancelación.

# CAPÍTULO DÉCIMO SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN, SIMBOLOGÍA Y SEÑALIZACIÓN

**ARTÍCULO 48.** La luz roja proyectada por el sistema de semaforización representa una señal de alto absoluto para el flujo vehicular de la avenida o calle de que se trate; la luz amarilla es preventiva e indica la proximidad de cambio a la luz roja y, por ende, impone la obligación de extremar precauciones y disminuir la velocidad del vehículo para estar en condición de detener su marcha con oportunidad; en tanto que la luz verde es la única que autoriza la libre circulación de los automotores.

Una vez cumplida la instrucción de alto absoluto proyectada por la luz roja, es permitido dar vuelta a la izquierda o a la derecha con extrema precaución, una vez que se haya agotado el paso de peatones por la esquina en que se pretende dar vuelta y cuando por el sentido de la calle o avenida así sea posible.

**ARTÍCULO 49.** Constituye obligación de todo conductor y peatón respetar la simbología y señalización oficial instalada en la vía pública municipal.

**ARTÍCULO 50.** Está reservado para las autoridades de vialidad y tránsito el establecimiento, la modificación, reubicación o retiro de nomenclaturas, semaforización y señalizaciones de cualquier tipo en la vía pública.

# CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD



**ARTÍCULO 51.** Son atribuciones del Secretario de Vialidad y Tránsito las siguientes:

- X. Ordenar, imponer o ejecutar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública;
- **XI.** Ordenar la realización de los estudios de ingeniería vial que estime convenientes;
- **XII.** Ordenar la realización de cambios y ajustes a la vialidad de acuerdo a las circunstancias;
- **XIII.** Implementar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del presente reglamento;
- **XIV.** Revocar los permisos, licencias o cualquier tipo de autorización que se hayan otorgado con base en el presente reglamento;
- XV. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento;
- XVI. Elaborar el manual técnico del conductor y darle suficiente publicidad;
- **XVII.** Aprobar los permisos y licencias que conforme al presente reglamento sean de su competencia; y
- **XVIII.** Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 52.** El personal autorizado y los oficiales de tránsito, en todos sus grados y jerarquías, tienen la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de vialidad y tránsito contenidas en este reglamento, por ello, los conductores y peatones se sujetarán a las disposiciones que éstos indiquen y, en caso de desacato a alguna obligación establecida por este ordenamiento, podrán ser por ellos sancionados mediante la aplicación de las multas por infracción establecidas en los capítulos precedentes.

Tendrán autoridad para retirar de la circulación los vehículos que hayan caído en los supuestos contemplados para ello en este reglamento o en las normas de derecho que resulten aplicables, estando facultados para ordenar el depósito de los mismos en los corralones o depósito oficial de vehículos con que para ello cuente o disponga la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

**ARTÍCULO 53.** El personal autorizado y los oficiales de tránsito están facultados para marcar el alto al conductor que haya incurrido en violación al presente reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la circulación vehicular e imponerle la infracción correspondiente.

**ARTÍCULO 54.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá instrumentar operativos de revisión y filtros de inspección y control tendientes a verificar el cumplimiento de las reglas contenidas en este ordenamiento y a evitar la circulación de vehículos conducidos por personas en estado de ebriedad incompleta o completa.

**ARTÍCULO 55.** Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y el personal autorizado están facultados para retener a los conductores que hayan participado en algún accidente vehicular donde haya terceros con lesiones de apariencia grave o fallecidos, a fin de ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público.



ARTÍCULO 56. La Secretaría de Vialidad y Tránsito contará con un área de atención a los involucrados en todo accidente automovilístico o siniestro producido con motivo del tránsito vehicular, la cual convocará hasta en dos ocasiones para la celebración de una junta conciliatoria en la que se escuchará la opinión de cada una de las partes, se les mostrará el acta y croquis que en su caso se haya levantado oficialmente; se procurará su conciliación y se les orientará sobre el contenido de las reglas y normas aplicables al tópico.

Agotada que sea la referida junta conciliatoria o desatendida que sea en dos ocasiones por uno o más de los interesados, se dará por concluida la misma; prevaleciendo en todo caso el derecho de las partes para ejercitar las acciones que legalmente estimen convenientes y procediéndose a la liberación del vehículo.

**ARTÍCULO 57.** La Secretaría de Vialidad y Tránsito tomará las medidas preventivas para la preservación de la seguridad de las personas que participen en desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones, o cualquier otro tipo de concentración humana en la vía pública, siempre que los organizadores den aviso por escrito a la Secretaría con cuando menos 72 horas de anticipación al evento.

Los eventos deportivos o de cualquier otro tipo que requieran el cierre de calles o un despliegue operativo importante se realizarán previa autorización de la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO 58.** La Autoridad Municipal podrá determinar la instalación de relojes estacionómetros en la vía pública, previo estudio de factibilidad elaborado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

**ARTÍCULO 59.** El Municipio creará un Observatorio de Seguridad Vial con la participación de ciudadanos voluntarios de la sociedad civil, con la finalidad de llevar un registro y estadística de accidentes viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como de emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de esta naturaleza.

# CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 60.** La persona que tenga alguna inconformidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación del presente reglamento, podrá agotar el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León aprobado en fecha 30 de agosto del año



2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del año 2000 y las demás reformas efectuadas al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, dese difusión en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet **www.monterrey.gob.mx** 

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal y al C. Juan Carlos Ruíz García Secretario del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 9 de Noviembre de 2010. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAIDAR MONSIVÁIS, Vocal. REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal. REGIDORA ISIS AYDEE CABRERA ÁLVAREZ, Vocal. (RÚBRICAS). REGIDOR LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIO. (RÚBRICA EN CONTRA).

Enseguida, la C. REG. ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA da lectura al dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables:

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnado por la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, la solicitud de suscripción de los Convenios de Colaboración Para la Operación del Programa "APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)" y Convenio de Colaboración Para la Operación de "PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO (PAAFADE)", ambos entre el MUNICIPIO y DIF NUEVO LEÓN, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

#### **RESULTANDOS**

El Programa de Asistencia Alimentaria para Adultos Mayores (PAAAM) y el Programa de Asistencia Alimentaría a Familias en Desamparo (PAAFADE) forman parte de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF NACIONAL).

Que el objeto del Convenio de Colaboración Para la Operación del Programa "APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)" tiene como objetivo el fortalecimiento de la operación del Programa de Asistencia Alimentaría



para Adultos Mayores, que operan el Municipio en coordinación con el DIF NUEVO LEÓN.

En lo concerniente, al objeto del Convenio de Colaboración Para la Operación de "PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO (PAAFADE)" tiene como objetivo el fortalecimiento de la operación del programa en mención, que operan el Municipio en coordinación con el DIF NUEVO LEÓN.

En este sentido, la Dirección General del "DIF" propone la suscripción de los convenios que hoy nos convoca, a fin de realizar acciones y esfuerzos conjuntos tendientes a instrumentar y operar los programas en comento, de acuerdo con los criterios de selección del Programa para el grupo vulnerable de Adultos Mayores y en la Ley de Asistencia Social.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia en términos del artículo 28, fracción IX del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

TERCERO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera significativo la aprobación de los convenios que hoy nos reúne, con el objeto de fortalecer las acciones y esfuerzos conjuntos para brindar asistencia alimentaria al grupo vulnerable de adultos mayores y familias en desamparo de este Municipio.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración Para la Operación del Programa "APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)" entre el MUNICIPIO y DIF NUEVO LEÓN, con vigencia al 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración Para la Operación del "PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN



DESAMPARO (PAAFADE)", con vigencia al 31-treinta y uno de octubre de 2012dos mil doce.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 5 de noviembre de 2010. Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES. REGIDORA ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA, Presidente.- REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Secretario.- REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BETANCOURT, Vocal.- REGIDOR CARLOS FABIÁN PÉREZ NAVARRO, Vocal.- REGIDOR MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Enseguida en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre este dictamen?, adelante Regidora Liliana Tijerina".

En uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "No, Yo estoy muy de acuerdo con eso ya lo voté a favor, y nada más al rato les hablo a los de allá, porque no me gusta la abreviación, pero bueno ni modo".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "¿Algún otro comentario?, está a consideración de ustedes los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes".

En uso de la palabra el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, quien expresó: "Buenas noches, integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar ante este pleno, referente a cuatro dictámenes que contienen: 'El primero, veintidós revocaciones de licencias de alcohol; el segundo, una revocación y clausura definitiva del establecimiento denominado Torito Sinaloense; el tercero, cambio de giro y titular y el cuarto, un acuerdo modificatorio para cambio de nomenclatura de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas', siendo el primero el siguiente".

Enseguida, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, hace la presentación del primer dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

# AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE



Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- **A).** Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- **B)** Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle José Timoteo Rosales número 4611 de la Colonia Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2506/2010, DIV/2546/2010, DIV/2586/2010, DIV/2626/2010 y DIV/2666/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 2) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Asuntos Agrarios número 5040 de la Colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2507/2010, DIV/2547/2010, DIV/2587/2010, DIV/2627/2010 y DIV/2667/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de



octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 3) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Venustiano Carranza número 2608 de la Colonia Garza Nieto de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2508/2010, DIV/2548/2010. DIV/2588/2010, DIV/2628/2010 y DIV/2668/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Osvaldo Sánchez número 3115 de la Colonia Hidalgo en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2509/2010, DIV/2549/2010, DIV/2589/2010, DIV 2629/2010 y DIV/2669/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



- 5) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Manzana número 248 de la Colonia San Bernabé en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2510/2010, DIV/2550/2010, DIV/2590/2010, DIV/2630/2010 y DIV/2670/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle 14 de febrero número 6253 de la Colonia 16 de Septiembre en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2511/2010, DIV/2551/2010, DIV/2591/2010, DIV/2631/2010 y DIV/2671/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Alfredo Garza Ríos número 1322 de la Colonia Arturo B. de la Garza en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos; DIV/2512/2010, DIV/2552/2010, DIV/2592/2010, DIV/2632/2010 y DIV/2672/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio



de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 8) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, el cual se ubica en la calle Melchor Múzquiz número 2011 en la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2513/2010, DIV/2553/2010, DIV/2593/2010, DIV/2633/2010 y DIV/2673/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Veteranos de la Revolución número 516 de la Colonia Antonio I. Villarreal de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2514/2010, DIV/2554/2010, DIV/2594/2010, DIV/2634/2010 y DIV/2674/2010; de fechas 19diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 10) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Paseo de los



Navegantes número 276 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2515/2010, DIV/2555/2010, DIV/2595/2010, DIV/2635/2010 y DIV/2675/2010; de fechas 19diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 11) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Jesús Urueta número 2853 de la Colonia Argentina de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2516/2010, DIV/2556/2010, DIV/2596/2010, DIV/2636/2010 y DIV/2676/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 12) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Violeta número 3066 de la Colonia Moderna de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2517/2010, DIV/2557/2010, DIV/2597/2010, DIV/2637/2010 y DIV/2677/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal



funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 13) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Jesús Flores Albo número 720 de la Colonia Industrial de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2518/2010, DIV/2558/2010, DIV/2598/2010, DIV/2638/2010 y DIV/2678/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 14) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Canelo número 5406 de la Colonia Valle Verde 1er Sector de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2519/2010, DIV/2559/2010, DIV/2599/2010, DIV/2639/2010 y DIV/2679/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- **15)** Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Linares número 7472 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2520/2010, DIV/2560/2010, DIV/2640/2010 y DIV/2680/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-



veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 16) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Libertad número 501-A de la Colonia Independencia de esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2521/2010, DIV/2561/2010, DIV/2601/2010, DIV/2641/2010 y DIV/2681/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 17) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Orquídea número 6057de la Colonia Fracc. Aztlán de esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2522/2010, DIV/2562/2010, DIV/2602/2010, DIV/2642/2010 y DIV/2682/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



- 18) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle José Timoteo Rosales número 5017 de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2523/2010, DIV/2563/2010, DIV/2603/2010, DIV/2643/2010 y DIV/2683/2010; de fechas 19-diecinueve y 27veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 19) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta cerveza, el cual se ubica en la calle Manzano número 2614 de la colonia Moderna de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2524/2010, DIV/2564/2010, DIV/2604/2010, DIV/2644/2010 y DIV/2684/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 20) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Melchor Múzquiz número 1829 de la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2525/2010, DIV/2565/2010, DIV/2605/2010, DIV/2645/2010 y DIV/2685/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L;



esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 21) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, el cual se ubica en la calle Villagrán número 451 en la Zona Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2526/2010, DIV/2566/2010, DIV/2606/2010, DIV/2646/2010 y DIV/2686/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 22) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Lázaro Cárdenas número 4767 de la Colonia Los Altos de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2527/2010, DIV/2567/2010, DIV/2607/2010, DIV/2647/2010 y DIV/2687/2010; de fechas 22-veintidós y 30treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de



Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- **II.** Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

C	ANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1		127509	JOSÉ TIMOTEO ROSALES	4611	NIÑO ARTILLERO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
2		127522	ASUNTOS AGRARIOS	5040	PLUTARCO ELÍAS CALLES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA



		T		T	T
3	127526	VENUSTIANO CARRANZA	2608	GARZA NIETO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
4	127538	OSVALDO SÁNCHEZ	3115	HIDALGO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
5	127556	MANZANA	248	SAN BERNABÉ	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
6	127562	14 DE FEBRERO	6253	16 DE SEPTIEMBRE	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
7	127599	ALFREDO GARZA RÍOS	1322	ARTURO B. DE LA GARZA	
8	127682	MELCHOR MÚZQUIZ	2011	10 DE MARZO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
9	127705	VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN	516	ANTONIO I. VILLARREAL	
10	127709	PASEO DE LOS NAVEGANTES	276	CUMBRES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
11	127715	JESÚS URUETA	2853	ARGENTINA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
12	127728	VIOLETA	3066	MODERNA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
13	127751	JESUS FLORES ALBO	720	INDUSTRIAL	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
14	127929	CANELO	5406	VALLE VERDE 1er SECTOR	
15	127934	LINARES	7472	LÁZARO CARDENAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
16	127935	LIBERTAD	501-A	INDEPENDENCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
17	127952	ORQUÍDEA	6057	FRACC. AZTLÁN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
18	128014	JOSÉ TIMOTEO ROSALES	5017	NIÑO ARTILLERO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
19	128018	MANZANO	2614	MODERNA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
20	128021	MELCHOR MÚZQUIZ	1829	10 DE MARZO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
21	130037	VILLAGRÁN	451	CENTRO	RESTAURANT BAR
22	131579	LÁZARO CÁRDENAS	4767	LOS ALTOS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 22-veintidós establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet <a href="https://www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>



Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 08 de Noviembre del 2010. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente.- REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario.- REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal.- REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal.- REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal.- REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre el primer dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes?, Regidora Liliana Tijerina".

En uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ comentó: "Nada más felicitar a nuestro Alcalde, porque anda cierre y cierre bares, y abre y abre...".

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Bueno en este caso se están revocando veintidós licencias y otra que sigue, más adelante, son veintitrés, con esas veintitrés vamos a llegar, ya vamos a rebasar los setecientos, vamos a llegar a setecientos un negocios con venta de bebidas alcohólicas que hemos revocado licencias en este primer año de gobierno, mi reconocimiento y felicitación a la Comisión de Alcoholes y a todos los Regidores, en caso de que la voten a favor, setecientos un negocio menos con venta de bebidas alcohólicas en Monterrey".

El C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Señor Secretario, pido la palabra".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sí, adelante Regidor".

Sigue en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, quien dijo: "Como en repetidas ocasiones se lo he dicho Alcalde, felicitarlo, porque esto viene a propuesta de usted, lo felicito de veras de corazón, y ojala no fueran mil, fueran dos mil, porque no sabe el daño tan terrible que está haciendo tantas áreas de prostitución y de vicio que hay en la ciudad".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, ¿hay algún otro comentario?, hay algún comentario al respecto, bueno se somete a votación".

Nuevamente en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Está a consideración de ustedes el dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD,** siguiente dictamen".



Enseguida, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, hace la presentación del segundo dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, 56, 58 XIII inciso "e" y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.-En fecha 29 de octubre de 2010, el Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó la clausura definitiva del establecimiento mercantil con giro de Resturant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, denominado el Torito Sinaloense ubicado en la Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad.
- 2.-La sanción de clausura referida fue ejecutada en esa misma fecha por conducto del C. Juan Puente Martínez, Inspector Comisionado Adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, quien entendió la diligencia con una persona que dijo llamarse Araceli Aguilar Vázquez, mencionando ser la encargada del establecimiento.
- 3.-En la orden de clausura se citó al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta, a celebrarse a las 16:00 horas del 08 de noviembre de 2010, dicha audiencia se llevaría a cabo ante la comisión revisora presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien al efecto designase en su representación, así como el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento de Monterrey.
- 4.-Mediante resolución administrativa de fecha 09 de noviembre de 2010, la comisión revisora confirmó la sanción impuesta al establecimiento que nos ocupa; es por lo que, y,

#### **CONSIDERANDO**

I.-Que según lo dispuesto por 56, 58 XIII inciso "e" y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; el inciso d) del artículo 68



bis, del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del Reglamento antes citado.

II.-En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado el Torito Sinaloense ubicado en la Ave. del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad, y que se hicieron consistir en las actuaciones dentro de los expedientes administrativos DIV/1166/2010, DIV/1733/2010 y DIV/1419/2010, seguidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia, se demuestra en forma clara la actualización de la causal de infracción prevista en la fracción VI, del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en tanto que dicho establecimiento incumplió con el horario establecido en el reglamento antes citado, pues se detectó en fechas 01, 17 y 22 de octubre del año en curso, a diversas personas consumiendo dentro del local cerveza y bebidas alcohólicas, a las 02:13, 01:20, y 01:15, horas.

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora de fecha 09 de noviembre de 2010, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa, lo anterior no obstante que a la audiencia a la que fue citada la parte interesada, compareció el C. Alberto Vázquez Velderrain, a ofrecer pruebas y formular alegatos, sin embargo no puede considerarse que tenga el carácter de parte interesada, como lo señaló la Comisión revisora, atento a que la licencia para operar el giro de Restuarant con venta de cerveza, vinos y licores para el inmueble ubicado en Ave. Del Estado número 307, en la colonia Tecnológico en esta ciudad con número de licencias 0135023, se expidió por el Ayuntamiento de Monterrey se expidió a favor de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.

En las referidas circunstancias se determina la procedencia de la clausura impuesta por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 29 de octubre de 2010, su ejecución en esa misma fecha, y como consecuencia la revocación de la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores, expedida por el Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en la Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta Ciudad, con el número de cuenta 0135023 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.



Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-**Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 29 de octubre de 2010, en contra del giro mercantil ubicado en Ave. Del Estado número 307, en la colonia Tecnológica en esta ciudad, así como su ejecución materializada en fecha 29 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.-**Se revoca la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores expedida por el Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad, con el número de cuenta 0135023 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; VI fracción I, VII fracción VII, XXVII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula los Actividades de a los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del Ayuntamiento de Monterrey.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 09 de Noviembre de 2010. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. C. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente.- C. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario.- C. ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal.- C. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal.- C. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal.- C. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Algún comentario sobre este segundo dictamen, Regidor Aníbal o Dora Luz, la Regidora Dora Luz".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA, quien dijo: "Bueno, en específico con respecto a este caso del Torito Sinaloense, Yo aparte de felicitar a la Comisión, quiero felicitar al vecino, que desde la primera línea directa y ya hace un año, estuvo en este caso, pues apoyando esto para que finalmente se hiciera, no vamos a decir quién es, pero Yo lo felicito. Gracias".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muy bien, ¿no sé si haya algún otro comentario?"

En uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: "Yo, en lo especial felicito a la Comisión a la Dirección de Inspección y Vigilancia, se atendió a la petición de los vecinos de ahí del sector del Tec, no cabe duda que se está trabajando, se están cumpliendo compromisos referente a la atención ciudadana, referente a la venta de alcohol y el daño ciudadano que ocasionaba esa negociación a los vecinos del Tec."



Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Mire los setecientos un negocios que se han clausurado, para llegar a una clausura, se tiene que seguir una serie de pasos jurídicos que a veces los vecinos y los ciudadanos es poco posible explicarlos, porque si no seguimos los caminos jurídicos adecuados, las clausuras te las tumban jurídicamente más adelante; entonces este es un negocio que se le dio un seguimiento jurídico, es un negocio que jurídicamente se está revocando y nos permitió después de todo un proceso jurídico llegar a esas setecientas un revocaciones, Yo no me quiero referir a un negocio en específico, son setecientos un negocios que hemos podido clausurar, algunos seguimos impedidos por procesos jurídicos de juicios de amparo, pero en el área jurídica de Municipio y el Cabildo, está haciendo un gran esfuerzo ustedes para que esto camine, en las medida que tengamos los temas jurídicos y las posibilidades jurídicas de clausurar, seguiremos clausurando negocios; y bueno a sido un esfuerzo del área jurídica, no es fácil clausurar setecientos un negocios, y toda esa carga de trabajo jurídico, clausurar setecientos un negocios, y todo lo que es el área jurídica, pues son trabajos que llevan mucho tiempo, constancia y seguimiento, entonces aquí es la felicitación es para todo el área jurídica, para los regidores, porque es un tema que nunca antes un Cabildo había revocado tantas licencias, setecientas uno".

Continúa el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresando: "¿Algún otro comentario?, está a consideración de ustedes los que están a favor, sírvanse manifestarlo, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".

Enseguida, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, hace la presentación del tercer dictamen de la Comisión de Alcoholes y Espectáculos:

# AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 fracciones IV y VI, 56 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento somete a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. C. Eduardo Ramón Sordo Castañeda, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S. A DE C.V., con el propósito de que se le otorgue el CAMBIO DE GIRO de LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD por el de CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO; así como CAMBIO DE TITULAR de las sociedades "Ocesa Anfiteatro, S. A DE C. V" y "Ocesa Comercial, S. A DE C. V", por el de "Operadora de Centros de Espectáculos, S.A DE C. V", sobre la licencia para la venta de bebidas



alcohólicas, del establecimiento que se ubica en Calle Privada Fundidora S/N de la Col. Obrera, de esta ciudad.

#### CONSIDERANDOS

- 1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 6 fracción V, 11 fracción X, 29, 30, 34, 48 y 51 fracción II, párrafo segundo del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
- 2. Que la solicitud de licencia establecida en el presente dictamen, fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 04cuatro del mes de noviembre del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 fracción II y párrafo segundo del Reglamento que compete a la materia.
- 3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-091/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de CAMBIO DE GIRO Y DE TITULAR, sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que, en este acto es sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 51 fracción II y párrafo segundo del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR 091/2009-2012				
Requisitos Artículo 51	OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S. A DE C. V				
Cambio de Titular	Centro Recreativo				
	CAMBIO DE GIRO Y DE TITULAR				
	Calle Privada Fundidora S/N de la Col. Obrera				
Solicitud recibida en fecha	09-nueve de noviembre del 2010-dos mil diez				
Copia de Credencial de Elector	Folio 1098062002499 a nombre del C. Eduardo Ramón Sordo Castañeda, en su carácter de Representante de Legal.				
Solicitud del donatario	Se anexa copia del acta constitutiva de la escritura pública número 150,698 de fecha 20 de septiembre de 1990, mediante el cual se constituye la Sociedad, ante la fe del Notario Público Número 19 del Distrito Federal.				



Licencia Original	No se ha hecho aún la entrega de la licencia autorizada a nombre de la razón social Ocesa Anfiteatro S. A DE C. V, con número de cuenta 133636.			
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Se exhiben los oficios CR-195/2010 y CR-205/2010, de fecha 18 de octubre y 04 de noviembre del 2010, respectivamente, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.			
Resolución Judicial en donde se designe heredero de los derechos de la licencia	Se anexa copia simple del Instrumento Público número 8152, Libro 115, folio 21774 de fecha 31 de diciembre del 2009, mediante el cual se lleva a cabo la protocolización, respecto al convenio de fusión de "Operadora de Centros de Espectáculos, S. A de C. V", con las sociedades "Ocesa Anfiteatro, S. A DE C. V" y "Ocesa Comercial, S. A DE C. V", desapareciendo estas como sociedades fusionadas y subsistiendo "Operadora de Centros de Espectáculos, S.A DE C. V" a cargo del Notario Público Número 225, con ejercicio en la Ciudad de México.			
Acreditación de la personalidad	Se anexa copia simple de la identificación N° 1098062002499, a nombre del Representante Legal de la persona moral a nombre del C. Eduardo Ramón Sordo Castañeda.			
Carta de no Antecedente Penales	El presente requisito no aplica al caso particular por tratarse de una persona moral.			
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil	Copia simple del oficio D.P.C-S.A.E-J/D-386/2010 de fecha 19 de octubre del 2010, el cual otorga el Vo. Bo. Para que se lleve a cabo el proyecto y operar de acuerdo al giro solicitado.			
Ser Independiente de cualquier otro local casa- habitación	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 05 de noviembre del 2010, donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.			

Así mismo, para el cambio de Giro se anexan los siguientes requisitos, según el Artículo 51 fracción II:

Licencia de Uso de Suelo	El contribuyente anexó Licencia de uso de suelo, a nombre de Operadora de Centros de Espectáculos S.A DE C.V, mismo que fuera autorizado en fecha 21 de junio de 1994.				
Copia de licencia y Último refrendo	No se ha hecho aún la entrega de la licencia autorizada a nombre de la razón social Ocesa Anfiteatro S. A DE C. V, con número de cuenta 133636; así mismo se anexa copia del comprobante de pago del refrendo correspondiente al año 2010, con número de folio 45363 de fecha 08 de febrero del presente año 2010.				
Presentar Croquis	Se anexa formato donde se indica la ubicación del inmueble para el cual se requiere la autorización del cambio de giro.				

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, del expediente que fue remitido y que consta del oficio, DIV/601/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.



5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las petitorias objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO**. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE GIRO Y DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA AL:

1. C. Eduardo Ramón Sordo Castañeda, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S. A DE C.V., con el propósito de que se le otorgue el CAMBIO DE GIRO de LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD por el de CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO; así como CAMBIO DE TITULAR de las sociedades "Ocesa Anfiteatro, S. A DE C. V" y "Ocesa Comercial, S. A DE C. V", por el de "Operadora de Centros de Espectáculos, S.A DE C. V", sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento que se ubica en Calle Privada Fundidora S/N de la Col. Obrera, de esta ciudad.

**SEGUNDO**. Se instruya al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO**. Una vez aprobado el presente Dictamen, difúndase los Acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet <a href="https://www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Atentamente Monterrey, N. L. a 08 de noviembre del 2010. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente.- C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario.- C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal.- C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal.- C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal.- C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".



Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMEINTO, quien dijo: "Algún comentario sobre este dictamen, de no ser así esta a consideración de ustedes, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Enseguida, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, hace la presentación del cuarto dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

# AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE

Los integrantes la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someten a la consideración de este pleno el presente **DICTAMEN MODIFICATORIO** bajo el siguiente orden:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. En fecha 29 de Octubre del 2009 fue presentado ante el Pleno del Ayuntamiento, el Dictamen de fecha 14 de Octubre del 2009, correspondiente a las solicitudes de licencias para operar establecimientos con giros de Tienda de Conveniencia y Mini súper, los cuales, tienen su fundamento en el articulo 15 fracción VII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dicho Dictamen, incluía 02—dos solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y cerveza, dentro de las cuales en el número 2-dos del primer punto de los acuerdos aparece la solicitud presentada por Cadena Comercial Oxxo S. A de C. V, para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Mini súper, en la Calle Padre Mier # 403-3, del Centro de la Ciudad.
- 2. Que dicho Dictamen fue votado siendo aprobado por unanimidad, como aparece en el Acta de Sesión Número 37, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de octubre, con fecha del 29 de octubre del 2009, documento que se acompaña al presente dictamen como prueba.
- 3. Que en el expediente número 2006-2009-341, de Cadena Comercial Oxxo S. A de C. V de fecha 23 de julio del 2009, para la solicitud de venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, se requirió por parte de los interesados que dicha licencia, se aprobara en el establecimiento ubicado en la Calle Padre Mier # 430-3, en el



Centro de la Ciudad, habiéndose aprobado en la Calle Padre Mier # 403-3, en el Centro de la Ciudad, siendo una dirección distinta a la solicitada.

4. Que en fecha 27 de abril del 2010 se solicitó por parte de la negociación denominada Cadena Comercial Oxxo S. A de C. V, el cambio de nomenclatura de la licencia en mención, a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

#### CONSIDERANDOS

- 1. Que esta comisión tuvo a bien verificar que en el Acta número 37 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre del 2009, fue aprobado por unanimidad el dictamen de fecha 14 de octubre del 2009, en donde efectivamente aparece la solicitud de la empresa denominada Cadena Comercial Oxxo S. A de C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Mini súper, en la Calle Padre Mier # 403-3, del Centro de la Ciudad, apareciendo esta en el segundo punto del primer acuerdo del dictamen en cita.
- 2. Que se comprobó que al elaborar el dictamen correspondiente del establecimiento denominado Cadena Comercial Oxxo S. A de C. V, se detectó un error en la dirección del domicilio específicamente en la numeración del mismo, autorizándose en la Calle Padre Mier # 403-3, del Centro de esta Ciudad, no correspondiendo a la dirección señalada en la solicitud presentada ante la dirección de inspección y vigilancia, siendo el domicilio correcto del establecimiento en la Calle Padre Mier # 430-3, del Centro de esta Ciudad.
- 4. Que de ser aprobado el presente Dictamen Modificatorio, se estará en la posibilidad de elaborar la licencia correspondiente con el domicilio para el cual se solicito.
- 5. En virtud de lo antes mencionado y en base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe la modificación del acuerdo Primero del dictamen aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre del 2009, referente al establecimiento denominado "Cadena Comercial Oxxo, S. A DE C. V", con giro de Tienda de Conveniencia y Mini súper, debiendo quedar el domicilio autorizado para la venta de bebidas alcohólicas y cerveza en la Calle Padre Mier # 430-3, del Centro de la Ciudad.



**SEGUNDO.** Se instruya al Secretario de este Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Dictamen, difúndase los Acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet <a href="https://www.monterrey.gob.mx">www.monterrey.gob.mx</a>

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente Monterrey, N. L. a 09 de noviembre de 2010. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente.- C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario.- C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal.- C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal.- C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal.- C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, dijo: "¿Algún comentario sobre este dictamen?, de no ser así está a consideración de ustedes los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".

#### PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "De acuerdo al orden del día pasamos al punto de **Asuntos Generales**, por lo anterior si algún integrante de este Ayuntamiento tiene un asunto que exponer o tema, haciéndoles la observación que solamente nos restan catorce minutos para que concluya las tres horas reglamentarias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Juan Carlos Benavides".

En uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Gracias señor Secretario, voy a ser muy breve en mi comentario, me hicieron llegar Alcalde, usted debe de acordarse, que hice un comentario a principios de año referente a tan grave problema que tenemos con la adicción que están causando los Casinos, las llamadas maquinitas de los Casinos, siendo serio y objetivo en mi comentario, es preocupante Alcalde, la cantidad de adictos al juego que hay en Monterrey, de ahí se desprende que me hayan hecho llegar este libro que relata la vida de una ex jugadora adicta y su paso por esa enfermedad tan ludópata, tan desgarradora, la verdad se me hace un nudo en la garganta imaginármelo lo que vivió esta señora, a donde voy con esto Alcalde, con ese valor, con esa valentía que está usted enfrentando, la cancelación de mil licencias de alcohol que tanto daño hacen, quisiera pedirle, Yo sé que es un mal necesario como decía un compañero de allá y a lo mejor los Casinos se puede ver como algo similar, no los



vamos a cerrar, no se van a quitar ahí van a estar, digo que Yo no quiera que existan, que Yo no quiero que se de, pues no, es como que medio complicado pero creo que si dándole un estudio, una analizada al tema, creo que si pudiéramos reducirles Alcalde, bajo un Reglamento los horarios, porque si uno pasa por los Casinos Alcalde, Yo me eché una vuelta este fin de semana pasada, por varios, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete de la mañana, ¿cierran una hora Alcalde?, la gente se sale, se queda en el estacionamiento con frío, va se compra un café al súper siete, pero no una ni dos, mucha gente, les abren y se vuelven a meter; entonces regularles el horario Alcalde, sería creo yo, poner un granito de arena de mi parte y de su parte, y de parte de todos nosotros, en la lucha en contra de este mal necesario como dijo mi compañero; entonces le pido que me apoye, en esta si que me apoye Alcalde, y que me ponga asesores o que me ponga gente darle una estudiada seria, Yo sé que no es..., Yo sé lo que representa el tema, es pegarle al bolsillo a los dueños de los casinos, no quiero irme en uno en específico, ni contra nadie en específico, Yo lo que trato es de tratar de reducirles un poquito el horario nada más, controlarlos para que no se de esa enajenación desmedida, de que no hay ahorita una regularización, estamos en pañales a nivel nacional, estamos abriendo casinos a lo estúpido, y no hay realmente alguien que tome cartas en el asunto Alcalde, con referente al tema; entonces Yo creo que pudiéramos ser punta como normalmente debemos de ser los regiomontanos, que ya no nos ven así, pero Yo creo que si pudiéramos en este tema en específico, tratar de ser punta en el tema, y si no los vamos a cerrar y si no tenemos el cómo no dejarlos que abran más, pues mínimo reducirles el horario, y pues bueno salvamos un poquito, no".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: "Nada más te voy a hacer unos comentarios, y además los hice público, cuando iniciamos este Gobierno Municipal, había nueve licencias que estaba el dictamen elaborado por Desarrollo Urbano, mismas que cuando llegamos los revocamos esos nueve permisos, con todo y dictamen a favor los hicimos negativos, nueve, en la anterior administración alcanzó a dar cinco, en los últimos veinte días dio cinco premisos, en lo que vamos de un año, casi un mes de Gobierno Municipal, no hemos dado un solo permiso para casinos".

A lo que el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Yo sé lo que representa Alcalde".

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Y han venido a solicitar una cantidad impresionante y no se ha dado uno solo, uno no ha dado este Gobierno Municipal".

De nueva cuenta el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Y lo quiero felicitar Alcalde".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Y además le dimos a nueve la negativa".

Nuevamente el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: "Le vuelvo a felicitar Alcalde".



Enseguida, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "El tema de los horarios, si estoy de acuerdo en que se debe...,es un problema social que hay que ponerle mucha atención, estoy completamente de acuerdo con usted Regidor, Yo le ofrezco que con un abogado, le busquen la manera si es que la hay, la información jurídica que Yo tengo es que el tema de juegos y sorteos los regula la Secretaría de Gobernación de Gobierno Federal, esa es la información jurídica que me han dado; Yo le puedo poner un abogado o si usted tiene una en camino con mucho gusto Yo estoy dispuesto a explorarlo y hacerlo, no tengo ningún problema, pero si le quiero dejar bien claro, nueve hemos revocado, hemos dado licencias, solicitudes negativas, no hemos dado ningún permiso, y estoy de acuerdo con usted, si tiene algún abogado que pueda hacer sinergia con el del área jurídica de nosotros, que el dictamen que Yo tengo jurídico, es que no tiene facultades el Gobierno Municipal de regular, porque existe la Secretaría de Gobernación, quien es quien regula; yo creo que podemos actuar en dos líneas, mandar un exhorto como Ayuntamiento a la Secretaría de Gobernación, en donde se le pida que regulen los horarios de la apertura de los Casinos, que elabore usted un documento y aquí lo sometemos a votación, y enviar un exhorto, y por el otro lado explorar el tema jurídico de ver la posibilidad de hacer lo que está comentando".

	C. REG gradezco		BENAVIDES	MIER	dijo:	"Reducirle	los
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 	 	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				

#### PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Concluidas sus participaciones en el punto de Asuntos Generales, se solicita al ciudadano Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".